

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

## 14ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y SEÑOR SANTIAGO GONZALEZ BARBONI Y LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

**SUMARIO**

## 1) TEXTO DE LA CITACION

" Montevideo, 9 de mayo de 2008.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 13 de mayo, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1) por el que se crea un padrón especial para la inscripción cívica de personas con discapacidades físicas.
Carp. Nº 150/05 - Rep. Nº 707 y Anexo I

2) por el cual se designa "Maestro Alvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 785/07 - Rep. Nº 712/08

3) por el cual se designa "Doctor Baltasar Brum" el Liceo Nº 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 787/07 - Rep. Nº 713/08

4) por el cual se designa "Juan José Morosoli" la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 1048/08 - Rep. Nº 714/08

5) por el cual se designa "Maestra Elena Quinteros" la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 1100/08 - Rep. Nº 715/08

6) por el cual se declara "Día del Técnico" el 6 de setiembre de cada año, conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos.
Carp. Nº 1143/08 - Rep. Nº 716/08

7) por el cual se declara de interés cultural la actividad "Los fogones de la Independencia", desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera.
Carp. Nº 1144/08 - Rep. Nº 717/08

8) por el cual se designa "Paul Harris" la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 1145/08 - Rep. Nº 718/08

9) por el cual se designa "María Inés Forteza"" la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 1148/08 - Rep. Nº 719/08

10) por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro.
Carp. Nº 1150/08 - Rep. Nº 710/08

11) por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo.
Carp. Nº 1149/08 - Rep. Nº 709/08

12) Discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el cual se designa "República de Bulgaria" la Escuela Nº 364 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 611/06 - Rep. Nº 711/08

13) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo a fin de destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - Hospital Maciel. (Plazo constitucional vence el 9 de julio de 2008).
Carp. Nº 1129/08 - Rep. Nº 708/08

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario

**Santiago González Barboni**
Secretario."

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Antognazza, Arana, Breccia, Cid, Couriel, Dalmás, Gallinal, Gargano, Heber, Lapaz, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Mujica, Oliver, Penadés, Percovich, Romero, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Baráibar, Fernández Huidobro, Lara Gilene** y **Ríos**; y con aviso, los señores Senadores **Da Rosa** y **Larrañaga.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley interpretativo del alcance del artículo 2º de la Ley Nº 18.245, de 27 de diciembre de 2007, sobre Régimen de Contribución Inmobiliaria Rural para Inmuebles Forestados.
*- A LA COMISION DE HACIENDA.*

El Poder Ejecutivo remite Mensajes solicitando:

- venias para designar:
  - en calidad de Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, al doctor José Luis Cancela.
  - en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Helénica, al señor José Luis Pombo.

*- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.*

- venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública.

*- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

La Cámara de Representantes comunica que aprobó los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueban las Decisiones emanadas del 23º Congreso de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, Rumania, el 5 de octubre de 2004.
- por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia sobre Promoción y Recíproca Protección de Inversiones, suscrito en Montevideo, el 6 de mayo de 2002.

*- AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.*

La Suprema Corte de Justicia remite Mensajes, de conformidad con lo establecido por el artículo 239 numeral 4 de la Constitución de la República, por los que solicita la aprobación para designar a la doctora María Lilián Elizabeth Bendahan Silvera y al doctor Julio Alfredo Posada Xavier, para el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones.
*- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión eleva informado el proyecto de ley por el que se crea un padrón especial para la inscripción cívica de personas con discapacidades.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada la solicitud de venia para destituir de su cargo a una funcionaria Auxiliar III, Servicio del Hospital Maciel (Programa 06 - Unidad Ejecutora 005 - Escalafón F - Grado 03) del Ministerio de Salud Pública.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el cual se designa 'Maestro Alvaro Bustos Spinelli' la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, ANEP.
- por el cual se designa 'Doctor Baltasar Brum' el Liceo Nº 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, ANEP.
- por el cual se designa 'Juan José Morosoli' la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria, ANEP.
- por el cual se designa 'Maestra Elena Quinteros' la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, ANEP.
- por el cual se designa 'Paul Harris' la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, ANEP.
- por el cual se designa 'María Inés Forteza' la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria,
- por el cual se designa 'República de Bulgaria' la Escuela Nº 364 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, ANEP.
- por el cual se declara 'Día del Técnico' el 6 de setiembre de cada año, conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos.
- por el cual se declara de interés cultural la actividad 'Los fogones de la Independencia', desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera.

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se declara de interés nacional el Circuito Turístico Regional de Tranqueras y Valle del Lunarejo,

para el desarrollo turístico del departamento de Rivera.

- por el que se declara de interés nacional el Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro, para el desarrollo turístico del departamento de Rivera.

*- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.*

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley por el cual se declara de interés general la promoción de la participación equitativa de personas de ambos sexos en los órganos de dirección de los partidos políticos, en la integración del Poder Legislativo, de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales de carácter electivo, así como de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el cuerpo electoral.

*- REPARTASE E INCLUYASE EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE MAÑANA MIERCOLES 14 DE MAYO.*

La Junta Departamental de Rocha remite oficio Nº 170/08, adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Humberto Alfaro, relacionadas con las declaraciones efectuadas por diversos actores políticos, acerca de decisiones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia.

*- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

La Junta Departamental de Maldonado remite nota adjuntando las palabras pronunciadas por la señora Edila Beatriz Jaurena relacionadas con la Ley de Unión Concubinaria.

*- TENGASE PRESENTE."*

**4) INASISTENCIAS ANTERIORES**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

A la sesión ordinaria del 7 de mayo de 2008 faltó con aviso el señor Senador Gustavo Penadés.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 7 de mayo faltaron con aviso los señores Senadores Alfie, Fernández Huidobro y Long.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del mismo día faltó con aviso el señor Senador Lara Gilene.

A la sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del mismo día faltó con aviso el señor Senador Fernández Huidobro.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 8 de mayo faltó con aviso el señor Senador Da Rosa.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del mismo día faltó con aviso el señor Senador Lara Gilene.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 12 de mayo faltó con aviso el señor Senador Saravia.

A la sesión de la Comisión de Ciencia y Tecnología del mismo día faltó con aviso el señor Senador Lara Gilene.

**5) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia los días martes 13 y miércoles 14 de mayo".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 13 de mayo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por los días martes 13 y miércoles 14 de mayo, por motivos personales.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

**Eleuterio Fernández Huidobro."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 17. **Afirmativa.**

Se invita a pasar a Sala al señor Alberto Breccia, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Senado solicita licencia a partir del día 14 y hasta el 17 de mayo".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 12 de mayo de 2008.

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario del Senado
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente le informo que participaré en la V Cumbre ALC-UE de Jefes de Estado y de Gobierno en representación del Gobierno Nacional, a realizarse en Lima, República de Perú.

Por este motivo solicito se me conceda licencia a partir del día 14 y hasta el 17 de mayo de acuerdo al literal c) de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

**Rodolfo Nin Novoa**
Presidente."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 18. **Afirmativa.**

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Baráibar solicita licencia los días 13, 14 y 15 de mayo".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 13 de mayo de 2008.

Sr. Presidente del Senado
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 13, 14 y 15 de mayo, y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal D), que establece la causal 'ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política, dentro o fuera del país'.

Motiva la solicitud mi participación como observador en las elecciones nacionales de República Dominicana a realizarse el 16 de mayo, de acuerdo al programa que se adjunta. También se remite la invitación correspondiente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

**Carlos Baráibar.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que el señor Enrique Pintado ha presentado nota de desistimiento informando que por esta única vez no acepta la convocatoria al Cuerpo, por lo que se invita a pasar a Sala al señor Milton Antognazza, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Por otra parte, habiéndose votado la licencia del señor Presidente del Senado, se comunica al Cuerpo que la señora Nora Castro y los señores Héctor Tajam, Eduardo Muguruza y Saúl Posada han presentado notas de desistimiento informando que por esta única vez no aceptan la convocatoria al

Cuerpo, por lo que queda convocado, a partir del día de mañana, el señor Carlos Gamou, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

**6) PLAN CEIBAL**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Muchas gracias, Señor Presidente:

"Quiero referirme a un aspecto del denominado Plan Ceibal, sigla de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, cuyos objetivos esenciales son compartibles pero, en plena era de la globalización más salvaje y con derivaciones hasta peligrosas que nada tienen que ver con la mundialización humanizante y positivamente socializante, también debe ser controlado para que se optimice la consecución de sus metas.

En particular, una interrogante muy válida aparece cuando Soriano y Paysandú se suman al Plan con la llegada de las computadoras portátiles XO para los escolares.

Uno de los aspectos preocupantes es contar con garantías para que los niños no accedan a contenidos inadecuados existentes en Internet. Incluso, un medio de prensa probó uno de estos equipos -que fueran distribuidos anteriormente para los maestros-, y pudo constatar que no cuentan con filtro de contenidos para adultos, por lo que, si la conexión a Internet se realiza desde un ámbito distinto al del centro educativo, nada impide al alumno acceder a páginas de alto contenido pornográfico, violento o inconveniente para su formación, tanto como contrarios a los principios del Plan.

La 'laptop' proporcionada por el Plan puede conectarse a la web a través de cualquier red inalámbrica compartida, sin embargo sólo si el enlace se realiza a través del servidor del centro de estudio, los sitios son bloqueados automáticamente por el sistema informático.

Si el Plan Ceibal apunta a disminuir la brecha digital existente entre los que pueden y los que no pueden contar con equipos, permitiendo el acceso a través de esta nueva herramienta escolar -que será propiedad de cada niño- de los demás integrantes de su familia a los servicios informáticos globales, sin importar localidad geográfica ni condición social, la realidad indica que plantear esos temores no es descalificar el programa, sino advertir sobre eventuales desvíos.

La experiencia ha sido evaluada positivamente en el primer lugar donde se desarrolló, Villa Cardal, Florida, cuyos escolares se incorporaron en mayo de 2007 al Ceibal. Pero debemos insistir en un elemento que aparece en una presentación realizada por el ingeniero Juan Grompone sobre las conclusiones de la experiencia desarrollada en Villa Cardal, dando cuenta de la importancia del papel del maestro en el buen aprovechamiento de esta herramienta.

Como es la maestra quien determina la actividad de los niños, es necesaria su orientación a los principales protagonistas de la experiencia, que son los niños de los tres últimos años escolares quienes más las utilizan. Los padres, por su parte, perciben y comparten el entusiasmo de sus hijos, pero también se plantean algunas interrogantes, como fue posible observar en una charla realizada por el Grupo de Usuarios de Linux de Paysandú, que contó con la participación de una técnica del LATU, uno de los actores fundamentales del Plan.

Las inquietudes manifestadas por los concurrentes refirieron fundamentalmente al uso que se le dará a las máquinas, cómo se incorporará al aula y al hogar, sobre el acceso a Internet y los filtros para que los niños no accedan a sitios web con contenidos no recomendables para su edad.

Las computadoras portátiles del Plan Ceibal tienen aplicaciones específicas como escribir, acceder a Internet, tomar fotos, filmar videos y grabar audio. Cuentan con juegos educativos, acceso a 'chats', la posibilidad de realizar trabajos colaborativos y un sistema que ayuda a aprender haciendo. También pueden conectarse a Internet a través de la red Mesh de computadoras que usan el servidor de cada escuela o en cualquier punto de acceso inalámbrico.

La preocupación de algunos padres en cuanto a contar con garantías para que sus hijos no tengan acceso a contenidos inadecuados existentes en Internet tiene su fundamento, puesto que el año pasado la agencia de noticias de Nigeria NAN informó al mundo que escolares de ese país utilizaban las computadoras portátiles distribuidas por el programa OLPC (One Laptop Per Child) para acceder a través de Internet a páginas de contenidos para adultos.

Si bien Primaria coloca filtros especiales en los servidores de las escuelas, los padres deben tener en cuenta que las computadoras del Plan pueden conectarse a Internet a través de cualquier sistema de red inalámbrica estándar como los que se aplican en las pequeñas oficinas u hogares particulares. Los aparatos que realizan esta conexión -denominados 'acces point'-, son actualmente muy populares, ya que permiten integrar varias máquinas a una red doméstica, así como compartir el acceso a la red de redes.

Algunos de estos equipos incluso tienen la posibilidad de actuar como 'routers' de ADSL, de forma que el mismo aparato es el que conecta a Internet, así como cuentan con varios accesos a través de cables de red a máquinas cercanas, por lo que los hace sumamente versátiles y es una opción de bajo costo para instalar pequeñas redes. El bloqueo por contraseña sólo se activa si el propietario lo

habilita, por lo que es común que operadores sin experiencia dejen habilitados los accesos a sus redes para cualquier computadora con red inalámbrica.

En conclusión, como el sistema de seguridad de las 'laptops' del Plan Ceibal está garantizado únicamente si se conectan a través de la red local de los centros de estudio, con los filtros en los servidores centrales, en los demás casos no se puede evitar el ingreso a sitios de pornografía, por ejemplo, por lo que los niños bien podrían entrar en ellos, y sabemos que lamentablemente existen millones de sitios accesibles pornográficos, con sólo ingresar en Internet.

Hay programas que pueden evitar esto -los antivirus Panda o Norton incluyen en su paquete esta posibilidad, por ejemplo-, pero las máquinas que brinda el Plan Ceibal no cuentan con estos sistemas, puesto que el filtro que se usa está en el servidor, no en cada 'laptop'. Por lo que el Gobierno debe actuar rápidamente.

Igualmente, es responsabilidad de los padres controlar el uso que se le brinde a las computadoras portátiles.

Asimismo, un problema que ha surgido es que algunos escolares carecen de documento de identidad, imprescindible para la entrega.

Para los que han nacido en el exterior y residen en nuestro país, Primaria ha instrumentado la financiación del costo de ese documento, que las direcciones de las escuelas tienen que gestionar ante una comisión integrada por delegados de ese Consejo y del Ministerio de Desarrollo Social, para iniciar los trámites ante las Embajadas correspondientes.

La Embajada argentina en el Uruguay da la documentación necesaria sin costo para aquellas personas que son de escasos recursos.

Pero se genera un problema con estos niños ya que existe una demora de 6 a 9 meses por cartera diplomática en traer las partidas necesarias para la documentación uruguaya.

En Uruguay, se estima que hay una 30.000 personas indocumentadas; 10.000 de ellas corresponden a la población comprendida entre los 0 y 17 años.

Por ejemplo, en la fase de aplicación del Plan Ceibal en Colonia se detectó que unos 130 niños no tenían cédula de identidad o estaba vencida, mientras que otros alumnos de nacionalidad argentina carecían de documentación uruguaya. Hay escuelas con niños indocumentados.

En esta dirección, desearía que estas reflexiones, que espero sean tomadas en su legítima índole de crítica constructiva, sean transmitidas a Presidencia de la República; a los Ministerios de: Educación y Cultura, de Desarrollo Social, de Economía y Finanzas, del Interior y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; LATU; ANTEL; INAU; ANEP y sus Consejos Desconcentrados; Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente; ATD de los diferentes servicios; los sindicatos de la Enseñanza; y a todas las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales y Autónomas".

**7) VIOLENCIA DE NIÑOS Y JOVENES**

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- "Señor Presidente: en pocas palabras deseo referirme a un lamentable hecho.

Un niño de 9 años recibió una fuerte paliza, que le dejó múltiples lesiones, en el barrio Sauce, en las afueras de Nueva Palmira, Colonia.

Los agresores no eran delincuentes, no intentaban robarle ni estaban bajo los efectos de drogas. Fueron compañeros de grado de su escuela, quienes lo golpearon -especialmente a patadas- y lo arrastraron hasta la ruta, en donde casi lo atropella un camión. Esto indica que la violencia que está en la calle y en los liceos -tenemos muy fresco lo sucedido en el liceo 38 de Montevideo- ahora llegó a las escuelas, demostrando que este mal, que afecta al mundo entero, ha alcanzado a los más chicos, hombres y mujeres del futuro.

¿Qué hacer ante situaciones como éstas? ¿Cómo los padres pueden proteger a sus hijos? ¿De quiénes es la responsabilidad de estos hechos de violencia?

Las respuestas seguramente son variadas y se podrá discutir muchas horas sobre las diferentes opiniones.

Hay quienes afirman que es responsabilidad de la sociedad entera, que margina y da ejemplos de violencia. Otros opinan que es responsabilidad de los padres, que no educan, no dan afecto ni están presentes en las vidas de sus hijos.

Se aduce, además, que los docentes de los distintos centros educativos no están preparados para enfrentar situaciones violentas y la falta de apoyo de profesionales para atender estas problemáticas.

La pobreza es, para otros, la causa principal del problema. Pero la televisión, la música y las drogas también cargan con culpas.

Debe haber un poco de cada uno de esos ingredientes.

Lo sano sería que todos nos hagamos cargo del problema, admitiendo que cada vez somos más insensibles a las posibles vertientes de la violencia.

Reflexionemos como sociedad, familiar e individualmente, sobre lo que podríamos hacer, no para enfrentar situaciones violentas sino para prevenirlas. Pero no nos quedemos con la reflexión, actuemos en consecuencia.

Pido que mis palabras pasen a Presidencia de la República; a los Ministerios de Educación y Cultura, del Interior, de Desarrollo Social y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INAU; ANEP y sus Consejos Desconcentrados; Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente; ATD de los diferentes servicios; a los sindicatos de la Enseñanza; y a todas las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales y Autónomas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**8) EXPERIENCIA PILOTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRODUCCION DE ENERGIA RENOVABLE EN ESTABLECIMIENTOS LECHEROS Y UTILIZACION DE SUBPRODUCTOS GENERADOS POR EL BIODIGESTOR"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Arana.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: el llamado Programa de Pequeñas Donaciones viene funcionando exitosamente desde 1992, en varios países en vía de desarrollo, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) e implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Este tipo de Programas tiene por objeto apoyar, técnica y financieramente, la capacitación de pequeños empresarios y organizaciones de la sociedad civil en temas relativos a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención de la contaminación de las aguas, la reducción de los impactos de los contaminantes orgánicos persistentes y la prevención de la degradación de los suelos, con el objetivo de desarrollar estrategias y proyectos a nivel local que reduzcan las amenazas al medio ambiente, asegurándose de que sean llevados efectivamente a la práctica y asimilados y apropiados por las comunidades.

Asimismo, se propone difundir y compartir experiencias exitosas e innovaciones a nivel local con otras organizaciones y otros actores sociales e institucionales, promoviendo la construcción de redes que contribuyan a encarar, con responsabilidad, los problemas ambientales globales y lograr un desarrollo sustentable.

El Comité Nacional de Coordinación de este Programa de Pequeñas Donaciones está compuesto por cuatro representantes de las ONG, dos del ámbito académico, uno del Gobierno Nacional -concretamente, representado por la DINAMA, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- y uno del PNUD.

En el Uruguay, este Programa comenzó a implementarse en noviembre de 2005 y como resultado de su primera convocatoria fueron aprobados 13 proyectos por un monto total de US$ 249.180.

En este marco, e invitado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Instituto de Estudios Sociales (IES) y la ONG denominada "Creciendo", visité hace un mes -concretamente, el jueves 17 de abril- el establecimiento ubicado en el departamento de San José, en el kilómetro 61 del camino al balneario Kiyú, en la colonia denominada Alonso Montaño.

Allí pude conocer la experiencia piloto realizada en el marco del proyecto "Producción de Energía Renovable -Biogás- en Establecimientos Lecheros y Utilización de Subproductos Generados por el Biodigestor", a partir de estiércol vacuno en los tambos. Este proyecto está financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ("SGP/GEF"), implementado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y coordinado por la Asociación de Productores de Quesos Artesanales de San José.

La denominada digestión anaeróbica o biodigestión se refiere al uso de procesos biológicos en un medio anaeróbico -carente de oxígeno- para transformar cadenas de moléculas complejas en sustancias más simples. Esta forma de digestión es la más sencilla y segura para dar tratamiento a excretas de origen humano y animal en zonas rurales.

El biodigestor instalado en este proyecto utiliza polietileno como piso en lugar de cemento, lo que asegura el bajo costo de instalación y mantenimiento.

El biogás está compuesto por una mezcla de gases y su composición depende del tipo de residuo orgánico utilizado y de las condiciones en que éste se procesa.

Habíamos tenido información de este tipo de iniciativas en una jornada desarrollada en el mes de enero pasado, en el club de La Pedrera, departamento de Rocha, en la cual participé como Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, junto con la Directora de la

DINAMA, en donde se expusieron diversas iniciativas promovidas en distintas localidades del país, relacionadas con micro o pequeños emprendimientos que llevan adelante actuaciones amigables con el medio ambiente. En esa oportunidad, la ONG "Creciendo" informó que había desarrollado, durante 2006, una experiencia piloto de producción de biogás en un establecimiento lechero de la zona de Castillos, dedicado a la producción de quesos artesanales.

Las tareas que viene implementando esta ONG están dirigidas a pequeños productores e involucra, en la actualidad, a siete productores -cuatro de Rocha y tres de San José-, a saber: Miguel Lecchini, de Kiyú -pionero y titular del emprendimiento visitado-; Luis Ramos, de la misma zona, y Nelson Chacón, de Pavón.

Por medio de estos proyectos se capacita al productor para utilizar energía renovable -habitualmente desaprovechada-, permitiendo disminuir en forma sensible los costos de producción, tal como lo explicitó el empresario visitado. En efecto, con el biodigestor de flujo continuo obtuvo a la fecha un ahorro del 40% del consumo del gas butano gastado en su emprendimiento.

La ingeniera agrónoma Ana Castillos, de la ONG "Creciendo", explicitó que en ese mismo predio se investigan otras formas de disminución de costos, habiendo adaptado un motor a nafta a biogás para hacer funcionar la ordeñadora y contribuyendo a la obtención de agua caliente de uso doméstico a nivel de la familia.

Vale la pena tener en cuenta que el costo de un biodigestor no supera los US$ 300, necesarios para la adquisición de materiales de construcción de la fosa y la confección del biodigestor elaborado con materiales de reducido costo. Tal como lo señaló la ingeniera Castillos en una de las publicaciones promovidas por la citada ONG, son varios los beneficios obtenidos por la incorporación de biodigestores plásticos de uso continuo en la actividad agropecuaria, a saber: "El valor monetario del biogás se estima por su capacidad para reemplazar otras fuentes de energía procedentes del petróleo que son utilizadas comúnmente en zonas rurales (gas butano, gasoil, naftas, queroseno, etc)".

Asimismo, manifestó: "Por otra parte, el valor que posee la tecnología se traduce en su capacidad de reducción de emisión de gases a la atmósfera causantes del efecto invernadero, tales como el anhídrido carbónico y el gas metano".

También expresó que: "El valor del efluente se estima en relación al valor comercial de los nutrientes recolectados al final del proceso de biodigestión, o sea el valor equivalente de los nutrientes contenidos en fertilizantes comerciales".

Señor Presidente: teniendo en cuenta las limitaciones y problemas que se vienen registrando en el mundo, en nuestra región y en nuestro propio país en materia energética, y habiéndose incrementado la preocupación acerca del cambio climático en el planeta, entendemos que experiencias como las descritas -aun de escala reducida- constituyen pasos atendibles y apoyables, en tanto formulaciones consistentes con las apuestas estratégicas hacia el desarrollo productivo territorialmente equilibrado, socialmente equitativo y ambientalmente responsable.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a la Universidad de la República, a la Facultad de Agronomía, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la DINAMA, al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al Congreso de Intendentes y a la ONG "Creciendo".

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

## 9) INVESTIGACION DE LA DIRECCION DE ORDEN PUBLICO SOBRE ABORTOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Como no se encuentran en Sala los señores Senadores Long y Penadés, quienes estaban anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa, correspondería ingresar a la consideración del Orden del Día.

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: a las 10 de la mañana de hoy llamé a Secretaría para anotarme para hacer uso de la palabra en la hora previa y se me asignó el número dos.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se anotó para el día de hoy, señor Senador? Según me acota la Secretaría, usted figura anotado para la sesión del día de mañana. No obstante, habiendo tiempo disponible en la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Cid.

SEÑOR CID.- Cabe recordar que quien habla no hace uso frecuente de este espacio legislativo.

Señor Presidente: no quiero dejar pasar demasiado tiem-

po antes de opinar sobre un hecho que ha tomado estado público y que de alguna manera ha generado conmoción en determinados ámbitos, inclusive en el legislativo y en los agrupamientos de mujeres que a nivel legislativo se han pronunciado en este sentido. Me refiero a la investigación que la Dirección de Orden Público llevó adelante sobre los abortos practicados en mujeres.

Desde el mes de febrero se está realizando una investigación y se sospecha que uno de los médicos que estaba en el COMCAR, durante sus salidas transitorias seguía realizando esta práctica quirúrgica. Eso llevó a que la Dirección de Orden Público solicitara a la jueza Gabriela Merialdo la autorización pertinente para continuar con la investigación, con seguimientos, con escuchas, etcétera. Es así que se practicaron varios allanamientos en las clínicas donde se llevaba a cabo este procedimiento y se incautaron agendas con datos de pacientes que, a su vez, también fueron investigados. Lo curioso de toda esta situación es que la jueza Merialdo, como el Instituto Técnico Forense (ITF) no tenía las condiciones técnicas para hacer los diagnósticos respectivos, sometió a estas mujeres, algunas de ellas adolescentes, y las derivó al hospital Pereira Rossell -en sustitución del ITF- entre el 21 y 28 de abril de este año.

Allí se generó una situación bastante confusa, porque los médicos asignados a la atención sanitaria de las enfermas no son asesores del Poder Judicial. Ello determinó que esta situación tomara estado público, e incluso, el profesor Coppola, acompañado por el profesor Briozzo -Director de la Clínica que gerencia lo relativo al aborto en condiciones de riesgo-, hizo una conferencia de prensa señalando que los médicos no tienen la obligación de comunicar públicamente y a la Justicia los diagnósticos a los cuales arriban. Curiosamente, este fue un mandato de la Justicia ordinaria.

Frente a esto, uno se tiene que llamar a sorpresa y debe remitirse a los códigos que rigen la profesión médica. Al respecto, me quiero tomar un tiempo para hacer referencia a lo que expresan algunos de los códigos de ética médica -como el del Sindicato Médico del Uruguay y el de la Federación Médica del Interior, que son similares- sobre el mandato del secreto profesional. Expresamente, se señala que: "El secreto profesional debe respetarse aun en la redacción de certificados médicos con carácter de documento público. El médico tratante evitará indicar la patología concreta que aqueje a un paciente, así como las conductas diagnósticas y terapéuticas adoptadas. No es éticamente admisible que las instituciones públicas o privadas exijan una conducta contraria." Esto es básico. "Queda el médico liberado de esta responsabilidad si el paciente se lo solicita o lo consiente explícitamente". Luego se hace mención a las funciones del médico certificador y allí también se plantea la necesidad de conservar el secreto profesional por sobre otras solicitudes.

Además de que los códigos de ética de los médicos del país señalan esto con coincidencia y con expresiones concretas, contrarias a la violación del secreto médico, hay que tener en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del año 1948. Allí se señala que no está permitida la injerencia arbitraria en la vida privada de las personas que han tomado contacto con los médicos.

La definición abarcativa del secreto médico que amplía el profesor Guido Berro -grado 5 de la Cátedra de Medicina Legal-, tomando como base la definición de Bayardo Bengoa, señala lo siguiente: "Situación que involucra una manifestación de intimidad confiada o la aprehensión de un estado íntimo brindado o tolerado por el paciente a un médico en virtud de la relación generada entre ellos por necesidad absoluta o relativa, y el conocimiento de cuyos extremos debe permanecer limitado a quien lo adquirió, en este caso, el médico".

A partir de esta definición, queda claro que ese encuentro entre lo que se ha dado en llamar la confianza que deposita el paciente y el conocimiento que tiene el médico, siempre debe ser un elemento esencial que permita dignificar y darle calidad a la asistencia médica, así como las garantías al paciente en el sentido de que esa confidencialidad, esa intimidad confiada -como expresa el profesor Guido Berro-, va a ser mantenida. En la medida en que esa conjunción entre la confianza y el conocimiento se violenten, no solamente se va a perjudicar el profesional, sino también -vía de la ruptura de esa confianza- la atención del paciente. Obviamente, hay circunstancias en las que este secreto puede ser revelado; existen justas causas de revelación establecidas por la Justicia para peritos del Poder Judicial o razones de interés general. No obstante, ninguna de estas circunstancias estuvieron vinculadas a esta exigencia impuesta por el Poder Judicial y por el Ministerio del Interior a través del cuerpo policial -que en definitiva estaba cumpliendo las órdenes emanadas del Poder Judicial- y tampoco en esos casos existieron causas que justificaran la exigencia planteada al cuerpo médico del Hospital Pereira Rossell. Digo esto, sobre todo, porque en un artículo periodístico se señaló que esa era una práctica frecuente con los médicos del interior del país, lo cual no hace más que preocuparnos en forma extraordinaria.

En lo personal, quiero señalar que la Bancada bicameral femenina realizó un pronunciamiento público en el mismo sentido en que nos estamos manifestando, en el que se concluye que las Legisladoras exigen que se cumpla el principio de no discriminación para asegurar que toda mujer sea tratada con respeto, independientemente de su edad, estado civil, etnia, filiación política, raza, estatus económico, discapacidad o cualquier otro estado, de acuerdo con la legalidad vigente.

Asimismo, quiero recordar, señor Presidente, que este mismo Cuerpo en forma unánime aprobó un proyecto por el que, diría, se redignifica la calidad de la asistencia médica y donde se establece que la dignidad del usuario debe ser preservada en todo momento.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de

mis palabras sea enviada a los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública, a la Suprema Corte de Justicia, al Sindicato Médico del Uruguay, a la Federación Médica del Interior y a la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

### 10) PREOCUPACION POR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE AYUDAS ESPECIALES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: en el día de hoy queremos referirnos a un tema que está preocupando a padres de niños con capacidades diferentes como consecuencia de una serie de resoluciones que, en el marco de aplicación del nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud, el Banco de Previsión Social ha venido adoptando. La preocupación de estos padres tiene que ver, precisamente, con temas tan delicados como son los procesos de rehabilitación y de educación de niños y niñas con capacidades diferentes.

En el Uruguay, al día de hoy, existen más de cien clínicas de rehabilitación que atienden en forma gratuita diversas patologías que afectan a cuatro mil quinientos niños de todo el país. Estas clínicas trabajan en trastornos graves a nivel intelectual, físico y emocional de los menores, desde su nacimiento hasta que alcanzan la mayoría de edad, y en algunos casos más allá de ese límite. Llevan adelante esta tarea desde hace quince años y se financian mediante un pago previsto en un programa de ayudas especiales, que el Banco de Previsión Social destina a los niños con capacidades diferentes amparados en la Circular Nº 28 de ese organismo estatal y a pacientes derivados por las mutualistas. Este régimen posibilita que esos niños reciban atención especializada de, por ejemplo, psicomotricistas, fonoaudiólogos, neuropediatras y maestros especializados en la docencia con este tipo de niños. Como puede observarse, la atención se enfoca desde un punto de vista, como decíamos, multidisciplinario.

Estos procesos a los que nos estamos refiriendo, por supuesto, no son cortos: lograr la recuperación de la persona en tratamiento lleva años o casi toda la vida. En ellos, también los padres de estos niños son parte integrante de los equipos de trabajo. Quien, como nosotros, conoce a algunos de esos padres que se desviven por la atención de sus niños y por tratar de lograr que tengan la mejor calidad de vida posible, sin duda comparte la preocupación a que he hecho referencia, ya que las dificultades que deben enfrentar son enormes; dificultades que, incluso, son mayores en los casos de familias que tienen menor poder adquisitivo. Todos hemos visto instituciones que por televisión solicitan ayuda de la sociedad una vez al año; y, ciertamente, sabemos que se trata de organizaciones que cumplen una tarea más que encomiable. No obstante, y a fin de ser objetivos en este aspecto, debemos decir que también sabemos que algunas instituciones poco serias, amparadas en la generosidad del Estado a través del Banco de Previsión Social, no se han comportado de la mejor manera. Esto no significa que todas se encuentren en esa situación; por el contrario, la inmensa mayoría son serias y dignas de elogio.

Se ha dicho que, a partir de junio, esas instituciones se harían cargo de la atención de los niños que así lo requieran en virtud de que el Banco de Previsión Social dejaría de brindar esa cobertura. Como se sabe, de acuerdo con lo que establece la ley por la cual se creó el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud, la atención que antes se brindaba a través de la Circular Nº 28 del Banco de Previsión Social ahora estaría a cargo de las mutualistas. Al respecto, la incertidumbre de los padres de niños que requieren esa cobertura es muy grande, ya que hasta el día de hoy no se conoce cómo se instrumentará el nuevo sistema: Las preguntas que se formulan son muchas: ¿se deberá pagar tiques como los que cobran las instituciones médicas para poder ser atendidos por los especialistas? ¿Se tiene la certeza de que las instituciones médicas cuentan con la capacidad suficiente para atender la demanda de servicios que se requerirán? ¿Deberán los padres esperar largamente para obtener un número para consultar a especialistas? ¿Se tiene conciencia clara de que se está ante tratamientos prolongados e intensos? ¿Existen estudios acerca de cómo será la calidad del servicio que se ofrecerá? ¿Se absorberán por parte de las instituciones los costos que implican los abordajes interdisciplinarios de algunas situaciones? ¿Se deberán pagar los medicamentos? ¿Cuáles son las razones para que se modifique radicalmente un sistema con el que la mayoría de los padres hoy están satisfechos? Estas son algunas de las preguntas que se formulan los padres de niños que hoy usufructúan los servicios que, como decíamos, están comprendidos por la Circular Nº 28 del Banco de Previsión Social.

Nosotros, señor Presidente, creemos que es preciso que, a la brevedad, las autoridades competentes lleven tranquilidad a los padres que angustiados se preguntan si los tratamientos que reciben sus hijos podrán ser continuados y, en ese caso, en qué condiciones se harán. No hay que olvidar que un deterioro del servicio, su interrupción o el cambio del clima en el que los niños están siendo tratados puede traer como consecuencia graves problemas o retrasos en ese tipo de procesos de recuperación que, quienes los conocemos, sabemos que requieren una actitud heroica, no solamente de los padres, sino también de las insti-

tuciones y los técnicos que se dedican especialmente a atender a esos niños con capacidades diferentes.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Directorio del Banco de Previsión Social, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Junta Nacional de Salud y a las organizaciones que nuclean a las instituciones de asistencia médica a las que hicimos referencia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

## 11) REGISTRO DE CIUDADANOS DISCAPACITADOS MOTRICES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se crea un padrón especial para la inscripción cívica de personas con discapacidades físicas. (Carp. Nº 150/06 - Rep. Nº 707/08 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

**"**Carp. N° 150/06
Rep. N° 707/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Población,**
**Desarrollo e Inclusión**
Secretaría

PROYECTO SUSTITUTIVO

**Artículo 1°.-** Créase el Registro Especial Electoral de Personas con Discapacitados Motrices.

A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio.

La inscripción en el Registro Especial que se crea será voluntaria.

Las personas que opten por la inscripción deberán presentar certificado expedido por médico, (indicando si la incapacidad es transitoria o permanente), en las condiciones que fije la reglamentación.

El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y se cerrará al finalizar el mismo.

Quienes presenten una incapacidad permanente quedarán inscriptos en el Registro Especial Electoral, hasta su deceso o exclusión voluntaria.

Quienes presenten una incapacidad transitoria, serán incluidos en el Registro Especial Electoral por el período que sea establecido en la certificación médica correspondiente.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja y con total accesibilidad."

**Artículo 3°.-** Agrégase artículo 44 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral:

"12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora".

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen con los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electo-

res comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen. Asimismo los ciudadanos inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Motrices podrán sufragar ante la Comisión Receptora de Votos ubicada en la planta baja del local correspondiente al circuito de pertenencia cuando éste haya sido ubicado en subsuelo o plantas altas. En todos los casos a que se refiere la presente disposición deberá exhibirse la credencial cívica y se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

Cuando en los locales de votación exista un solo circuito se procurará que sea totalmente accesible".

**Artículo 5°.-** La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la más amplia difusión a sus disposiciones.

Sala de la Comisión, a 5 de mayo de 2008.

**Juan Justo Amaro,** Miembro Informante; **Enrique Antía, Susana Dalmás, Luis A. Heber, Ruperto Long, Eduardo Lorier, Margarita Percovich, Jorge Saravia, Mónica Xavier.** Senadores.

**DISPOSICIONES CITADAS**

***ARTICULO REFERENTE***

***Artículo 3°***

**Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925**

**Artículo 44.-** La Junta Electoral remitirá a cada Comisión Receptora, por intermedio de los funcionarios a quienes autorice para tal fin la Corte Electoral, los elementos siguientes:

1. Nómina de los electores del circuito que corresponde a la Comisión Receptora dispuesta en la forma que establece el artículo 23. En esta nómina figurarán, al lado de cada nombre, el número y serie de la inscripción.

2. Los cuadernos de las hojas electorales correspondientes a los electores del circuito en que funcione la Comisión Receptora, preparados por la Oficina Nacional Electoral, con arreglo a lo que establece el artículo 31.

3. Cuaderneta que contenga los formularios impresos para la lista ordinal de votantes y las actas que deba levantar la Comisión.

4. Una o varias urnas para la votación, las cuales tendrán cada una dos cerraduras diferentes.

5. Una caja de cuatrocientos cincuenta sobres de votación para cada circuito urbano, y de trescientos cincuenta para los circuitos rurales. Estos sobres serán de papel no transparente y llevarán una tirilla perforada en su unión con el sobre. En éste, que ostentará el escudo nacional, se hallarán impresas las palabras: "Firma del Presidente...", "Firma del Secretario...", y en la tirilla las que siguen: "Serie... Circuito N° ... Sobre N° ... (aquí el número correlativo de 1 a ...) Votante N° ....

6. Los sellos que sean necesarios.

7. Utiles para tomar impresiones dactiloscópicas.

8. Utiles de escritorio necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

9. Hojas para identificación u observación.

10. Folleto conteniendo las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes al funcionamiento de las Comisiones Receptoras de Votos.

11. Formularios para extender constancia de voto.

Además, las Juntas Electorales remitirán a las Comisiones Receptoras todos los útiles que consideren indispensables al buen funcionamiento de dichas Comisiones.

***ARTICULO REFERENTE***

***Artículo 2°***

**Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999**

**Artículo 17.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 8.927, de 16 de diciembre de 1932, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local en que haya de funcionar la Comisión, será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de las personas correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones, salvo que por

fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por tres quintos de votos de los integrantes de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito".

***Artículo referente***

***Artículo 4°***

**Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999**

**Artículo 38.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras de Votos del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones. Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos y el custodia quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen -exhibiendo su credencial cívica- debiendo en tal caso admitirse sus votos con observación por no pertenecer al circuito".

CAMARA DE SENADORES

**PERSONAS CON DISCAPACIDADES FISICAS**

**Se crea un padrón especial para la inscripción cívica de aquellas que así lo requieran**

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices, considerándose tales aquellas personas afectadas por cualquier tipo de imposibilidad de orden físico que les impida subir o bajar escaleras o desplazarse en condiciones razonablemente normales.

El registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y cesará al finalizar el mismo.

Los ciudadanos para inscribirse deberán presentar certificado expedido por médico, en las condiciones que fije la reglamentación.

La inscripción habilitará a los ciudadanos a votar, para el caso que su circuito se hubiese ubicado en la planta alta o subsuelo del local de votación, en otro circuito del mismo local ubicado en la planta baja. En este caso el voto será necesariamente observado por no pertenecer al circuito.

Los ciudadanos deberán inscribirse en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices para cada período electoral, si mantuvieren la incapacidad referida y cumpliendo los mismos requisitos de la primera inscripción.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja, con un máximo de cinco escalones para su ingreso desde el exterior".

**Artículo 3°.-** Agrégase al artículo 44 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral:

"12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora".

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se hayan encomendado su asistencia, el custodia y los ciudadanos inscriptos en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices si el

circuito en el cual deben sufragar se encuentra en el mismo local pero ubicado en subsuelo o plantas altas (exhibiendo su credencial cívica). En todos los casos se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito".

**Artículo 5°.-** La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la mas amplia difusión a sus disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante muchos años las diversas organizaciones de discapacitados han bregado por la eliminación de las barreras de acceso en todas las formas de la urbanización en nuestro país.

La capacitación de los profesionales especializados en el diseño y construcción de la ciudad y de sus edificios ha incorporado la temática de la accesibilidad recién en los últimos años y gracias al esfuerzo y la insistencia de estos colectivos especializados.

En cada evento electoral se repite el clamor de ancianos con dificultades de traslado y de discapacitados motrices para que los locales de votación de difícil acceso sean sustituidos.

La Corte Electoral, celosa guardiana de la transparencia y garantías del sufragio, se ha resistido a las distintas iniciativas que puedan significar reducir las seguridades que el trámite uruguayo ofrece para la limpidez del acto.

Consideramos que este proyecto de ley reúne esas seguridades y no atenta contra los derechos de las personas con discapacidad a ser tratadas en igualdad de condiciones pero con equidad.

En primer lugar establece un registro para aquellas personas discapacitadas motrices que quieran hacerlo en forma voluntaria, registro que deberá ser renovado en cada evento electoral ya que la discapacidad motriz puede ser pasajera.

Se incorpora en la ley electoral la obligatoriedad de tener Comisiones Receptoras de Votos en lugares accesibles en aquellos locales que tienen urnas en pisos altos y carentes de ascensores. En este caso, quienes voten en esa urna accesible y les correspondiere el circuito inaccesible, lo harán en carácter de observado, permitiendo de esa forma la verificación de la idoneidad de dicho voto de acuerdo al Registro de Discapacitados Motrices.

De esta forma se evita la instalación de circuitos especiales que conllevan tres inconvenientes: la discriminación en un área de los votantes por discapacidad, la posible incomodidad por no poder tener muchos locales de votación en el territorio y evitar la lentitud que supondría el trámite electoral en estos circuitos.

**Victor Vaillant, Alberto Couriel, Margarita Percovich, José Korzeniak, Elias Yafalian, Susana Dalmás, Eduardo Lorier, Carlos Baráibar, Enrique Rubio, Rafael Michelini, Lucía Topolansky, Eleuterio Fernández Huidobro, Eduardo Ríos, Jorge Saravia, Mónica Xavier, Leonardo Nicolini, Alberto Cid.** Senadores.

CAMARA DE SENADORES

## "MEDIDAS QUE FACULTAN EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACITADES MOTRICES A LOS ACTOS ELECTORALES"

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Creáse el "Registro Especial de Personas con Discapacidades Físicas" que integrará el conjunto de Registros del "Archivo Nacional" previsto en el artículo 58 de la Ley N° 7.690 de 9 de enero de 1924.

**Artículo 2°.-** El "Registro Especial" comprenderá a las personas que presenten algún tipo de discapacidad motriz cualquiera fuere su naturaleza.

La discapacidad motriz supondrá que las personas estén afectadas por alguna limitación física en sus desplazamientos, ya sea por la existencia de barreras de tipo arquitectónico y de cualquier otro tipo, para poder emitir el sufragio en los distintos actos electorales a los que son convocados.

**Artículo 3°.-** Las personas que presenten alguna de las discapacidades definidas en el artículo anterior, podrán gestionar, si lo desean, su incorporación al Registro Especial y en tal caso deberán hacerlo ante las Oficinas Electorales Departamentales que funcionan en las capitales departamentales, o en las Oficinas Inscriptoras Delegadas en las respectivas localidades, o ante las Oficinas Inscriptoras Móviles en ocasión de su funcionamiento en pueblos, villas y zonas rurales.

**Artículo 4°.-** La solicitud de incorporación al Registro Especial deberá ser realizada por el interesado personalmente, y tendrá que ser acompañada del certificado probatorio expedido por el médico tratante.

**Artículo 5°.-** Las personas a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, podrán tramitar su solicitud de incorporación al Registro Especial, en cada período preelectoral hasta 75 (setenta y cinco) días antes de las elecciones nacionales.

El trámite de incorporación al Registro Especial culminará con la renovación de su credencial, de acuerdo a lo que establecen los artículos 120 a 123 del Capítulo XIV de la Ley de Registro Cívico Nacional de 9 de enero de 1924.

**Artículo 6°.-** Para el caso de que se trata de una persona que viene a tramitar su inscripción en el Registro Cívico Nacional, y que su situación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 2° de la presente ley, tendrá que cumplir con lo que establece el numeral 2°, literal A) del artículo 78, del Capítulo XI de la Ley N° 7.690, de 9 de enero de 1924 en la redacción dada por la Ley N° 16.910, de 9 de enero de 1998.

En la oportunidad, además deberá acompañar la documentación exigida por el artículo 4° de la presente ley.

**Artículo 7°.-** En el caso del artículo anterior, a las personas se le otorgará una serie y número de acuerdo al domicilio declarado al inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Una vez culminado el trámite de inscripción cívica, se procederá a su incorporación al Registro Especial.

**Artículo 8°.-** En todos los casos, las personas conservarán la serie y número de su inscripción cívica previa a la incorporación al Registro Especial.

**Artículo 9°.-** Recibida la solicitud se procederá a separar la hoja electoral del Registro Nacional Electoral y se incorporará al Registro Especial, el que será llevado ordenado por serie y número dentro de cada departamento, y se distinguirá por la adición de las letras “RE”, que permitirá reconocer su pertenencia a dicho Registro Especial.

**Artículo 10.-** En el plazo establecido por el artículo 5° de la presente Ley, las personas que hubieren sido incorporadas al Registro Especial podrán gestionar que se le excluya de dicho registro, para volver a formar parte del Registro Nacional Electoral. Para ello, bastará con realizar el trámite personalmente, sin necesidad de fundar su solicitud.

**Artículo 11.-** Las personas inscriptas en el Registro Especial estarán habilitadas para sufragar en los primeros circuitos correspondientes a la serie de su inscripción cívica vigente.

A tales efectos, las personas inscriptas en el Registro Especial, debidamente ordenadas por serie y por número creciente, se agruparán en conjuntos de hasta cuarenta electores, los que serán incorporados en los primeros circuitos de la misma, hasta completar el número de habilitados de cada serie electoral.

**Artículo 12.-** Modifícase el Artículo 23 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sesenta días antes de la fecha en que deba realizarse el acto eleccionario, cada Junta Electoral propondrá a la Corte Electoral, el plan circuital del departamento. A tal efecto clasificará los circuitos electorales, en la siguiente forma:

1°) Las inscripciones comprendidas en los distritos urbanos y suburbanos agrupadas por el orden correlativo de su numeración en el distrito, en circuitos que no sobrepasen el número de cuatrocientos inscriptos, de los cuales contendrán como máximo cuarenta inscriptos en el Registro Especial.

2°) Las inscripciones correspondientes a los distritos rurales, agrupadas por circuitos, en orden ascendente de numeración, no pudiendo éstos comprender más de trescientos inscriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22, de los cuales contendrán como máximo cuarenta inscriptos en el Registro Especial.

**Artículo 13.-** Modifícase el Artículo 30 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los padrones de habilitados correspondiente al Registro Nacional Electoral y al Registro Especial, serán entregados a los partidos políticos y expuestos en lugar visible del local en que funcionan las Oficinas Electorales Departamentales, por lo menos, cuarenta y cinco días antes de la fecha en que deba celebrarse la elección.

Los partidos políticos podrán reclamar ante la Corte Electoral de las deficiencias que a su juicio existen en dichos padrones hasta quince días antes de la fecha fijada para la elección. Dentro del mismo término, los ciudadanos omitidos podrán formular reclamación por escrito, personalmente o por carta certificada. La Corte Electoral dispondrá las rectificaciones que procedan y las comunicará a la Junta Electoral que corresponda”.

**Artículo 14.-** Modifícase el Artículo 45 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las Comisiones Receptoras de Votos deberán funcionar en los locales designados previamente por la Junta Electoral.

Las Juntas Electorales seleccionarán en primer lugar los locales donde funcionarán las Comisiones Receptoras de Votos que recibirán los sufragios de las personas inscriptas en el Registro Especial. A tales efectos se deberán seleccionar aquellos locales que permitan realmente un fácil acceso, y que no presenten ningún tipo

de barreras arquitectónicas que impidan la fluida emisión del sufragio para las personas con discapacidad. De igual modo se tendrá que asegurar que el cuarto secreto permita el ingreso y la circulación utilizando sillas de rueda, y otros medios técnicos que faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad dentro del mismo.

Posteriormente, las Juntas Electorales procurarán seleccionar locales para que sufraguen los habilitados en el Registro Nacional Electoral, los que por su emplazamiento permitan el fácil acceso de los electores eligiendo con preferencia los locales públicos, salvo los destinados a las Fuerzas Armadas o a la Policía. Cuando no se dispusiera de locales públicos suficientes para la instalación de las Comisiones Receptoras o los disponibles no reuniesen las condiciones adecuadas, las Juntas Electorales podrán utilizar sin compensación locativa las propiedades privadas que consideren necesarias.

**Artículo 15.-** Los integrantes de las Comisiones Receptora de Votos correspondientes a los circuitos donde sufragarán los inscriptos en el Registro Especial, serán capacitados haciendo énfasis en la necesidad de adoptar las medidas conducentes para facilitar la emisión del sufragio a atender a las personas con discapacidad.

**Artículo 16.-** Facúltase a la Corte Electoral a reglamentar la presente ley, en un plazo de ciento veinte días, de su entrada en vigencia.

Montevideo, 5 de mayo de 2005.

**Gustavo C. Penadés.** Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad facilitar el acceso de las personas con determinadas discapacidades motrices a los procesos electorales.

En la Sección II de la Constitución de la República que trata de los "Derechos, Deberes y Garantías", en el Capítulo I, hay varias disposiciones que reconocen expresamente el derecho a la igualdad de todas las personas que habitan el territorio uruguayo.

Comentando el derecho a la igualdad, decía Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución Nacional", en la edición de Homenaje de la Cámara de Senadores, del año 1991, Págs. 366/367: "¿Qué importa decir que todos los individuos deben recibir igual protección por parte de las Leyes? Uniformemente se ha admitido que ese precepto no ha excluido la posibilidad de que se legisle para clases o grupos de personas. Lo que la norma exige es que hombres iguales, en circunstancias iguales, reciban un tratamiento igual". Y agregaba a continuación: "Pero el sistema democrático de gobierno, y la filosofía política sobre la cual reposa el sistema democrático, no impiden el reconocimiento de ciertas desigualdades de segundo grado entre los hombres. Más: la filosofía democrática exige que el Estado reconozca la existencia de ciertas desigualdades y busque restablecer la igualdad efectiva entre los individuos mediante un tratamiento desigual".

Con el mismo espíritu, en la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, se consagra el derecho de las personas con discapacidad visual y motriz de poder emitir el sufragio, ayudadas o auxiliadas por personas de su confianza. En tal sentido decía el artículo 95 que "Los notoriamente ciegos y los físicamente imposibilitados para caminar sin ayuda, podrán hacerse acompañar al cuarto secreto por personas de su confianza". Así hemos podido apreciar en numerosas elecciones y consultas realizadas en nuestro país, cómo se buscaba facilitar el cumplimiento del derecho-deber de las personas de emitir el sufragio.

Con ese espíritu, ha sido redactado este proyecto de ley.

Hay que destacar además, que esa preocupación por consagrar la plena igualdad civil y política de todas las personas hizo que el Uruguay no sólo adoptara una serie de disposiciones que lo colocaron a la vanguardia en el mundo, sino que además impulsó a nivel internacional la adopción de medidas que significaron un progreso en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Hace más de una década, los países de Iberoamérica emitieron un importante documento que se denomina "Declaración de Cartagena de Indias, sobre Políticas Integrales para las Personas Mayores y Personas Discapacitadas en el área Iberoamericana", en la reunión sostenida entre los días 27 a 30 de octubre de 1992, en dicha ciudad de la hermana República de Colombia.

En el Uruguay existe además una vasta normativa de rango legal que tiende a proteger a las personas que presentan algún tipo de discapacidad, desde la Ley N° 11.139, de 9 de noviembre de 1948 hasta el presente.

En nuestro país, la igualdad de derechos civiles y políticos de todas las personas en el Uruguay están reconocidas por normas constitucionales y legales. La obligatoriedad del voto, supuso la existencia de una carga para las personas inscriptas en el Registro Cívico Nacional. En tal sentido hay que recordar el proceso: el artículo 68 de la Constitución de 1934 impuso la obligatoriedad del sufragio, pero fue recién reglamentada por la Ley N° 13.382, de 18 de setiembre de 1970, con sanciones severas para quienes incumplieran con el derecho-deber de votar.

A partir de ese momento, el acceso de las personas con discapacidad a los procesos electorales, cobró una mayor intensidad. En efecto, si bien existen causales establecidas

en la legislación para no cumplir con la obligación de votar, las mismas están referidas y limitadas a casos en que la imposibilidad de desplazarse hasta el local de votación es total. Y por supuesto, por ello, no comprende a la mayoría de las personas que tienen alguna discapacidad, a quienes no alcanzan las causales consagradas para justificar la no emisión del sufragio.

No obstante hay un aspecto esencial a destacar que es el derecho que tienen las personas a emitir el sufragio y en tal sentido hay que privilegiar la posibilidad de ejercer ese derecho, en lugar de buscar facilitar la justificación por no poder llegar a emitir el sufragio.

Pero además, existen otras razones más trascendentes, como la de no admitir pacíficamente que la simple existencia de barreras arquitectónicas o de otro tipo (transporte, distancias, etc.), pueda impedir el ejercicio del sufragio, que constituye un derecho esencial de todas las personas.

Sin embargo, la mayor dificultad que existe en el país, para consagrar el acceso de las personas con discapacidad a los procesos electorales, está dada por la existencia de múltiples barreras arquitectónicas y de otro tipo, que limitan el real ejercicio de los derechos políticos de este grupo de personas.

Se debe tener presente como señala un especialista en la materia que "las limitaciones están relacionadas con múltiples y complementarios aspectos: por un lado, la forma en que se realiza la inscripción cívica en el Registro Cívico Nacional, y consecuentemente la forma en que se establece el lugar donde deben sufragar las personas".

Además, hay que tener en cuenta, de que tanto en Montevideo, como en las principales ciudades del país, no existen en cantidad suficientes locales ubicados en planta baja, para albergar todas las comisiones receptoras de votos, por lo que la solución que se impone, supone necesariamente, habilitar circuitos especiales para facilitar el acceso a las personas que tienen discapacidades motrices.

Por ello, es que presentamos a consideración del Alto Cuerpo, este Proyecto en el que se formula una propuesta vinculada a la forma de realizar la inscripción cívica y la creación de un "Registro Especial", dentro del Registro Cívico Nacional.

Por otra parte se procura delimitar con precisión a quienes afecta la normativa legal vigente y a quienes tendría que proteger en sus derechos, ya que evidentemente no todas las personas con discapacidades pueden tener limitaciones en el ejercicio del sufragio: por ejemplo un discapacitado auditivo, o quien carezca o tenga afectado total o parcialmente un miembro superior, evidentemente, no está limitado y afectado para emitir el voto. En cambio, hay otras personas que habitualmente no son consideradas como discapacitadas, como un cardíaco severo, que pueden tener dificultades para acceder a los circuitos, tanto urbanos como rurales.

También deben merecer igual consideración la situación de las personas con discapacidades motrices que habitan en el medio rural, donde evidentemente las dificultades para la emisión del sufragio, son mayores que en los distritos urbanos y suburbanos.

En el mismo se establece ante qué dependencia de la Corte Electoral se debe tramitar la incorporación al Registro Especial, y cuál es la documentación que se debe agregar en la ocasión.

Se fija un plazo para realizar dicha solicitud, y es el mismo que existe para tramitar los traslados interdepartamentales, hasta 75 días antes de la fecha en que deben realizarse las elecciones nacionales ordinarias.

Se prevé el procedimiento para incorporar la hoja electoral del gestionante al Registro Especial, en la serie y número de acuerdo al domicilio declarado al inscribirse en el Registro Cívico Nacional o al proceder a efectuar un traslado departamental o interdepartamental, o simplemente una renovación de su credencial cívica.

Se faculta a las personas no sólo a gestionar su incorporación al Registro Especial, sino también para solicitar se deje sin efecto la misma, y para volver a integrar el Registro Nacional Electoral, con el resto de las personas inscriptas.

Se determina que las personas inscriptas en el Registro Especial, en el momento de confeccionar los planes circuitales serán incluidas en los primeros circuitos de la serie en que tienen vigente su inscripción cívica, con la finalidad de que puedan emitir el sufragio, sin tener que hacerlo en circuitos especiales destinados para ellos, ya que podría interpretarse como una forma de discriminación hacia las personas que tienen discapacidades físicas, de tipo locomotor hacer votar a todos en mesas receptoras de votos especiales.

Esta solución que se propone, se relaciona con las más modernas concepciones de facilitar el acceso de las personas con discapacidades a los procesos electorales, a la vez que se hace sobre la modernización del Registro Cívico Nacional que ha realizado la Corte Electoral, mediante la incorporación de procedimientos informáticos, lo que evidentemente facilita la adopción de esta solución.

A tales efectos, se prevé que las personas con discapacidad puedan ser agrupadas en los conjuntos de hasta cuarenta personas para incluirlos en los primeros circuitos de la serie electoral donde tienen vigente su inscripción cívica.

Se modifican tres artículos de la Ley de Elecciones

N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999. Una de ellas referida a la clasificación de los circuitos electorales (Artículo 23), para incluir la solución que se plantea de agrupar las inscripciones cívicas de personas con discapacidad, a los efectos de ser distribuidas en los primeros circuitos urbanos, suburbanos y rurales, de cada serie de los cuales contendrán como máximo cuarenta inscriptos en el Registro Especial.

Otra modificación legal (Artículo 30 de la Ley de Elecciones), hace referencia a la entrega del padrón a los partidos políticos antes de las elecciones. Pero como ahora se establece que se llevarán dos padrones, uno general, que contendrá a todos los inscriptos en el Registro Nacional Electoral; y otro, que comprenderá a los inscriptos en el Registro Especial, se debía ajustar la norma legal.

La modificación del artículo 45 de la Ley de Elecciones, procura establecer el orden de prelación en que las Juntas Electorales, confeccionarán los planes circuitales, indicando que primero, deberán realizar la asignación de locales donde sufragarán las personas que presentan algún tipo de discapacidad motriz. Y debe tenerse en cuenta además, las características no sólo del local, sino también del cuarto secreto, de modo tal que permita la adecuada movilidad para los electores con discapacidades motrices. Una vez concluida la tarea, se confeccionará el plan circuital para el resto de los circuitos, donde no tengan que sufragar las personas discapacitadas y que comprende el resto de los inscriptos en el Registro Nacional Electoral.

Se indica además que los integrantes de las Comisiones Receptoras de Votos, deberán recibir particular instrucción acerca de cómo manejar los tiempos y plazos en aquellos circuitos vulgarmente llamados “cabezas de serie” donde sufragarán los electores con discapacidades de tipo motriz.

Finalmente, se faculta a la Corte Electoral a reglamentar la presente ley, estableciendo un plazo para ello.

Todo este conjunto de disposiciones busca solucionar definitivamente las dificultades que tienen en cada acto eleccionario, o en plebiscitos, referéndum o actos de adhesión, las personas con algún tipo de discapacidad motriz o de avanzada edad.

Las soluciones que se plantean, son, sin lugar a dudas, las más adecuadas a la realidad nacional, a su rica normativa electoral y a la forma en que se emite el sufragio en nuestro país.

La aprobación de este proyecto en una Ley, importa la consagración definitiva, del acceso de todas las personas, a los procesos electorales en el Uruguay y asegura la posibilidad de ejercer plenamente los derechos políticos a las personas con alguna discapacidad motriz, y permite avanzar decididamente en el proceso de democratización del sufragio en nuestro país.

Montevideo, 5 de mayo de 2005.

**Gustavo C. Penadés.** Senador.

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión**

ACTA N° 81

En Montevideo, el cinco de mayo de dos mil ocho, a la hora catorce y catorce minutos, se reúne la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores. __
Asisten los señores miembros de la Comisión, Senadores Enrique Antía, Susana Dalmás, Ruperto Long, Eduardo Lorier, Margarita Percovich, Jorge Saravia y Mónica Xavier. Faltan con aviso los señores Senadores Juan Justo Amaro y Luis A. Heber. ________________________________
Preside el señor Senador Eduardo Lorier, Vicepresidente de la Comisión. ___________________________________
Actúa en Secretaría la Secretaria de la Comisión, señora Teresa Paredes, asistida por la señora Verónica Cantero. _
ORDEN DEL DIA: ________________________________
1) Carpeta N° 150/2005. REGISTRO DE CIUDADANOS DISCAPACITADOS MOTRICES. Se crea un padrón especial para su inscripción cívica. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores de la Bancada del Frente Amplio. Distribuido N° 1165/2006. Comparativo en Distribuido N° 1188/2006. ____________
- Carpeta N° 169/2005. REGISTRO ESPECIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES FISICAS. Creación y determinación de normas para su inscripción en Oficinas Electorales. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Gustavo Penadés. Distribuido N° 1142/2006. Comparativo en Distribuido N° 1188/2006. ________________________________
A propuesta de la señora Senadora Percovich, se reconsidera el Artículo 4°. Se vota: 0 en 7. Negativa. UNANIMIDAD. _
El señor Presidente pone a votación el artículo 4° en la redacción sustitutiva presentada por los Senadores de la Bancada del Frente Amplio. _______________________
Artículo 4° Sustitutivo.- Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. ____________________________________
El señor Presidente pone en consideración el artículo 5°. __
Artículo 5°.- Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. _
Se designa Miembro Informante, al señor Senador Amaro, quien lo hará en forma verbal. ______________________
TEXTO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO APROBADO: ____
“Artículo 1°.- Créase el Registro Especial Electoral de Personas con Discapacidades Motrices. _________________
A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que

impida el acceso al lugar de emisión del sufragio. _______

La inscripción en el Registro Especial que se crea será voluntaria. _______________________________________

Las personas que opten por la inscripción deberán presentar certificado expedido por médico, (indicando si la incapacidad es transitoria o permanente), en las condiciones que fije la reglamentación. _____________________________

El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y se cerrará al finalizar el mismo. __________

Quienes presenten una incapacidad permanente quedarán inscriptos en el Registro Especial Electoral, hasta su deceso o exclusión voluntaria. ____________________________

Quienes presenten una incapacidad transitoria, serán incluidos en el Registro Especial Electoral por el período que sea establecido en la certificación médica correspondiente." ____________________________________________

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja y con total accesibilidad." _____

Artículo 3°.- Agrégase al artículo 44 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral: _______________________________________

'12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora". __

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

'ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica. _______________________

Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanas sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones. _______________________________________

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen. Asimismo los ciudadanos inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Motrices podrán sufragar ante la Comisión Receptora de Votos ubicada en la planta baja del local correspondiente al circuito de pertenencia cuando éste haya sido ubicado en subsuelo o plantas altas. En todos los casos a que se refiere la presente disposición deberá exhibirse la credencial cívica y se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito. ____

Cuando en los locales de votación exista un solo circuito se procurará que sea totalmente accesible.' ______________

Artículo 5°.- La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la más amplia difusión a sus disposiciones." ______

1°) Se resuelve sesionar el próximo lunes a la hora catorce, para comenzar el tratamiento de la Carpeta N° 724/2006. VOLUNTARIADO SOCIAL. Reconocimiento y promoción. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Ruperto Long. Distribuido N° 1464/2006.

2°) Invitar a la señora Ministra de Desarrollo Social y asesores, a efectos de recabar la opinión que dicho proyecto le merece. __________________________________________

A la hora catorce y treinta minutos, se levanta la sesión. __

De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2415/2008, que integra este documento. __________________________

Para constancia, se labra la presente Acta que firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. ____

**Eduardo Lorier**
Presidente

**Teresa Paredes**
Secretaria.**"**

Carps. 150 y 169/05
Rep. N° 707/05
Anexo I

**PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR VARIOS SEÑORES SENADORES CARP. N° 150/2005**

**Artículo 1°.-** Créase el **Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices,** considerándose tales aquellas personas afectadas por cualquier tipo de imposibilidad de orden físico que les impida subir o bajar escaleras o desplazarse en condiciones razonablemente normales.

El registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y cesará al finalizar el mismo. Los ciudadanos para inscribirse deberán presentar certificado expedido por médico, en las condiciones que fije la reglamentación.

**PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SEÑOR SENADOR GUSTAVO PENADES CARP. N° 169/2005**

**Artículo 1°.-** Créase el "Registro Especial de Personas con Discapacidades Físicas" que integrará el conjunto de Registros del "Archivo Nacional" previsto en el artículo 58 de la Ley N° 7.690 de 9 de enero de 1924.

**Artículo 2°.-** El "Registro Especial" comprenderá a las personas que presenten algún tipo de discapacidad motriz cualquiera fuere su naturaleza.

La discapacidad motriz supondrá que las personas estén afectadas por alguna limitación física en sus desplazamientos, ya sea por la existencia de barreras de tipo arquitectónico y de cualquier otro tipo, para poder emitir el sufragio en los distintos actos electorales a los que son convocados.

**Artículo 4°.-** La solicitud de incorporación al Registro Especial deberá ser realizada por el interesado personalmente, y tendrá que ser acompañada del certificado probatorio expedido por el médico tratante.

**Artículo 5°.-** Las personas a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, podrán tramitar su solicitud de incorporación al Registro Especial, en cada período preelectoral hasta 75 (setenta y cinco) días antes de las elecciones nacionales.

El trámite de incorporación al Registro Especial culminará con la renovación de su credencial, de acuerdo a lo que establecen los artículos 120 a 123 del Capítulo XIV de la Ley de Registro Cívico Nacional de 9 de enero de 1924.

**PROYECTO SUSTITUTIVO APROBADO EN COMISION**

**Artículo 1°.-** Créase el **Registro Especial Electoral de Personas con Discapacitados Motrices.**

**A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio.**

**La inscripción en el Registro Especial que se crea será voluntaria.**

Las personas que opten por la inscripción deberán presentar certificado expedido por médico, **(indicando si la incapacidad es transitoria o permanente),** en las condiciones que fije la reglamentación.

El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y se cerrará al finalizar el mismo.

**Quienes presenten una incapacidad permanente quedarán inscriptos en el Registro Especial Electoral, hasta su deceso o exclusión voluntaria.**

**Quienes presenten una incapacidad transitoria, serán inclui-**

La inscripción habilitará a los ciudadanos a votar, para el caso que su circuito se hubiese ubicado en la planta alta o subsuelo del local de votación, en otro circuito del mismo local ubicado en la planta baja. En este caso el voto será necesariamente observado por no pertenecer al circuito.

Los ciudadanos deberán inscribirse en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices para cada **período electoral,** si mantuvieran la incapacidad referida y cumpliendo los mismos requisitos de la primera inscripción.

Ver Art. 4° Sustitutivo

**Artículo 3°.-** Las personas que presenten alguna de las discapacidades definidas en el artículo *anterior*, podrán gestionar, si lo desean, su incorporación al Registro Especial y en tal caso deberán hacerlo ante las Oficinas Electorales Departamentales que funcionan en las capitales departamentales, o en las Oficinas inscriptas Delegadas en las respectivas localidades, o ante las Oficinas inscriptoras Móviles en ocasión de su funcionamiento en pueblos, villas y zonas rurales.

**Artículo 6°.-** Para el caso de que se trate de una persona que viene a tramitar su inscripción en el Registro Cívico Nacional, y que su situación se ajuste a lo dispuesto por el artículo 2° de la presente ley, tendrá que cumplir con lo que establece el numeral 2°, literal A) del artículo 78, del Capítulo XI de la Ley N° 7.690, de 9 de enero de 1924 en la redacción dada por la Ley N° 16.910, de 9 de enero de 1998.

En la oportunidad, además deberá acompañar la documentación exigida por el artículo 4° de la presente ley.

**dos en el Registro Especial Electoral por el período que sea establecido en la certificación médica correspondiente.**

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que

ubicar por lo menos una Comisión en planta baja, con un máximo de cinco escalones para su ingreso desde el exterior".

**Artículo 3°.-** Agrégase al artículo 44 de la Ley **N° 7.812**, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral:

"12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora".

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia, el custodia y los ciudadanos inscriptos en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices si el circuito en el cual deben sufragar se encuentra en el mismo local pero ubicado en subsuelo o plantas altas (exhibiendo su credencial cívica). En

**Artículo 11.-** Las personas inscriptas en el Registro Especial estarán habilitadas para sufragar en los primeros circuitos correspondientes a la serie de su inscripción cívica vigente.

A tales efectos, las personas inscriptas en el Registro Especial, debidamente ordenadas por serie y por número creciente, se agruparán en conjuntos de hasta cuarenta electores, los que serán incorporados en los primeros circuitos de la misma, hasta completar el número de habilitados de cada serie electoral.

la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja **y con total accesibilidad."**

**Artículo 3°.-** Agrégase al artículo 44 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral:

"12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora".

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen con los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, **quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen.** Asimismo los ciudadanos inscriptos en el **Registro de Personas con Discapacidades**

todos los casos se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito”.

**Motrices podrán sufragar ante la Comisión Receptora de Votos ubicada en la planta baja del local correspondiente al circuito de pertenencia cuando éste haya sido ubicado en subsuelo o plantas altas. En todos los casos a que se refiere la presente disposición deberá exhibirse la credencial cívica** y se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

**Cuando en los locales de votación exista un solo circuito se procurará que sea totalmente accesible”.**

**Artículo 7°.-** En el caso del artículo anterior, a las personas se le otorgará una serie y número de acuerdo al domicilio declarado al inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Una vez culminado el trámite de inscripción cívica, se procederá a su incorporación al Registro Especial.

**Artículo 8°.-** En todos los casos, las personas conservarán la serie y número de su inscripción cívica previa a la incorporación al Registro Especial.

**Artículo 9°.-** Recibida la solicitud se procederá a separar la hoja electoral del Registro Nacional Electoral y se incorporará al Registro Especial, el que será llevado ordenado por serie y número dentro de cada departamento y se distinguirá por la adición de las letras "RE", que permitirá reconocer su pertenencia a dicho Registro Especial.

**Artículo 10.-** En el plazo establecido por el artículo 5° de la presente ley, las personas que hubieren sido incorporadas al Registro Especial, podrán gestionar que se le excluya de dicho registro, para volver a formar parte del Registro Nacional Electoral. Para ello, bastará con realizar el trámite personalmente, sin necesidad de fundar su solicitud.

**Artículo 12.-** Modifícase el artículo 23 de la Ley de Elecciones N° 7.812 de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sesenta días antes de la fecha en que deba realizarse el acto eleccionario, cada Junta Electoral propondrá a la Corte Electoral, el plan circuital del departamento. A tal efecto clasificará los circuitos electorales, en la siguiente forma:

1°) Las inscripciones comprendidas en los distritos urbanos y suburbanos agrupadas por

el orden correlativo de su numeración en el distrito, en circuitos que no sobrepasen el número de cuatrocientos inscriptos, de los cuales contendrán como máximo cuarenta inscriptos en el Registro Especial.

2°) Las inscripciones correspondientes a los distritos rurales, agrupadas por circuitos, en orden ascendente de numeración, no pudiendo éstos comprender más de trescientos inscriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los cuales contendrán como máximo cuarenta inscriptos en el Registro Especial".

**Artículo 13.-** Modifícase el artículo 30 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los padrones de habilitados correspondiente al Registro Nacional Electoral y al Registro Especial, serán entregados a los Partidos Políticos y expuestos en lugar visible del local en que funcionan las Oficinas Electorales Departamentales, por lo menos cuarenta y cinco días antes de la fecha en que deba celebrarse la elección.

Los partidos políticos podrán reclamar ante la Corte Electoral de las deficiencias que a su juicio existen en dichos padrones hasta quince días antes de la fecha fijada para la elección. Dentro del mismo término, los ciudadanos omitidos podrán formular reclamación por escrito, personalmente o por carta certificada. La Corte Electoral dispondrá las rectificaciones que procedan y las comunicará a la Junta Electoral que corresponda".

**Artículo 14.-** Modifícase el artículo 45 de la Ley de Elecciones N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley

N° 17.113, de 9 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Las Comisiones Receptoras de Votos deberán funcionar en los locales designados previamente por la Junta Electoral.
>
> Las Juntas Electorales seleccionarán en primer lugar los locales donde funcionarán las Comisiones Receptoras de Votos que recibirán los sufragios de las personas inscriptas en el Registro Especial. A tales efectos se deberán seleccionar aquellos locales que permitan realmente un fácil acceso, y que no presenten ningún tipo de barreras arquitectónicas que impidan la fluida emisión del sufragio para las personas con discapacidad. De igual modo se tendrá que asegurar que el cuarto secreto permita el ingreso y la circulación utilizando las sillas de rueda, y otros medios técnicos que faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad dentro del mismo.
>
> Posteriormente, las Juntas Electorales procurarán seleccionar locales para que sufraguen los habilitados en el Registro Nacional Electoral, los que por su emplazamiento permitan el fácil acceso de los electores eligiendo con preferencia los locales públicos, salvo los destinados a las Fuerzas Armadas o a la Policía. Cuando no se dispusiera de locales públicos suficientes para la instalación de las Comisiones Receptoras o los disponibles no reuniesen las condiciones adecuadas, las Juntas Electorales podrán utilizar sin compensación locativa las propiedades privadas que consideren necesarias".

**Artículo 15.-** Los integrantes de las Comisiones Receptoras de Votos correspondientes a los circuitos donde sufragarán los inscriptos en el Registro Especial, serán capacitados haciendo énfasis en la necesidad de adoptar las medidas condu-

centes para facilitar la emisión del sufragio a atender a las personas con discapacidad.

**Artículo 5°.-** La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la más amplia difusión a sus disposiciones.

**Artículo 16.-** Facúltase a la Corte Electoral a reglamentar la presente ley, en un plazo de ciento veinte días, de su entrada en vigencia.

**Artículo 5°.-** La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la más amplia difusión a sus disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Amaro.

SEÑOR AMARO.- Señor Presidente: en el día de hoy traemos al Senado el proyecto de ley por el que se crea el Registro Especial Electoral de Personas con Discapacidades Motrices. A continuación, voy a sintetizar, en un breve informe, el trabajo realizado por los miembros de la Comisión que se ocupó de este tema y el asesoramiento brindado por los señores Ministros de la Corte Electoral, por los representantes de las ONG y de las diferentes asociaciones interesadas en la creación del mencionado Registro.

Se trata de un proyecto de ley cuya elaboración resultó muy difícil, pero en el que todos los aportes realizados contribuyeron a enriquecer y mejorar su texto.

El motivo fundamental de la creación del Registro es facilitar a aquellos ciudadanos que padecen una incapacidad motriz, permanente o transitoria, el acceso a los locales de emisión del sufragio.

Esta ley se orienta a tutelar y proteger especialmente el derecho cívico del sufragio de las personas con discapacidad, creando condiciones favorables para su ejercicio. No basta con postular que todos somos iguales ante la ley y que tenemos el derecho al sufragio, sino que la norma jurídica ha de habilitar el mecanismo para facilitar su ejercicio práctico.

Por tal motivo, el Parlamento se encuentra tratando este proyecto de ley, que procura que los ciudadanos con capacidades diferentes puedan ejercer plenamente y sin impedimentos su derecho al sufragio como miembros de la soberanía nacional.

El artículo 1º de la iniciativa establece que el discapacitado solicitará su incorporación al Registro Especial y, también, que su inscripción será voluntaria. La redacción lograda en la Comisión es de fundamental importancia, porque respeta la esencia de los derechos y voluntad de las personas para decidir libremente si se incorporan o no a ese Registro Especial.

Creo importante señalar, señor Presidente, que el proyecto desechó la posibilidad de la instalación de mesas especiales para estos ciudadanos en base al Registro Especial. En su lugar, simplemente consagró la posibilidad de emisión de un voto observado simple en un circuito urbano o rural accesible, cuando el circuito en el que le corresponde votar al discapacitado está ubicado en un piso superior o subsuelo del mismo edificio.

Destaco dos conceptos generales incorporados al proyecto de ley que, a mi juicio, son muy importantes: por un lado, el carácter voluntario de la inscripción y retiro del Registro Especial. Debe remarcarse que lo que esta ley pretende es proporcionar un nuevo derecho subjetivo, que estará en la voluntad del discapacitado usar o no para inscribirse y votar después en otro circuito del mismo local que no sea el suyo pero al que le resulte más fácil acceder -consideramos que la obligatoriedad podría llegar a considerarse un acto discriminatorio-; y, por otro, en el caso de la no inscripción, el artículo 95 de la Ley de Elecciones vigente Nº 7.812 les permite hacerse acompañar hasta el cuarto secreto con personas de su confianza y así sufragar.

Por otra parte, en el artículo 3º se dispone que se confeccione un listado o nómina con los nombres de las personas con discapacidad motriz y que se comunique a la Comisión Receptora de Votos. De esta manera, si el día de la elección o convocatoria a un plebiscito o referéndum se presenta un ciudadano discapacitado inscripto en el Registro Especial y solicita votar en un circuito de planta baja accesible que no es el suyo, las autoridades le permitirán sufragar observado. Esto será posible en la medida en que el discapacitado esté inscripto en el Registro Especial y que las autoridades de la Comisión Receptora de Votos puedan verificarlo con la citada nómina.

Finalmente, el proyecto de ley dispone la modificación de la Ley de Elecciones Nº 7.812, que consagra el principio de que sólo podrán votar en cada circuito los inscriptos como electores comprendidos según su serie y número de credencial.

El artículo 77 de esta ley, modificado por el artículo 38 de

la Ley Nº 17.113, de 9 de junio de 1999, establecía las excepciones al principio general, autorizando la emisión del sufragio observado por no pertenecer al circuito como, por ejemplo, policías, soldados, custodias, integrantes de la Comisión Receptora de Votos, funcionarios de la Corte Electoral, etcétera. Ahora se agrega a los discapacitados motrices si el circuito en el que deben sufragar se encuentra en el mismo local pero en el subsuelo o en la planta alta.

Por lo tanto, concluyo diciendo que, de ser aprobada, esta iniciativa será de justicia para estos ciudadanos. En tal caso, queda de manifiesto entonces que el Estado reconoce y es sensible a esta problemática con una norma jurídica de vanguardia.

Es todo cuanto tenía que decir.

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Quisiera sumar algún concepto a lo que ya muy bien expresara el señor Presidente de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión, señor Senador Amaro, sobre esta importante iniciativa que vamos a aprobar en la tarde de hoy. Si bien ha quedado explicado con toda claridad el alcance del proyecto de ley, me parece que hay algunas reflexiones que es necesario hacer.

En primer lugar, actualmente el tema de la discapacidad se vincula cada vez más a los derechos humanos y cada vez menos a lo asistencial o a lo médico. Cada día se habla más de los derechos que tienen las personas con discapacidad y, por ende, del apoyo que, a través de la ley, debemos darles para que adquieran plena vigencia. Si hay un derecho que entre otros varios es realmente importante, ese es el derecho de acceso al sufragio. Hasta ahora, este tema no estaba resuelto con claridad en el Uruguay; si bien ha habido esfuerzos por parte de la Corte Electoral y, en general, en los procesos de organización electoral se ha procurado que, de alguna forma, se contemplara la situación de las personas con discapacidad, hasta ahora no se había conseguido una fórmula que lo resolviera plenamente.

Este proyecto de ley, a nuestro juicio, consagra un avance muy importante. Se podrá decir que el tema no queda completamente resuelto, y eso puede ser cierto, pero genera un mecanismo que para nosotros es práctico y realista y, por ende, de alguna forma puede ser implementado de inmediato por la Corte Electoral ya en la próxima elección que se realice. Por otra parte, el mecanismo es respetuoso de algunos aspectos que son de mucha sensibilidad para las personas con discapacidad y para cualquier ciudadano en general; por ejemplo, del hecho de que exista un respeto a la voluntad de cada uno y de que se acoja a este mecanismo aquella persona con discapacidad que entienda que le significa un beneficio, mientras que aquellos que piensan que no requieren este mecanismo, no recurrirán a él.

También es importante el hecho de que no se crean circuitos especiales, de modo que no se está consagrando ningún tipo de segregación o marginación, sino que se utilizan los mismos circuitos ya disponibles de las planillas de la Corte Electoral, dándose la posibilidad de optar por otros circuitos -tales como los ubicados en planta baja en el mismo local-, así como otros mecanismos que ya explicó el señor Senador Amaro.

Con la satisfacción que nos da que en la tarde de hoy se apruebe esta iniciativa -que, en nuestra opinión, enmarca muy bien conceptualmente en la forma que hay que avanzar en el tema-, también queremos señalar que hay nuevas fronteras a recorrer y que están pendientes. Voy a señalar dos.

Una de ellas tiene que ver estrictamente con el mismo tema, es decir, con el sufragio en el caso de las personas ciegas, tema que tiene sus complejidades pero que habrá que abordar en su momento; actualmente se basa en la confianza en otros ciudadanos, por lo que no pueden ejercer plenamente por sí mismos el acto del voto.

Otro desafío que me gustaría señalar en la tarde de hoy es de carácter más global y tiene que ver con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidades. Esa Convención, cuyo texto oportunamente fuera elaborado por las Naciones Unidas y puesto a consideración por los Estados miembros, fue firmada rápidamente por el Uruguay, así como por más de un centenar de países, pero hasta el presente no la ha ratificado.

En diciembre pasado tuve una reunión con el entonces Canciller de la República, ahora Senador Reinaldo Gargano, para hablar del tema porque en aquel momento sólo ocho Estados la habían ratificado y se requerían veinte para que tuviera plena vigencia. Además, en el caso de que el Uruguay hubiera estado entre los primeros veinte, habría tenido la posibilidad de ser uno de los integrantes del primer órgano de dirección de este nuevo sistema de las Naciones Unidas. Hoy ya se ha superado ese número pero quiero solicitar, especialmente a los colegas que integran la Bancada de Gobierno, que se realicen las gestiones pertinentes, porque todos aquellos países que ratifiquen este Tratado en los próximos meses -no recuerdo exactamente la fecha, pero creo que se trata de tres meses- van a poder ser candidatos a uno de los doce lugares de dirección. Luego de ese plazo el mecanismo queda cerrado. Es decir que entre los poco más de veinte países que ya han ratificado y los que se sumen en los próximos meses, se van a elegir las autoridades.

También es importante destacar que el Uruguay no firmó el Protocolo Complementario, aunque no sé cuáles fueron las razones, y tal vez sean de peso. En términos generales,

este Protocolo establece que si un ciudadano entiende que sus derechos no están amparados en su propio país, tiene la posibilidad de recurrir al ámbito internacional, lo que no es un tema menor. Reitero que tal vez haya razones para no firmar este Protocolo, pero sería importante analizarlo porque es una decisión que el Uruguay tendrá que tomar, ya que si no lo ratifica, el camino es más complejo.

A pesar de que esto va más allá del tema que estamos tratando, me parece que está directamente relacionado y es de enorme importancia. El Uruguay, que tantas veces ha sido pionero en estos temas, todavía tiene la oportunidad de serlo, aunque la ventana de posibilidades se ha ido achicando. Por lo tanto, me gustaría exhortar desde aquí a que se haga ese esfuerzo.

Para terminar, quiero reconocer a todos aquellos que elaboraron proyectos o aportaron sugerencias en la Comisión, integrantes de todos los partidos. Creo que es muy bueno que eso haya sucedido porque este tema de las discapacidades tiene que ser una política de Estado para llegar a los objetivos que debemos alcanzar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Cid.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: con el mayor respeto para los compañeros integrantes de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión que están trabajando en este proyecto -que es trascendente y que en su espíritu tiene un reclamo, reiterado en cada proceso electoral, por parte de personas con algún tipo de discapacidad-, quiero decir que desde mi punto de vista, el artículo 1º genera algún ámbito de confusión.

Por un lado, se crea un Registro Especial Electoral de Personas con Discapacidades Motrices, lo que puede tener un aspecto abarcativo, pero por otro, el inciso segundo dice que: "A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio". Honestamente, creo que hay una contradicción entre el primer y el segundo inciso y me inclino por lo que establece este último, es decir, que no sean solamente las personas con discapacidades motrices las que tengan la posibilidad de emitir su voto con comodidad. Pensemos, por ejemplo, en un paciente que tenga una insuficiencia cardíaca o respiratoria, permanente o transitoria, y que tenga que subir una escalera para emitir su sufragio. No se tratará de una incapacidad motriz pero sí de una incapacidad física que mengua su derecho a participar en una elección nacional.

Por lo tanto, si los integrantes de la Comisión y el Miembro Informante están de acuerdo, propongo que se elimine el término "Motrices", de manera de que haya mayor amplitud.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: me parece pertinente el aporte que hace el señor Senador Cid. Este artículo estaba pensado solamente para la movilidad, pero tiene razón y, como médico nos ha aportado un ejemplo muy claro. En ese sentido, el señor Senador Vaillant me sugería que se dijera: "Créase el Registro Especial Electoral de Personas con Discapacidades Físicas". Por lo tanto, se trataría de sustituir "motrices" por "físicas". Si los señores Senadores integrantes de la Comisión están de acuerdo con la propuesta del señor Senador Cid, se abarcaría, también, por ejemplo, a las personas que tienen un problema cardíaco y están imposibilitadas de subir una escalera.

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: estoy de acuerdo con la propuesta, sobre todo en su espíritu; simplemente, estoy tratando de ver si no incurrimos en algún problema. Evidentemente, una discapacidad transitoria podría ser la que mencionaba el señor Senador Cid. De todas maneras, hay que tener en cuenta que con esta disposición estamos resolviendo sólo aquellos casos en los que las discapacidades están vinculadas a los desplazamientos verticales y no otro tipo de situaciones. Por eso, como decía, después habrá que regular otros casos que queden fuera de esta ley.

En definitiva, no tendría inconveniente y creo que ese es el término que hay que utilizar, salvo que a algún otro colega se le ocurra alguno mejor.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: quiero recordar que este proyecto de ley en sus diversas iniciativas -pues hubo una del señor Senador Penadés y otra del Poder Ejecutivo-, en realidad se centra en una razón fundamental, que es la posibilidad de acceso a los locales de votación. Naturalmente, por falta de mentalidad de médico, como se dijo acá, pensamos más que nada en el problema motriz, porque es el que habitualmente impide el acceso a los lugares de votación que se encuentran en pisos a los que hay que acceder por escaleras.

Me parece que no habría dificultad en establecer "discapacidad física" o, en su caso, "discapacidad de acceso a los distintos lugares de votación", y pido disculpas pero en este momento no se me ocurre el mejor de los términos. Al mismo tiempo, quiero decir que estoy de acuerdo con el planteo del señor Senador Long, que señaló que hay otro tipo de discapacidades que también impedirían el acceso a los lugares de votación y que no tienen relación con problemas motrices. Lo cierto es que con esta iniciativa no pretendemos abarcar todas las situaciones.

De modo que, chequeando el resto del contenido del proyecto de ley -porque no queremos que se produzcan contradicciones-, no tendríamos inconvenientes en sustituir la expresión "motrices" por "físicas", para expresar la idea de que no se trata de otro tipo de discapacidad que no sean las físicas.

Muchas gracias.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- Señor Presidente: en principio, quiero señalar que estamos de acuerdo y que, por cierto, las manifestaciones del señor Senador Cid nos refrescaron los conceptos.

Considero que sería suficiente con agregar, en el primer inciso del artículo 1º, el término "físicas", porque en el segundo inciso se dice: "A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio".

En síntesis, la idea del proyecto de ley es que la persona que va a hacer efectivo su sufragio tenga las mejores posibilidades y condiciones de acceso al lugar. Considero que con esa sola modificación quedaría solucionado el problema y, simplemente, habría que cambiar el término "motrices" por "fisicas" en el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 1º tal como quedaría redactado con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo 1º.-** Créase el Registro Especial Electoral de Personas con Discapacidades Físicas.

A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio.

La inscripción en el Registro Especial que se crea será voluntaria.

Las personas que opten por la inscripción deberán presentar certificado expedido por médico (indicando si la incapacidad es transitoria o permanente), en las condiciones que fije la reglamentación.

El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y se cerrará al finalizar el mismo.

Quienes presenten una incapacidad permanente quedarán inscriptos en el Registro Especial Electoral, hasta su deceso o exclusión voluntaria.

Quienes presenten una incapacidad transitoria, serán incluidos en el Registro Especial Electoral por el período que sea establecido en la certificación médica correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

'Artículo 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciuda-

danos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja y con total accesibilidad'."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo 3º.-** Agrégase al artículo 44 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral:

'12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Físicas habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora'."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Advierto al Senado que se ha introducido el mismo cambio que en el artículo 1º. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

- 23 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo 4º.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

'Artículo 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen. Asimismo los ciudadanos inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Físicas podrán sufragar ante la Comisión Receptora de Votos ubicada en la planta baja del local correspondiente al circuito de pertenencia cuando éste haya sido ubicado en subsuelo o plantas altas. En todos los casos a que se refiere la presente disposición deberá exhibirse la credencial cívica y se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

Cuando en los locales de votación exista un solo circuito se procurará que sea totalmente accesible'."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

También advierto que en este artículo se ha introducido el mismo cambio que en el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo 5º.-** La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la más amplia difusión a sus disposiciones".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Créase el Registro Especial Electoral de Personas con Discapacidades Físicas.

A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física, permanente o transitoria, que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio.

La inscripción en el Registro Especial que se crea será voluntaria.

Las personas que opten por la inscripción deberán presentar certificado expedido por médico, (indicando si la incapacidad es transitoria o permanente), en las condiciones que fije la reglamentación.

El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y se cerrará al finalizar el mismo.

Quienes presenten una incapacidad permanente quedarán inscriptos en el Registro Especial Electoral, hasta su deceso o exclusión voluntaria.

Quienes presenten una incapacidad transitoria, serán incluidos en el Registro Especial Electoral por el período que sea establecido en la certificación médica correspondiente.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja y con total accesibilidad".

**Artículo 3°.-** Agrégase al artículo 44 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas el siguiente numeral:

"12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Físicas habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora".

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTICULO 77.- El sufragio se emitirá solamente ante las Comisiones Receptoras del departamento en que se halle vigente la inscripción cívica.

Ante las Comisiones que actúen en los circuitos urbanos y suburbanos sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los miembros actuantes de la Comisión Receptora de Votos, los funcionarios electorales a quienes se haya encomendado su asistencia y el custodia, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actúen. Asimismo los ciudadanos inscriptos en el Registro de Personas con Discapacidades Físicas podrán sufragar ante la Comisión Receptora de Votos ubicada en la planta baja del local correspondiente al circuito de pertenencia cuando éste haya sido ubicado en subsuelo o plantas altas. En todos los casos a que se refiere la presente disposición deberá exhibirse la credencial cívica y se admitirán sus votos con observación por no pertenecer al circuito.

Cuando en los locales de votación exista un solo circuito se procurará que sea totalmente accesible".

**Artículo 5°.-** La Corte Electoral reglamentará esta ley, y le dará la más amplia difusión a sus disposiciones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.

**Rodolfo Nin Novoa**
Presidente

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario.**"**

**12) PLAN DE AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto de Resolución presentado.

(Se da del siguiente:)

"El Presidente del Senado, señor Nin Novoa, las señoras Senadoras Percovich y Xavier y los señores Senadores Gallinal, Mujica, Amaro, Sanguinetti, Abreu y Alfie, en el marco de la aplicación de Planes de Ahorro de Energía, presentan un proyecto de Resolución por el que se modifica el horario de las sesiones del Senado y de las Comisiones".

-Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Atendiendo a la aplicación de Planes de Ahorro de Energía en que se encuentra el país y a los efectos del mejor aprovechamiento de las horas en que es posible trabajar con luz natural, la Cámara de Senadores

RESUELVE

Las sesiones ordinarias, en los días ya determinados por el Cuerpo, se realizarán en el horario de 9 y 30 a 13 y 30. Las exposiciones previstas por el artículo 170 del Reglamento del Senado quedan limitadas a un total de no más de 30 minutos, no pudiendo exceder de seis el número de oradores, ni de cinco minutos cada uno de ellos.

Las Comisiones cuyas sesiones estén fijadas en días y horas que interfieran con el horario que se establece para las sesiones ordinarias del Cuerpo, deberán reprogramar las mismas a los efectos de evitar dicha interferencia".

Firman el Presidente del Senado, señor Nin Novoa, las señoras Senadoras Percovich y Xavier y los señores Senadores Gallinal, Mujica, Amaro, Sanguinetti, Abreu y Alfie.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: desde ya adelantamos que vamos a votar afirmativamente este proyecto de resolución, porque me parece que representa una señal más de apoyo a la campaña de ahorro de energía eléctrica que se está llevando adelante. No obstante, quiero señalar que el cambio de hora de la sesión no va a variar las condiciones absolutamente en nada porque, por lo pronto, esta Sala tiene la misma luminosidad a las 9 de la mañana que a las 16 horas. Dicho de otra manera, se requiere la misma energía eléctrica para iluminar esta Sala de sesiones.

En consecuencia, considero que esta no es la mejor medida y que la administración debería buscar otras más creativas, relacionadas con el funcionamiento de las oficinas del Parlamento. Francamente, creo que el cambio de hora de la sesión no produce ningún ahorro de energía en el Palacio Legislativo. Si miramos hacia arriba en la Sala, vemos que el diseño arquitectónico implica que se funcione con luz eléctrica las 24 horas del día.

De todos modos, reitero, voy a votar afirmativamente el proyecto de resolución, como un mensaje más en el sentido de sumarnos a la campaña de ahorro de energía que el Uruguay debe llevar adelante, pero reitero que, con relación al funcionamiento de la Cámara de Senadores, no creo que por sesionar de día o de noche se modifique algo, ya que la luz artificial se va a necesitar siempre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se me permite hacer uso de la palabra, el Presidente puede informar sobre algunas otras medidas y sobre el temperamento que se siguió en esta circunstancia.

Como recordarán los señores Senadores, el señor Senador Alfie planteó en la sesión anterior la posibilidad -como bien decía el señor Senador Penadés- de alentar una medida que por poco efectiva que fuera, diera una señal de la voluntad de ahorro por parte del Senado, en esta crisis energética que tiene el país. Luego de conversar con el señor Senador Heber -quien habló en nombre del Partido Nacional-, con el señor Senador Alfie y con la señora Senadora Percovich, llegamos a la conclusión de que sería bueno reunirnos por la mañana.

En términos generales comparto lo que ha expresado el señor Senador Penadés, pero aclaro que esto se complementa con algunas otras medidas que hemos tomado a nivel administrativo que, si no aburro a los señores Senadores, puedo leerlas o, en caso contrario, se pueden repartir para que todos las conozcan.

En primer lugar, desde el lunes 12 de mayo, y hasta nueva resolución, el horario vespertino que deberán cumplir las diferentes unidades administrativas de la Cámara de Senadores será de 14 a 20 horas, mientras que antes era de 15 a 21 horas. Por su parte, la Comisión Administrativa, que al fin y al cabo es el cerno de la administración del Poder Legislativo -básicamente, de la Cámara de Senadores-, ha dispuesto varias medidas a través de la Dirección General de los Servicios Administrativos. En primer término, reducir en ambos edificios la iluminación al 50%. Creo que esto lo

deben haber notado desde el día de ayer, cuando se prendieron las luces de los pasillos en menos del 50%. Asimismo, se resolvió suspender la iluminación de las fachadas de ambos edificios, como ser en el Palacio Legislativo: balconadas, torres y los reflectores ubicados en las columnas de la explanada; reducir en un 50% la iluminación del aparcamiento del Nivel 2 del edificio José Artigas; que en el horario de 8:00 a 18:00 los pasajes comunes de circulación de ambos edificios permanezcan iluminados con luz natural y a partir de las 18:00 horas la iluminación eléctrica se reduzca en un 50%; desconectar todos los equipos eléctricos (computadoras, impresoras, fotocopiadoras, microondas, etcétera) una vez finalizada la jornada de trabajo; los equipos de acondicionamiento térmico deberán regularse a una temperatura máxima de 22 grados y se apagarán a las 21:00 horas, exceptuando los días en que se reúnan las Cámaras, en los que se apagarán una vez finalizada la sesión; reducir la iluminación de las oficinas, siendo los jerarcas a cargo de las mismas, responsables de los controles correspondientes; detener el funcionamiento de los ascensores Nº 2, 3 y 8 instalados en el Palacio Legislativo y en el edificio José Artigas los Nº 1 y 4, durante las jornadas en las que no sesione ninguna de las Cámaras ni la Asamblea General.

Estas medidas van a tener vigencia hasta que disponga lo contrario esta Secretaría.

Respecto al Senado, se ha dispuesto que en las sesiones de Comisiones se habilitará el encendido de luces cuando se haga estrictamente imprescindible y únicamente se deberá hacerlo cuando algún señor Senador lo solicite. En la Sala de Sesiones del Plenario no permanecerán luces prendidas y tan pronto finalicen las sesiones, se deberán apagar todas las luces del recinto. Esto lo vamos a comprobar en la próxima sesión. Asimismo, se dispuso que se dejarán encendidas las luces estrictamente necesarias de los pasillos, apagándose las restantes; se instruirá a todas las oficinas a los efectos de no prender luces durante el horario diurno, salvo notoria insuficiencia, a juicio del Jefe del Servicio. Por su parte, los acondicionadores térmicos de las oficinas también tendrán un uso limitado y una temperatura máxima de 22 grados.

De cualquier manera, como los señores Senadores saben, la modificación del Reglamento propuesta, que está vinculada al acortamiento de la hora previa, debe hacerse en una sesión especial. Por lo tanto, esto no lo podemos votar ahora y por ello hay que convocar al Senado para mañana, a las 15 y 30 horas, para tratar esta y otras modificaciones de carácter reglamentario que la Comisión de Asuntos Administrativos ha elevado para su consideración.

En consecuencia, dese lectura a la segunda moción que ha llegado a la Mesa.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Mocionamos para que la Cámara de Senadores se reúna el día miércoles 14 de mayo a las 15 y 30 a fin de analizar asuntos referidos al régimen de funcionamiento del Cuerpo y un proyecto de modificación del Reglamento del mismo propuesto por la Comisión de Asuntos Administrativos.

La sesión tendrá carácter extraordinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Senado. Firman: los señores Senadores Amaro y Abreu y la señora Senadora Percovich".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 13) "MAESTRO ALVARO BUSTOS SPINELLI"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa en la consideración del segundo punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el cual se designa 'Maestro Alvaro Bustos Spinelli' la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 785/07 - Rep. Nº 712/08)."

(Antecedentes:)

"Carp. N° 785/07
Rep. N° 712/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Maestro Alvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 2007.

**Enrique Pintado**
Presidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, aconseja al Cuerpo aprobar el adjunto proyecto de ley, por el que se designa "Maestro Alvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia.

Hace diez años que el maestro Alvaro Ramiro Bustos Spinelli está ausente físicamente y, no obstante ello, resuena en la memoria de los pobladores del departamento de Colonia el recuerdo de su incansable disposición pedagógica, así como de los numerosos logros que produjo su enérgica capacidad organizativa.

Enseñar fue el motor que impulsó gran parte de su vida; acaso la mayor fracción de su productiva existencia. Pero no fue ésta la única obra terrenal del joven maestro Bustos, que nació un 11 de enero de 1930.

Hombre de inquieto carácter, no circunscribió su afán por la docencia solamente a la enseñanza primaria; también ejerció como profesor de idioma español, educación cívica democrática y filosofía en los liceos de Rosario, de Colonia y en el Instituto de Formación Docente de Colonia.

A nadie pueden caberle dudas respecto a su demostrado afecto hacia las escuelas agrarias y técnicas del interior del país, para las cuales promovió diversos estudios y acuerdos de cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y viajó becado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), a Venezuela, al Centro Internacional de Escuelas Agrarias para continuar perfeccionándose. Un viejo y arraigado cariño que mantuvo por décadas; no en vano su primer desempeño, incluso desde antes de recibir el título de maestro en 1953, fue el de Jefe de Internados de la Escuela Agraria de Rosario, en la que también enseñó durante años como profesor de idioma español.

Su afán por la expansión de la cultura lo llevó a formar parte del coro vocacional de Rosario y apoyar, entre otras obras, la construcción del nuevo edificio para el liceo de esa localidad; y la sensibilidad social plasmada en contribuciones y ayudas de todo tipo a su comunidad lo estimuló a integrarse, la mayor parte de su vida, como miembro activo del Rotary Club de Rosario.

Ganó el concurso de Dirección de la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU), en 1967, y en esa calidad dirigió la Escuela Industrial de Rosario y la de Juan Lacaze desde 1968 hasta 1977.

Organizó toda clase de actividades interdisciplinarias que incluyeron viajes a distintas exposiciones nacionales e internacionales para estudiantes de la escuela agraria de Rosario, y diversos viajes de estudio para alumnos de secundaria.

Su eterna devoción a la libertad de expresión chocó fuertemente con la imposibilidad de hacerlo durante la pasada dictadura militar, lo que le significó pasar dos períodos de detención en variadas cárceles de algunos puntos del país, debido a sus públicas manifestaciones contrarias al régimen tiránico. Ni siquiera allí se aplacó su incansable voluntad por enseñar, ya que se valió de su injusta reclusión para dictar charlas educativas a los demás encarcelados.

A partir del advenimiento de la democracia en el año 1985, es nombrado Consejero de la Universidad del Trabajo del Uruguay hasta el año 1992. Aprovechó también este período para promover y coordinar proyectos tecnológicos y educativos con México, que serían posteriormente aplicados en nuestro país.

Designar la Escuela Técnica de Rosario, del departamento de Colonia, con el nombre "Maestro Alvaro Bustos Spinelli" es ser justos con la historia contemporánea y con los habitantes de ese dinámico departamento, ya que es posible que existan personas que aprecien mucho a esa Institución y que hayan trabajado profusamente por ella; pero es difícil que alguien pueda haber igualado en afecto y sentida dedicación democrática y pedagógica a este noble maestro.

Sala de la Comisión, 8 de noviembre de 2006.

**Susana Virgili,** Miembro Informante; **Roque Arregui, Pablo Alvarez López, Juan José Bruno, Beatriz Costa.**

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

ACTA N° 75

En Montevideo, el día ocho de mayo del año dos mil ocho, a la hora once y diez minutos, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores. _______
Asisten los miembros señora Senadora Margarita Percovich y señores Senadores Alberto Breccia, Alberto Cid, Ruperto Long, Eduardo Lorier, Gustavo Penadés y Julio María Sanguinetti. ____________________________________
Preside la señora Senadora Margarita Percovich. _______
Actúa en Secretaría la señora María Cecilia Fernández, Secretaria de Comisión, con la colaboración del funcionario señor Mario Latorre. ______________________________
1) Asuntos entrados. Por Secretaría se da cuenta de los

siguientes: ____________________________________

- CARPETA N° 1143/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara el día 6 de setiembre de cada año como “Día del Técnico”, conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC). _________________________________

- CARPETA N° 1144/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara de interés cultural la actividad anual denominada “Los Fogones de la Independencia”, desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia, Comisión de Apoyo de Padres y Alumnos, y por la comunidad de Masoller y zonas aledañas. ____________

- CARPETA N° 1145/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se designa “Paul Harris” la Escuela N° 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno. ________________________________________

- CARPETA N° 1147/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se designa “Maestro Julio Castro” la Escuela N° 44 de la localidad de Egaña, departamento de Soriano. __________________________

- CARPETA N° 1148/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se designa “María Inés Forteza" la Escuela N° 48 del departamento de Salto. _

- CARPETA N° 611/06: Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se designa “República de Bulgaria” la Escuela N° 364, del departamento de Montevideo. _____________________

- Nota enviada por el señor Rector de la Universidad de la República Dr. Rodrigo Arocena, referida a la invitación que le fuera cursada para que concurra a la Comisión a fin de analizar la situación de la Escuela de Sanidad “José Scoseria”. Se encomienda a la señora Presidenta para que se comunique con el doctor Arocena a fin de manifestarle el interés de la Comisión para que asista próximamente a una de sus sesiones. ________________________________________

- Solicitud de audiencia presentada por el Colegio de Profesionales de la Marina Mercante a fin de explicar sus inquietudes por la necesidad de disponer de un marco jurídico en la proyectada ley de colegiaciones profesionales que ampare y regule la actividad que desarrollan. ____

- Solicitud de audiencia presentada por la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (ADASU) para que la Comisión los reciba antes del 15 de mayo, fecha en la que se celebrará el X Congreso Nacional del Trabajo Social, que entre los temas a analizar tiene la Reglamentación Profesional de los egresados. Se decide comunicar a la mencionada Asociación que se los convocará cuando se analice el proyecto de ley que los comprende. _________________

- La Asociación de Licenciados en Geología del Uruguay remite invitación para un acto conmemorativo del Día del Geólogo, a celebrarse el próximo miércoles 28 de mayo en la Facultad de Ciencias, junto con los treinta años de la creación de la Licenciatura en Geología en la Universidad de la República. ____________________________________

- La Junta Departamental de Florida remite nota adjuntando las palabras pronunciadas por el Edil señor Ernesto Piccone, por el que reclama la instalación de cursos móviles de UTU, en la localidad de Casupá. _________________

- La Junta Departamental de Maldonado remite copia de lo expresado por el Edil señor Eugenio Pimienta, en referencia a la crisis que afecta al sistema educativo de nuestro país. ____________________________________________

2) Asuntos considerados. _________________________

- CARPETA N° 1143/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara el día 6 de setiembre de cada año como “Día del Técnico”, conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC). _____________________________________

En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Ruperto Long, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: “Artículo único.- Declárase el día 6 de setiembre de cada año como “Día del Técnico”, conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC)”. ___________

- CARPETA N° 1144/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara de interés cultural la actividad anual denominada “Los Fogones de la Independencia”, desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre. En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: “Artículo único.- Declárase de interés cultural la actividad anual denominada “Los Fogones de la Independencia”, desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia, por la Comisión de Apoyo de Padres y Alumnos y por la comunidad de Masoller y zonas aledañas”. ________________________

- CARPETA N° 1145/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Repesentantes, por el que se designa “Paul Harris” la Escuela N° 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno. __________________________________________

En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: “Artículo único.- Desígnase “Paul Harris” la Escuela N° 74 de Sarandí del Yi, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública”. ____________________________________

- CARPETA N° 1148/08: Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se designa “María Inés Forteza” la Escuela N° 48 del departamento de Salto. _

En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: “Artículo único.- Desígnase “María Inés Forteza” la Escuela Rural N° 48, del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública”. ____________________________

- CARPETA N° 611/06: Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se designa “República de Bulgaria” la Escuela N° 364, del departamento de Montevideo. ________________________

En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: "Artículo único.- Desígnase "República de Bulgaria" la Escuela N° 364, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública". ______________________________________

- CARPETA N° 787/07: Se designa "Doctor Baltasar Brum" el Liceo N° 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria (ANEP). Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Julio María Sanguinetti, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: "Artículo único.- Desígnase "Doctor Baltasar Brum" el Liceo N° 13, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)". __________________________

- CARPETA N° 1048/07: Se designa "Juan José Morosoli" la Escuela N° 61 de Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (ANEP). Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Alberto Cid, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: "Artículo único.- Desígnase "Juan José Morosoli" la Escuela N° 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)". __________________________

- CARPETA N° 1100/07: Se designa "Maestra Elena Quinteros" la Escuela N° 181 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, ANEP. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. ______________________________________

En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: "Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Maestra Elena Quinteros" la Escuela N° 181, de 1er. Grado de la ciudad de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública". ____________________

- CARPETA N° 785/07: Se designa "Maestro Alvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de la ciudad de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional, ANEP. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. _________________

En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Julio María Sanguinetti, quien lo hará en forma verbal. Se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado: "Artículo único.- Desígnase "Maestro Alvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)".

- CARPETA N° 889/07: Se crea el Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. _____________

La Comisión comienza la consideración del proyecto de ley y decide enviar el texto a los doctores Augusto Durán Martínez y Carlos Delpiazzo, y al ingeniero José Clastornik a fin de que proporcionen su asesoramiento sobre el tema.

Resoluciones. ___________________________________

El señor Senador Gustavo Penadés propone que se reitere el pedido realizado oportunamente a la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura a fin de que se envíe copia del inventario del patrimonio artístico nacional para conocer la ubicación de las obras que están dispersas en diferentes organismos. La Comisión encomienda a la señora Presidenta para que realice los contactos pertinentes. ____

La Comisión continuará con la consideración del proyecto de ley de creación del Archivo Nacional de la Memoria el próximo jueves 15 de mayo. _______________________

De lo actuado se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 2432/08 y 2433/08, que forman parte de la presente Acta. _______

Siendo la hora doce se levanta la sesión. _____________

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria de la Comisión. _________________________________

**Margarita Percovich**
Presidenta

**María Cecilia Fernández**
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: nada más justo que un establecimiento docente de Rosario lleve el nombre de Alvaro Bustos, un docente que dedicó su vida a la enseñanza en la escuela primaria, en secundaria y especialmente en la Universidad del Trabajo. Fue un Director ejemplar y accedió por concurso al cargo de Director de las escuelas de Rosario y de Juan Lacaze.

Durante los años de la dictadura sufrió una sañuda persecución que lo llevó a estar detenido varias veces en diversos establecimientos carcelarios, donde nunca perdió el buen ánimo ni su capacidad docente. Recuerdo haberlo visitado en la cárcel de Miguelete -cuando le tocó estar detenido en determinado período, aunque también estuvo en otros establecimientos carcelarios-, en donde había organizado clases y talleres. Por encima de todo era un docen-

te de alma, un entrañable y vocacional hombre de la educación, un uruguayo que tenía las mejores virtudes, modestia, dedicación, convicción demócrata y espíritu solidario.

De modo que con mucho cariño votamos en lo personal esta designación que propone la Comisión de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase 'Maestro Alvaro Bustos Spinelli' la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

SEÑOR LONG.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Deseo simplemente hacer mías las palabras que se han pronunciado en la Comisión y en el Plenario, porque me corresponde hacerlo hasta por haber nacido en la misma localidad.

## 14) "DOCTOR BALTASAR BRUM"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa en la consideración del tercer punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el cual se designa 'Doctor Baltasar Brum' el Liceo Nº 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 787/07 - Rep. Nº 713/08)".

(Antecedentes:)

**"**Carp. N° 787/07
Rep. N° 713/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Doctor Baltasar Brum" el Liceo N° 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 2007.

**Enrique Pintado**
Presidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Comisión de Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Hay personajes que han dejado una marca imborrable en la memoria de los uruguayos, referencias que la historia nos recuerda con justeza, entre ellos, en el Siglo XX, se destaca la figura del doctor Baltasar Brum.

Fue un individuo activo y hábil polemista de firmes convicciones y, aun así, dotado de un carácter sensible y humanitario.

Político, estadista, internacionalista y "hombre ejemplo", en palabras del doctor Domingo Arena, nació el 18 de

junio de 1883 y vivió su infancia en el campo a unas pocas cuadras del arroyo Catalancito, en el actual departamento de Artigas, en aquel momento jurisdicción de Salto. Fue, por lo tanto, el primero del linaje departamental artiguense que ocupó la más alta investidura de nuestra democracia, aunque no el último hijo pródigo del norteño departamento.

Se doctoró en leyes en diciembre de 1908 en la Facultad de Derecho, luego de terminado su bachillerato en el Instituto Politécnico de Salto, al que había asistido entre 1892 y 1903.

En mayo del año siguiente viajó a Europa en compañía de sus padres y de otros familiares. Luego de un año de ausencia regresó a Salto, instaló su estudio de abogado y dictó, asimismo, clases de filosofía y literatura en el Instituto Osimani y Llerena, del cual fuera alumno, que en ese momento funcionaba como liceo oficial.

Dotado de un extraordinario talento y de un desarrollado sentido común, exhibía una llamativa facilidad para descifrar a las personas. Mantuvo siempre una clara tendencia a enfrentar los asuntos, ya fueren complejos o sencillos, con criterio humanitario, esto quedó reflejado en su obra.

A través de su gestión como mandatario puede vislumbrarse su intelectualidad y su moral práctica de ciudadano.

En el año 1911, se casó en Montevideo con doña Sara Narbondo. Aunque hasta junio de 1913 ejerció la Vicepresidencia de la Junta Departamental de Salto, continuó su actividad periodística en el diario local, desplegando una especial capacidad para la polémica.

Cumplidos sus treinta años de edad fue designado por el Presidente José Batlle y Ordóñez, Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Al asumir la Presidencia el doctor Feliciano Viera, lo nombró Ministro del Interior, el 1° de marzo de 1915, cargo en el que se mantuvo hasta el 4 de setiembre de 1916, anteriormente actuó, interinamente, al frente de la Cancillería y también desempeñó provisionalmente el Ministerio de Hacienda. En 1916, fue nombrado Ministro de Relaciones Exteriores, correspondiéndole visitar Brasil, de paso por los Estados Unidos de Norte América, en retribución a la visita efectuada al Uruguay por el Ministro de Relaciones Exteriores brasileño, doctor Lauro Müller. Durante ese período suscribió un tratado que condonó una antigua deuda uruguaya con Brasil. También sentó la doctrina del arbitraje amplio, a partir del Mensaje y exposición de motivos referentes al Convenio de Arbitraje entre Uruguay e Italia, del 24 de agosto de 1914, seguido por los Tratados de Arbitraje General Obligatorio con Gran Bretaña, Francia, Brasil, Bolivia, Perú, Paraguay, Colombia, España y el Tratado Pro-Paz de Estados Unidos. Durante su gestión se concretó el Tratado de Límites con Brasil en el arroyo San Miguel y se gestionó el Tratado de Delimitación del Río Uruguay, en setiembre de 1916, basado en el criterio del Talweg.

Fue miembro honorario de la Sociedad Uruguaya de Derecho Internacional y propició la reforma constitucional que modificó la estructura del Poder Ejecutivo, sustituyendo la presidencia unipersonal por un cuerpo colegiado. A fines de 1918 efectuó una gira política por América, recibiendo una cordial acogida por parte del Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson y por todas las naciones que visitó.

Llegó joven a la primera magistratura, el 1° de marzo de 1919, cuando el voto de la Asamblea General lo consagró Presidente de la República para el período 1919-1923.

Al concluir su período como primer mandatario, retornó a su tarea de abogado y desde mayo de 1923 hasta marzo de 1929 fue codirector del diario "El Día", conjuntamente con José Batlle Pacheco. Desde 1926 a 1927 ejerció la Presidencia del Banco Hipotecario y el 20 de marzo de 1929 fue designado Presidente del Consejo Nacional de Administración. El 1° de marzo de 1931 ingresó nuevamente al Consejo Nacional de Administración, el cual presidió por dos años consecutivos.

Al conflicto entre Ejecutivo unipersonal, por un lado, y por otro la rama colegiada y el Parlamento, que provocó la deposición del Consejo Nacional de Administración que presidía, le siguió la detención de la mayoría de sus miembros. Disueltas las Cámaras por el golpe de Estado del 31 de marzo de 1933, al doctor Baltasar Brum, como a tantos otros, se le eliminaron sus fueros y se lo mando detener.

Fue así que decidió ejecutar el mayor sacrificio asequible por su patria, derramar su sangre frente a su domicilio de la calle Río Branco al 1394, en un gesto de madura fidelidad a la representación que le había otorgado la ciudadanía y a los valores republicanos de libertad y democracia. Rechazó, en ese momento, cualquier posibilidad de asilo y eligió morir como vivió, con valentía. Hay actos definitivos que por individuales, aislados o pequeños, podrían parecer infecundos, pero el final de Baltasar Brum, sin duda, provocó una lenta y prematura disolución del régimen que se inauguraba.

Contaba en su visita a Egipto, el rioplatense Jorge Luis Borges, que "...a unos trescientos o cuatrocientos metros de la Pirámide me incliné, tomé un puñado de arena, lo dejé caer silenciosamente un poco más lejos y dije en voz baja: Estoy modificando el Sahara".

Designar nuevamente el Liceo N° 13 de Maroñas, del departamento de Montevideo, con el nombre "Baltasar Brum", es volver a plasmar en la memoria colectiva la imagen ejemplar de un patriota que, para defender sus elevados ideales, inmoló su vida en aras de sus principios demócratas republicanos.

Por lo expuesto solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

**Tabaré Hackenbruch Legnani,** Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Roque Arregui, Federico Casaretto, José Carlos Mahía."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: no hace mucho este Cuerpo rindió homenaje a Baltasar Brum, oportunidad en que todas las Bancadas expresaron su consideración y su sentimiento respecto de esta figura señera de la democracia del país. Por ello es ocioso que agreguemos hoy algo más. Me parece que está más que justificado, en ese homenaje que realizamos hace muy pocas semanas, la consideración que en la vida institucional del país tiene esta extraordinaria figura que representó en plenitud a lo mejor de la juventud uruguaya de su tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase 'Doctor Baltasar Brum' el Liceo Nº 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

## 15) "JUAN JOSE MOROSOLI"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el cual se designa 'Juan José Morosoli' la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 1048/08 - Rep. Nº 714/08)".

(Antecedentes:)

**"**Carp. N° 1048/08
Rep. N° 714/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Juan José Morosoli", la Escuela N° 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de febrero de 2008.

**Tabaré Hackenbruch Legnani**
1er. Vicepresidente

**José Pedro Montero**
Secretario.

**Comisión de Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al

Cuerpo la aprobación del proyecto de ley por el que se nomina Juan José Morosoli a la Escuela N° 61 de Gerona, departamento de Maldonado.

Esta escuela se encuentra ubicada en una hermosa zona de sierras, al oeste del departamento de Maldonado, en la localidad llamada Pueblo Gerona.

La iniciativa de nominar a dicha escuela con el nombre del máximo exponente de las letras minuanas surgió de los propios alumnos, luego de haber leído y analizado una serie de cuentos y relatos del referido escritor.

Los niños y niñas se sintieron identificados con las vivencias propias de la zona rural en la cual están inmersos.

A través de la lectura de "Perico" o "Los juguetes" han identificado personajes propios de su ambiente, mezcla de lo urbano y lo rural. En "Los albañiles de los Tapes" descubrieron el trabajo de sus propios padres con las alegrías y los sinsabores de las tareas desarrolladas en un medio muchas veces hostil.

La esencia pueblerina en la cual esos niños y niñas crecen, y que no se pierde a pesar del paso del tiempo, la identificaron en "Tres niños, dos hombres y un perro" o en "Dos viejos" a través del magistral relato de Juan José Morosoli.

Juan José Morosoli, nació el 19 de enero de 1899 en la ciudad de Minas, falleciendo el 29 de diciembre de 1957.

Hijo de un inmigrante suizo, de profesión albañil, sólo concurrió hasta cuarto año de escuela, debiendo abandonarla para comenzar a trabajar.

En 1920, luego de trabajar en la librería de su tío, instala el Café Suizo, en donde se reunían aquel grupo legendario de escritores minuanos de la talla de José María Cajarville, Valeriano Magri, Julio Casas Araújo y el propio Morosoli.

En el año 1923 incursiona en el periodismo y entre ese año y 1928 escribe varias obras de teatro, lanzándose posteriormente a la narrativa.

Cabe destacar que a partir de la década del 30 y hasta la del 50, Morosoli disertó incansablemente en liceos, escuelas, centros de enseñanza superior, instituciones culturales y hasta deportivas, sobre algunos temas y problemas esenciales a su narrativa.

Fue un gran conservador y observador minucioso de la geografía física y humana de su pueblo.

En 1991 se crea la Medalla Morosoli, símbolo del Movimiento Cultural Minuano, y en 1995 la estatuilla Morosoli y el Premio Morosoli, homenaje a la cultura uruguaya.

Se casó con Luisa Lupi, unión de la que nacen sus hijas, María Luz y Ana María Morosoli.

Por último, cabe consignar que esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Dirección y de la Comisión de Apoyo de la escuela, que han respaldado la decisión surgida de los alumnos.

Por lo expuesto, aconsejamos al Plenario aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2007.

**Federico Casaretto,** Miembro Informante; **Hugo Arambillete, Roque Arregui, Ana Laura Gadea, José Carlos Mahía."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Cid.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: en el día de hoy sometemos a consideración del Cuerpo la propuesta de designación que se ha señalado, que viene con la aprobación unánime de la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

Es interesante señalar que la designación de esta escuela de Maldonado surge a iniciativa de los propios alumnos, de los estudiantes, que a raíz de la lectura de la producción literaria de Morosoli, realizaron esta propuesta. Esto ha concitado el apoyo, además, de las autoridades de la educación.

Morosoli tuvo una infancia y una adolescencia signadas por la pobreza. De origen muy humilde -su padre era albañil-, no pudo culminar sus estudios, por lo cual es un autodidacta en su producción literaria. Algunos lo consideran como un escritor de transición, porque generó un estilo nuevo -en aquella ciudad de Minas, aislada culturalmente de Montevideo simplemente por un hecho de comunicaciones- que era, precisamente, una transición entre el clásico de la época, que era la literatura gauchesca, y lo que fue después el reconocimiento del ser humano. Él mismo expresaba en una crónica del año 1945: "Se sabe que no soy literato -de lo cual Dios me libre y me guarde-, soy simplemente un escriba de papeles y pongo en ellos un poco del drama de cada hombre humilde".

Esto tiene una doble connotación, en esos alumnos de la escuela de Maldonado y en este hombre que trata de reflejar en su condición de humilde, la situación de esos "trabajadores periféricos". como se los llamó en algunos estudios sobre Morosoli. Allí se generó un ámbito de entusiasmo porque, de alguna manera, esos niños identificaron en su pueblo, en su zona, lo que Morosoli trató de describir.

En 1923 Morosoli escribe en varios diarios: "La Unión" de Minas, "Marcha", "Mundo Uruguayo" y "El Día", de Montevideo. Luego tiene una gran producción literaria, pero quisiera destacar el clásico "Perico" y "Vivientes", obras que en la escuela aprendimos a disfrutar y que han sido referencia para esos mismos alumnos del departamento de Maldonado. Finalmente, tenemos "Viaje hacia el mar", escrita y editada en 1962 y llevada a la producción cinematográfica en el año 2003, bajo la dirección de Guillermo Casanova, transformándose así en uno de los hitos culturales de la cinematografía uruguaya, tal como informamos la semana pasada durante el tratamiento del proyecto de ley sobre creación del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay, en esta misma Cámara.

Es decir que Morosoli es un referente cultural del país, un referente de estilo de vida y ha sido un innovador pero, además, fue un novelista para quien el hombre estuvo en el centro de su existencia, porque el drama de cada hombre humilde, como él lo señaló, tiene relevancia literaria, pero también humana.

Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Comparto todo lo que el Miembro Informante ha dicho sobre la personalidad de Morosoli. Quiero decir que es absolutamente justificado que el Senado esté considerando la propuesta de darle su nombre a una escuela de Maldonado, vecina de su departamento. El señor Senador Antía me decía que Pueblo Gerona -cuya ubicación normalmente no manejamos todos los ciudadanos- está en el oeste del departamento de Maldonado, en el límite con Lavalleja.

Quiero decir que, afortunadamente, el Uruguay, desde su propio departamento de Lavalleja, la "Fundación Lolita Ruibal" ha instalado el premio "Juan José Morosoli", el que se otorga anualmente a las letras uruguayas en distintos rubros.

Me parece muy importante que aquí se deje constancia -como lo ha hecho el Miembro Informante- del recorrido que hizo Morosoli para transformarse en uno de los más brillantes escritores uruguayos. El hecho de que este reconocimiento llegue, ha sido simplemente problema de tiempo. Salvando las distancias, es un poco el Rulfo uruguayo: un hombre que escribe corto. Josefino García decía que parece que escribiera sobre piedra para que quede grabado para siempre.

Además, quiero dejar constancia de que hace poco tiempo -no más de cinco o seis meses- el Ministerio de Relaciones Exteriores -algo tuvimos que ver nosotros-, a través de su departamento cultural, editó las obras de Morosoli, especialmente "Los albañiles de los Tapes" y "Hombres", recogiendo lo que fue un trabajo muy importante de la editorial Banda Oriental. Esto se hizo prácticamente sin costos, porque estuvo a cargo de lo que antes llamábamos Universidad del Trabajo y que hoy se denomina Instituto Tecnológico del Uruguay, a través de su departamento de formación de trabajadores gráficos. Se trata de una edición estupenda que espero -y lo pido públicamente- que si el Ministerio no lo ha hecho llegar a los Legisladores, proceda a distribuirlo, porque es realmente una obra excepcional y un trabajo de impresión extraordinario que demuestra que desde el Estado se pueden hacer cosas de gran nivel técnico que, además, homenajean a personalidades como Morosoli.

Cuando se habla de Morosoli uno apela rápidamente a "Los albañiles de los Tapes", leyendo las crónicas que introducen este trabajo editado por el Instituto Tecnológico del Uruguay, vemos que la inspiración para esta obra nació en Morosoli del trabajo con su padre, que era albañil, y que construyó el cementerio de Los Tapes. Morosoli iba a trabajar allí con su padre y de esa actividad surgió la inspiración para escribir esta obra, viendo la forma en que trabajaban los albañiles en aquél tiempo, observando cómo vivían, qué comían, cómo sobrevivían y las condiciones en que debían ganarse la vida.

En consecuencia, creo que este es un merecido homenaje y es necesario que de alguna manera impulsemos que este "Perico" que aparece también acá, vuelva a ser distribuido por Enseñanza Primaria, porque desde hace muchos años no se edita y ha sido muy útil en la formación de los chicos de nuestro país.

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: quiero hacer uso de la palabra, después de escuchar a los señores Senadores Cid y Gargano, para celebrar la creciente profundización de los conocimientos que han permitido que Morosoli fuera conocido y valorado, en un momento en que no era habitual destacar a escritores que escribían de una manera sencilla y directa. Hacia la segunda mitad del siglo XX, parecía que sólo merecía señalar aquellas corrientes literarias, pictóricas o musicales que se caracterizaran por transitar caminos de vanguardia y renovación.

En este momento me viene a la memoria uno de los más cuidadosos, profundos y conscientes investigadores de su obra, el profesor de literatura Heber Raviolo, que durante casi cincuenta años ha mantenido, en tanto gerente de Ediciones de la Banda Oriental, una continuidad en cuanto a la difusión del conocimiento de muchísimos autores nacionales, no solamente en literatura, sino también en historia nacional y en ámbitos de la profundización de los conocimientos sociológicos en el país. En este sentido, creo que hay que aplaudir el hecho de que esta personalidad haya sido factor esencial para la difusión y el conocimiento y de uno de los grandes del Uruguay.

Me alegro, por otra parte, de que esta propuesta jerarquice a un departamento que, como el de Lavalleja, ha sido rico en creadores, tanto en lo literario como en lo musical y lo pictórico. Recordemos que en Lavalleja nació gente como Fabini y como el gran pintor Manuel Espínola Gómez. Además, allí nació alguien que sigue produciendo hoy en día, con una gran resonancia a nivel nacional e internacional; me refiero a Mario Delgado Aparaín, quien nació en un pueblo que parece de vanguardia, o por lo menos surrealista, porque lleva el nombre "La Macana", como con mucha gracia él suele recordar.

Por otro lado, me conmueve que hayan sido los propios alumnos de la escuela ahora nominada, quienes tuvieran la iniciativa de seleccionar el nombre de Morosoli, lo que pone de manifiesto que este notable escritor fue capaz de captar la conciencia temprana, gracias a la ternura y sensibilidad que supo poner en sus páginas literarias, al servicio de toda la nación y de todos nuestros conciudadanos, incluyendo a los niños.

De manera que creo extraordinariamente pertinente esta nominación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo único.-** Desígnase 'Juan José Morosoli' la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

## 16) "MAESTRA ELENA QUINTEROS"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Maestra Elena Quinteros' la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (Carp. Nº 1100/08 - Rep. Nº 715/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1100/08
Rep. N° 715/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase con el nombre de "Maestra Elena Quinteros", la Escuela N° 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de marzo de 2008.

**Alberto Perdomo Gamarra**
Presidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

Carp. N° 1892/07
Anexo I al
Rep. N° 1005/07

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Su Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el proyecto de ley, por el que se designa "Maestra Elena Quinteros", la Escuela N° 181 del departamento de Montevideo.

Elena Quinteros nació el 9 de setiembre de 1945, en Montevideo. Era hija de Roberto Quinteros, que había sido batllista en sus orígenes, pero que tenía muchas ideas socialistas y de María Almeida, la queridísima y entrañable "Tota".

Fue educada en Las Domínicas, ingresó a Magisterio, al Instituto Normal, en el año 1962 y egresó en 1966. Eran tiempos en que la formación de Reyna Reyes era fortísima y que libros como la "Vida de un maestro", de Jesualdo Sosa, eran referentes para esa generación.

En esa época, mediados de los sesenta, se vivía en el país una escalada represiva que llevó a profundizar las luchas estudiantiles y obreras. Allí estaba Elena, entre el pensar y el hacer que abarcaba lo político, lo gremial y su formación como maestra, jugándose con cabeza muy clara, con firmeza, desde el amor a la vida.

Si algo definía a Elena era su coherencia, su amor y su compromiso con la libertad de todos y no con la libertad individual y en exclusiva.

A mediados de 1966, Elena se incorporó a la Federación Anarquista del Uruguay (FAU) y fue activa militante de la ROE, la Resistencia Obrero-Estudiantil. Diez años después, ya en 1975, fue una de las primeras que trabajosamente actuó en la fundación del PVP, Partido por la Victoria del Pueblo, junto con Sarita Méndez, Lilián Celiberti, Yamandú González, Telva Juárez y muchos otros jóvenes estudiantes de la época.

Participó en las misiones sociopedagógicas, en particular en la de 1967 en Capilla de Farruco, en Durazno, con espíritu abierto, sabiendo que no sólo iba a aportar sino que era una instancia para nutrirse y aprender mucho del contacto con la gente. Una práctica que implicaba todo un posicionamiento ante la vida.

Alguien alguna vez ha dicho que Elena era misionera, en el sentido de la autoexigencia de sacrificio, de una práctica austera, que para nada quiere decir amargada -porque si había una persona alegre era Elena- y de la perseverancia en una especie de trabajo de hormiga, ese trabajo de hormiga que es imprescindible para casi todo en la vida.

Si de alguna tarea se la responsabilizaba a Elena, desde resumir en la biblioteca el Manual de Murchison, de cuatrocientas y pico de páginas, hasta sacar un volante clandestino, no había duda de que lo hacía, que nadie tuviera duda, porque lo hacía, tuviera todos los obstáculos que tuviera y fuera la tarea que fuera.

A pesar de que eran tiempos en los que a veces no había tantas horas para dedicar al estudio, Elena nunca descuidó su formación profesional. Así fue que pasó también por la Facultad de Humanidades.

El 16 de noviembre de 1967 fue detenida por primera vez y liberada al otro día.

En octubre de 1969 fue detenida, procesada y enviada a la cárcel, donde permaneció hasta octubre de 1970.

En junio de 1975 fue destituida, porque un mes antes de cumplirse los dos años del golpe de Estado fue requerida por las Fuerzas Conjuntas.

El 26 de junio de 1976, Elena Quinteros es detenida y llevada al "300 Carlos", que dependía de la División de Ejército I. Allí, en el infierno, operaban entre otros, Cordero, Gavazzo, el "Pajarito" Silveira, Ferro, Yannone y Carlos Rosell.

En la mañana del 28 de junio, Elena se hace conducir a las cercanías de la Embajada de Venezuela con el argumento de "entregar" un contacto. Allí intenta fugarse corriendo y saltando hacia adentro de la Embajada, desde donde es secuestrada por la fuerza por policías y militares uruguayos, forcejando con los funcionarios venezolanos y frente a la complicidad de los policías a cargo de la custodia de la Embajada.

Con una pierna quebrada durante la lucha para introducirla en un auto frente a la Embajada de Venezuela, es llevada al Batallón de Infantería N° 13, es identificada con el N° 2537 y sometida a torturas salvajes, según los testimonios de otros presos políticos allí detenidos.

La Embajada de Venezuela y el propio Gobierno venezolano protestan inmediatamente -no podría ser de otra manera-, exigiendo la entrega de esta mujer que había sido claramente secuestrada en su territorio.

El 3 de julio se reúne el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y decide no entregar a Elena Quinteros, por lo que finalmente, el 5 de julio, Venezuela suspende las re-

laciones diplomáticas con Uruguay, cuando queda claro que los dictadores no están dispuestos a devolver viva a Elena.

Esta mujer, maestra, Elena Candida Quinteros Almeida, la detenida 2537 en el Batallón N° 13, nuestra detenida desaparecida, no era una ingenua. Peleó por una sociedad justa, humana, donde cada uno de nosotros nos pudiéramos mirar cara a cara todos los días desde las diferentes miradas, desde la diversidad que tenemos, construyendo salidas para la pública felicidad.

Peleó como militante política, como militante sindical, y peleó como maestra, porque sabía muy bien que desde la escuela había mucho que hacer por el hombre, por el niño, por el futuro.

Hoy, en muchas escuelas, muchas Elenas anónimas dan la misma lucha que ella, por la igualdad, por las oportunidades, por la esperanza, por el otro. Parece justo, y a tiempo, que una escuela lleve su nombre.

Sabemos que el criterio adoptado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) es que transcurran diez años del fallecimiento de una persona para designar una escuela con su nombre y también sabemos que no es la situación de Elena Quinteros.

Sin embargo, además de todo lo que representa su nombre, no exista impedimento legal para la aprobación del presente proyecto y contamos con el antecedente de la Ley N° 15.912, en la cual se designa la Escuela N° 269 de Montevideo con el nombre de "Maestro Julio Castro", ciudadano en la misma situación legal que ella.

Por todo lo expuesto, es que recomendamos su aprobación.

Sala de la Comisión, 5 de setiembre de 2007.

**Nora Castro,** Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Roque Arregui, Juan José Bruno, Federico Casaretto, José Carlos Mahía."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: este proyecto de ley viene de la Cámara de Representantes y pasa al Pleno de esta Cámara con la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura.

Es poco y mucho lo que podemos decir de Elena Quinteros. Según la biografía que viene de la Cámara de Representantes, nació el 9 de setiembre de 1945, hija de Roberto Quinteros, que había sido batllista en sus orígenes, y de María Almeida, la queridísima "Tota".

Elena fue educada en Las Domínicas y tuvo, por lo tanto, una educación católica que seguramente la marcó, como dicen muchos de quienes la conocieron. Formó parte de una generación que tanto peleó y discutió en los años sesenta. Como dice Sara Méndez, en un testimonio muy lindo: "Cómo nos gustaba" -se refiere a esa generación- "oír y repetir la frase de Buenaventura Durruti, el combatiente de la revolución española cuando afirmaba 'construiremos un nuevo mundo porque llevamos un mundo nuevo en nuestros corazones'.

La voluntad para construir una sociedad nueva pasaba inevitablemente por una exigencia personal muy importante, ya que implicaba una transformación de uno mismo".

Creo que esto se refleja en la vida de Elena y, además, esa generación quedó muy marcada por la personalidad del "Papa Bueno", Juan XXIII, que instó a una participación muy activa de los laicos en la construcción de una mirada cristiana muy cercana a la gente que vivía en situación de injusticia.

Quizás la personalidad fuerte con que muchas veces nos educamos en los colegios católicos hizo que Elena fuera muy exigente consigo misma, en su formación como maestra, y que se dedicara a aquellos que más lo necesitaban. Participó con compañeros de Magisterio en la creación de un instituto cooperativo y luego interviene en aquellas misiones pedagógicas en el interior del país. Hay un destaque muy especial de su participación en el departamento de Durazno, en lo que se conoce como "Capilla de Farruco", en 1967, en lo que fue la primera de una serie de experiencias que este grupo de maestros y maestras realizaban cuando eran todavía estudiantes, con el Instituto Normal de Durazno. Esas barriadas que se hacían en esos pueblos tan pobres seguramente fueron parte de la formación de esa personalidad tan solidaria. Al respecto, dice Sara Méndez en este lindísimo testimonio: "estuvo Elena compartiendo músicas y bailes y sus famosos fainá de queso confeccionados por la 'Tota'." Me parece que esta joven mujer, que también fue a la Facultad de Humanidades para perfeccionarse en su capacitación, es muy representativa de esa generación.

En la biografía que nos brindan desde la Cámara de Representantes los compañeros -en este caso, Nora Castro, que fue la Miembro Informante-, se dice que el 16 de noviembre de 1967 fue detenida por primera vez y liberada al otro

día. Pero ya en octubre de 1969 fue detenida, procesada y enviada a la cárcel, donde permaneció hasta octubre de 1970. En junio de 1975 fue destituida, porque un mes antes de cumplirse los dos años del Golpe de Estado fue requerida por las Fuerzas Conjuntas. El 26 de junio de 1976, Elena Quinteros es detenida y llevada al "300 Carlos", y todos recordamos lo que ocurrió en la mañana del 28 de junio cuando Elena, a pesar de las torturas que había sufrido en ese terrible lugar de detención, como tantos otros, hace una estratagema y se hace conducir a las cercanías de la Embajada de Venezuela con el argumento de "entregar" un contacto. Allí intenta fugarse -como ya lo había hecho una vez- corriendo y saltando hacia adentro de la Embajada, desde donde es secuestrada por la fuerza por policías y militares uruguayos, forcejeando con los funcionarios venezolanos y frente a la complicidad de los policías a cargo de la custodia de la Embajada. Todos sabemos lo que ocurrió después, y allí comienza la odisea de "Tota" Quinteros de reivindicación de su hija y el desarrollo de su impresionante personalidad.

Quiero ejemplificar en la personalidad de Elena -cuyo nombre queremos dar en el día de hoy a la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo- a los cientos de jóvenes, hombres y mujeres, que pusieron todo su entusiasmo y espíritu para trata de cambiar una sociedad que consideraban injusta, estudiando, trabajando y atendiendo a los necesitados, como lo hizo Elena, con alegría y firmeza en sus convicciones. Esa fue la generación de nuestro Mayo francés -del que en estos días se conmemoran los cuarenta años-, que quizás no hizo una revolución cultural al estilo europeo, pero que sí se jugó muchísimo por lograr una sociedad más justa.

Asimismo, quiero ejemplificar en Elena algo que estamos discutiendo en estos días. Fue una joven que participó en movimientos políticos e incluso fundó el sector Partido por la Victoria del Pueblo, que integra nuestro Frente Amplio. Seguramente, en ese momento pensó mucho sobre todo esto y debatió con pasión las cuestiones políticas y las formas de nuestra democracia, tratando de conseguir una sociedad más justa. Aun en la terrible derrota que significó su sacrificio, contribuyó a profundizar la conciencia de este pueblo por una sociedad más justa, sobre todo para las nuevas generaciones. Ella es un ejemplo visible por su tragedia, pero representa a las miles de mujeres que participan en la vida política y que a veces no son vistas por el sistema político. Pienso que en Elena se ve claramente la participación que las mujeres siempre han tenido en todos los partidos políticos, desde la fundación de nuestra nacionalidad.

Por lo expuesto, en nombre de la Comisión de Educación y cultura, con mucha emoción proponemos al Cuerpo que acompañe la designación de la Escuela Nº 181 con el nombre de esta mujercita que supo pelear por un Uruguay más justo.

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: me hago eco de las palabras de la señora Senadora Percovich en todo lo que ha manifestado, así como del informe que fundamenta esta solicitud para dar nombre permanente a un instituto de enseñanza.

No me cabe duda, señor Presidente, de que Elena Quinteros permanecerá como una referencia insoslayable, vinculada a la lucha que muchos compatriotas y en especial, muchos jóvenes llevaron a cabo por una sociedad y un mundo nuevos. Elena fue sometida al martirio -como tantos otros hombres y mujeres uruguayos, por tratar de alcanzar ideales que, obviamente, no eran compartidos por quienes habían reducido al Uruguay y a la región al oprobio de la represión y de la barbarie autoritaria, y por los canallas civiles y militares que la prohijaron.

Por lo expuesto, considero absolutamente compartible y pertinente designar esta escuela con el nombre de una compatriota que vivió instancias angustiosas y dramáticas para defender los ideales que confío sean reconocidos más allá de nuestro propio tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase con el nombre de 'Maestra Elena Quinteros' la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: sin duda, el hecho de que una escuela de un barrio popular lleve el nombre de Elena Quinteros, es un hecho muy importante a los efectos de que los jóvenes que allí se eduquen sepan lo que significó la vida de una compatriota en un período muy especial de la historia de nuestro país.

En este Senado hemos hablado mucho de la figura de "Tota", pero quizás no lo suficiente si pensamos en lo que significa que esas madres, que enfrentan situaciones tan dramáticas como la desaparición de una hija, peleen por tratar de encontrar en cualquier lugar algún dato sobre la verdad. Elena, efectivamente, tenía el coraje de "Tota" y dio muchísimo de su vida por lograr determinadas transformaciones y educar en esos valores por los cuales luchó, incluso, dando su vida.

Por lo tanto, me congratulo por dar a una escuela de nuestro país el nombre de una mujer que tiene esa historia.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: rindo con mi voto un homenaje a la maestra Elena Quinteros por el sufrimiento que padeció. Como en tantas otras ocasiones, la dictadura cometió una enorme infamia al segar la vida de Elena Quinteros, que estuvo muchos meses viva después de su detención. No representaba ningún peligro para la dictadura ni le generaba ninguna situación complicada; sin embargo, como tantas otras veces, terminaron ensañándose con la vida de esta ciudadana tan querida.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: por la vía del fundamento de voto queremos rendir homenaje a quienes luchan por la libertad y la democracia. La maestra Elena Quinteros fue una mártir de la dictadura militar y nada puede justificar su muerte.

No tuve oportunidad, salvo en algún acto público, de conocer a su madre, quien lamentablemente nunca supo la verdad sobre lo que pasó con su hija. Creo que esas cosas todavía siguen siendo dolores que quedan de los enfrentamientos cuando una sociedad pierde los puntos de referencia. Nuestro país los perdió y por desgracia ocurrieron todas estas muertes y desapariciones. Creo que le hace bien al Estado recordar estos tristes episodios para que nunca más vuelvan a suceder.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: a quienes por razones generacionales nos tocó vivir los tiempos que hoy quisiéramos no tener que recordar, los desaparecidos nos dolieron profundamente en el alma, nos duelen y nos van a seguir doliendo mientras estemos vivos. Entre los casos de uruguayos y uruguayas desaparecidos, hay una situación que siempre nos impresionó y que tal vez nos duela en forma permanente, porque no solamente involucra a una persona desaparecida, sino a alguien que de alguna manera se transformó en uno de los desaparecidos emblemáticos. Me refiero al caso de Elena Quinteros. Me la imagino presa, torturada, al límite de su resistencia; me la imagino generando la alternativa que le diera la certeza de que no iba a tener que delatar a un compañero; me la imagino organizando su escape, su fuga; me la imagino detenida por civiles y militares en la Embajada de Venezuela, en territorio venezolano -por esa misma razón debió ser excluida de la ley de caducidad-; y me la imagino ejecutada por su resistencia. Eso fue Elena, un ejemplo de resistencia en vida, y de implacable resistencia después de desaparecida y de muerta, pues se constituyó en uno de los golpes más duros que recibió la dictadura. Digo esto porque el secuestro y la muerte de Elena Quinteros denunciaron ante el mundo lo que estaba sucediendo en este país, y significaron, entre otras cosas, la ruptura de relaciones con un país como Venezuela. Si la dictadura pensó que, con su secuestro y su muerte, terminaba con la resistencia de esta joven compañera, se equivocó, porque, en definitiva, Elena le hizo más daño después de muerta que estando viva.

SEÑOR CID.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: este voto que estamos dando a la designación de la Escuela Nº 181 de Primer Grado con el nombre de Elena Quinteros, constituye un paso más en ese encuentro con la verdad, y también hacia la tarea de reponer en el nomenclátor nacional a quienes fueron los luchadores históricos de este país. Así lo hicimos con nuestro querido amigo Crottogini, con Julio Castro y con Elena Quinteros ahora, y es posible que en este momento me esté olvidando de algún otro importante gestor de ese cambio cultural que se dio en la década del 60 y que nos impregnó a todos de una necesidad de justicia, de reivindicación, de igualdad y de cambio en la vida política nacional.

La señora Senadora Percovich decía que nuestro movi-

miento sindical fue un reflejo del de Europa. Sinceramente, no lo sé; lo que sí sé es que se dejaron sembradas semillas de fuerte contenido cultural y político y que, en poco tiempo, eso se reflejó en lo que hoy es el país políticamente. Y Elena, como símbolo de la mujer, de la maestra, de la luchadora, de la gestora de ese cambio, vio arrebatada su vida simplemente por una venganza que llevaron adelante sus ejecutores, por haber querido ella engañarlos, por haber querido escaparse y por haber querido la libertad, ese hálito de libertad que tanto merecía.

Por lo tanto, es con mucha alegría, pero también con mucha tristeza, que hoy estamos votando este proyecto de ley.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: nos sumamos a este homenaje que se rinde a la maestra Elena Quinteros, querida compañera y, a esta altura, una heroína más de la patria en la lucha por la libertad.

Como bien decía la señora Senadora Xavier, los héroes más o menos conocidos de nuestra patria seguirán vivos en la memoria de todos, más aún aquellos que desaparecieron en estas condiciones, pero dada la trascendencia que ha tenido el nombre de Elena Quinteros -dicho sea de paso, así se llamaba el Comité de Base del Frente Amplio en el que por primera vez entré, en mi militancia política-, podemos decir que este es un ejemplo de aquellos seres que se mantuvieron y se mantendrán en la memoria por la acción y la lucha de sus madres. Me refiero a las madres y abuelas uruguayas que han luchado -al igual que las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, en Argentina- no solamente por la vida, preservando a sus hijos o hijas mientras estuvieron vivos, sino también dejándose a sí mismas de lado y continuando con sus banderas e ideales. Creo que este fue, precisamente, el caso de nuestra querida "Tota" Quinteros, quien no solamente se abocó a la tarea de conocer la verdad, sino también a la de mantener en alto las banderas que levantó Elena Quinteros.

Por todo esto, vaya nuestra satisfacción y nuestro recuerdo en este momento.

Muchas gracias.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: este nombre con el que hoy se designa a una escuela, un pedacito de nuestros dolores nacionales, en definitiva sirve para recordar que la libertad es ecléctica, una plantita milagrosa, fácil de pisotear y de perder, que nunca es definitiva y que necesita siempre del calor humano que la cultive y la proteja.

Elena es el nombre de una compañera que abrazó la esperanza de una utopía sembrada en el universo, tras la mística del sueño de que los hombres pueden construir sociedades mejores, por encima de su miseria y de su egoísmo.

Pero el nombre de Elena Quinteros sirve también para recordar algo muy viejo: que en la condición humana siempre hubo mujeres, en todas las causas y en todos los caminos. Hay miles de Elenas, señor Presidente, miles; la historia futura no va a recoger sus nombres, como ha pasado a lo largo de todas las edades, pero ellas fueron novias y madres, y fueron también un consuelo en horas de derrota y de peligro, porque ¡cuánto precisa la condición humana del amor cuando lo que está en peligro es la vida! Es como una honda afirmación de los compases de la vida.

Entonces, inevitablemente, cuando cierro los ojos pasa ante mí una legión -cual si fuera un fantasma- de compañeras muchachas, algunas de las cuales encuentro en los caminos de la vida, no siendo ya más muchachas, pero todas fueron parte de aquello. Y sé que en la historia nacional, yendo muy hacia atrás, a la patria vieja, a la patria gaucha, también las hubo; seguramente de muchas de ellas no nos llega ni el nombre, pero siempre estuvieron para mitigar nuestro dolor, para darnos fe, para urdir causas.

Por lo tanto, Elena es, para mí, la condición humana expresada con forma femenina, que es una manera peculiar de componer la historia de la humanidad.

Tengo que agradecer este homenaje a mis viejos compañeros del PVP y a miles de compañeras y compañeros que ya no están. No me gusta cultivar y perderme en los recuerdos, porque me muerden los recuerdos, señor Presidente; no lo puedo evitar.

Finalmente, agradezco al Senado esta decisión, que afirma verdaderamente la pluralidad imprescindible para ser nación.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: hemos sumado nuestro voto en tanto consideramos que significa el recordatorio de una época que los uruguayos -creo que todos- no queremos volver a vivir nunca más. En lo personal, también pertenecí a la generación del sesenta aunque, por cierto, mi pensamiento estaba lejos del de Elena Quinteros

en materia política. No tengo dudas en que coincidiríamos en el repudio a la violación de los Derechos Humanos y en la defensa del amparo del Estado de Derecho y de las libertades formales. Vale recordar las circunstancias en que le fue quitada la vida en 1976, tres años después de que se había concretado el Golpe de Estado en el Uruguay y en momentos en que ya no existían temores de ninguna naturaleza que fundamentaran que una fuerza policial ingresara a territorio extranjero, como lo es la sede de una Embajada. Sin dudas, fue un hecho absolutamente inaceptable.

¡Qué importante es esto para recordarnos lo que vale la democracia, el régimen formal y la vigencia total del Estado de Derecho! Me parece que esto también nos ayuda a refrescar nuestra memoria y más allá de las diferencias políticas que hubiéramos mantenido en ese momento, nada podía justificar una acción de esta naturaleza.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señor Presidente: el Partido Colorado vota esta designación con la convicción de que se trata de una expresión simbólica, de una afirmación del Estado de Derecho, de la democracia y aun de la soberanía nacional, por cuanto esta infortunada compatriota fue victimada en circunstancias tan particulares que generaron hasta un conflicto internacional que recién pudo repararse al retorno de la democracia.

Naturalmente, nos separaban diferencias políticas -aunque no la conocimos personalmente-, pero no hay duda de que fue víctima de una expresión de barbarie. El año 1976 fue particularmente duro, no sólo en el Uruguay sino también en la Argentina y ello mueve a simbolizar este tipo de situaciones en figuras que adquieren valor representativo más allá de su propia persona. Ese es el sentido que justifica que instituciones, escuelas en este caso, lleven su nombre, como el que estamos votando. En resumen, representan los valores institucionales que hay detrás y, es en ese sentido que hemos dado nuestro voto a esta plausible iniciativa.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

**17) "DIA DEL TECNICO"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declara 'Día del Técnico' el 6 de setiembre de cada año, conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos. (Carp. Nº 1143/08 - Rep. Nº 716/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1143/08
Rep. N° 716/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Declárase el día 6 de setiembre de cada año como "Día del Técnico", conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Las sociedades organizadas que apuestan al desarrollo económico, social y cultural, brindan un especial apoyo a la formación de técnicos y a la valorización de su función, conscientes de la importancia de tan vital recurso humano, más aún en un mundo en que la ciencia y la tecnología avanzan aceleradamente.

Los técnicos se organizan para la valorización de su tarea profesional, lo cual constituye un hecho muy positivo.

Cabe informar que la Organización Internacional de Técnicos, integrada por los representantes legítimos de las

asociaciones civiles que nuclean a los técnicos de las distintas disciplinas, formados en las escuelas técnicas habilitadas por las leyes vigentes de los cuatro países miembros del MERCOSUR, se reunieron en Montevideo, el día 6 de setiembre de 1996, para dar nacimiento a la OITEC, ratificando de común acuerdo al Protocolo de Intención de Montevideo de 21 de mayo de 1996, con el propósito de fortalecer el desarrollo cultural, social, educativo y ético de los técnicos de la región.

Es en rememoración a esta significativa fecha y a los precursores de la idea de conglomerar internacionalmente a los técnicos, que la OITEC plantea declarar el 6 de setiembre como el "Día del Técnico".

En la pasada Legislatura este proyecto de ley fue aprobado en forma unánime por la Cámara de Diputados no habiendo podido ser considerado por el Senado antes de finalizar el período, motivo por el cual se recreó la iniciativa que cuenta con la aprobación de la Comisión de Educación y Cultura.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 2007.

**Roque Arregui,** Miembro Informante; **Manuel María Barreiro, Juan José Bruno, Federico Casaretto, José Carlos Mahía."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: este proyecto de ley fue originado y aprobado por la Cámara de Representantes para luego ser recogido por la Comisión de Educación y Cultura del Senado, que también lo aprobó por unanimidad.

A efectos de aclarar su alcance, deseo señalar que la fecha del 6 de setiembre refiere al día en que se creó la Organización Internacional de Técnicos, integrada por los representantes de las asociaciones civiles que nuclean a los técnicos de distintas disciplinas formados en los ámbitos técnicos habilitados por las leyes vigentes de los cuatro países miembros del MERCOSUR. La reunión original se realizó en Montevideo, el 6 de setiembre de 1996, la que dio origen a la OITEC y allí se ratificó el Protocolo de Intención de Montevideo, con el propósito de fortalecer el desarrollo cultural, social, educativo y ético de los técnicos de la región.

Por lo expuesto, proponemos al Senado la aprobación de esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

**"Artículo único.-** Declárase el día 6 de setiembre de cada año como 'Día del Técnico', conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC)".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que será comunicado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

## 18) "LOS FOGONES DE LA INDEPENDENCIA"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el séptimo punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el cual se declara de interés cultural la actividad 'Los Fogones de la Independencia', desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera. (Carp. Nº 1144/08 - Rep. Nº 717/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1144/08
Rep. N° 717/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental

del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Declárase de interés cultural la actividad anual denominada "Los Fogones de la Independencia", desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia, por la Comisión de Apoyo de Padres y Alumnos y por la comunidad de Masoller y zonas aledañas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace seis años que en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, la Dirección del Liceo Rural local con el apoyo de la Asociación de Padres y Alumnos y de los pobladores todos de Masoller y zonas aledañas, realizan en el mes de setiembre la actividad denominada "Los Fogones de la Independencia".

Esta actividad, en esencia, procura mantener encendida la llama de nuestra orientalidad, valiéndose de las especiales características históricas, culturales y sociales del lugar.

Emblemática por cierto, Masoller ha sido cuna de gestas heroicas signadas por el ideal de la patria a caballo, ideales que permanecen en el tiempo hasta nuestros días.

Territorialmente en ella convergen tres departamentos, bordeándola el conocido límite contestado con la República Federativa del Brasil.

En una zona donde la influencia cultural del país hermano Brasil, es incuestionable, se hace prioritaria la evocación de nuestros ancestros y de la historia, cultivando en sus pobladores y en especial en los niños, el sentimiento de pertenencia y de patria.

Conocida por ser el lugar donde cayó herido de muerte el caudillo blanco Aparicio Saravia, y a iniciativa de su colectividad política, la comunidad de Masoller se vistió de fiesta en la conmemoración de los cien años de la Batalla que la tuvo como escenario, a raíz de las festividades allí desarrolladas, poniéndola en el escenario nacional e internacional como lugar digno de ser incluido en los itinerarios turísticos de viajeros que deseen conocer más sobre la historia de nuestro país.

En ese sentido, y procurando afirmar la identidad nacional, rescatando y aún manteniendo encendidas las tradiciones, las costumbres y resaltando el valor e importancia del medio rural como sector primordial, no sólo económico sino remarcando la inquebrantable condición de ser el seno de nuestra cultura, es que la comunidad educativa de Masoller desarrolla la jornada antes mencionada denominada "Los Fogones de la Independencia", oportunidad en la que padres, alumnos y docentes, realizan ranchos típicos de época, se visten tradicionalmente y llevan a cabo diversas actividades artístico culturales, baile y elección de "La Flor del Pago".

Esta actividad no sólo refuerza la cultura de nuestro país sino que trae aparejado un beneficio económico de relevancia para la comunidad toda que se prepara para recibir a los visitantes nacionales y extranjeros que regresan con un bagaje cultural e histórico de inmenso valor, fomentando asimismo el desarrollo turístico de la región.

Es por los motivos expuestos, que la declaración de interés cultural y turístico de la actividad señalada constituye un marco de relevancia que fortalecerá e impulsará la continuidad de la misma.

Montevideo, 12 de setiembre de 2006.

**Jorge Romero Cabrera**
Representante por Rivera.

**Comisión de Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Es en la emblemática Masoller, en el departamento de Rivera, donde entre los meses de agosto y setiembre se realiza una actividad llamada "Los Fogones de la Independencia".

Fiesta turística y tradicional desarrollada por padres, alumnos y docentes de Masoller que vistiendo trajes tradicionales desarrollan actividades varias, enmarcadas en la bella naturaleza del paisaje lugareño.

Esta es una actividad que se viene realizando desde hace siete años y pretende rescatar la tradición del gauchaje. Los jóvenes del Uruguay entero necesitan ser instruidos de los valores que impregnaron los inicios de una patria indepen-

diente, pero es en estas zonas complicadas por la influencia innegable de los vecinos brasileños donde se torna realmente importante este aprendizaje.

La declaración de interés cultural de esta fiesta pondrá de manifiesto la necesidad de promocionar las fiestas tradicionales y culturales uruguayas, lo que reconocerá el esfuerzo de los organizadores y dará el impulso necesario para continuar desarrollando este tipo de actividades que nos enorgullecen a todos.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2007.

**Juan José Bruno,** Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Roque Arregui, Manuel María Barreiro, Federico Casaretto.**"

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: hace seis años que se desarrolla esta actividad en la localidad de Masoller, fundamentalmente durante los meses de agosto y setiembre, organizada por la Asociación de Padres y Alumnos del liceo, contando con el apoyo de todas las fuerzas sociales del lugar.

Tal como lo resalta el Informe de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, se trata de una zona muy cercana a Brasil y, por lo tanto, todo lo que se haga en relación con la conservación de nuestras mejores tradiciones nacionales es siempre bienvenida.

Todos estos aspectos motivan que se declare de interés cultural para la localidad de Masoller esta actividad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

**"Artículo único.-** Declárase de interés cultural la actividad anual denominada 'Los Fogones de la Independencia', desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia, por la Comisión de Apoyo de Padres y Alumnos y por la comunidad de Masoller y zonas aledañas".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: quiero expresar mi satisfacción por esta iniciativa. Hace pocas semanas, en ocasión de haber asistido -como lo he informado ya al Senado- a la inauguración de la zafra del arroz en el extremo norte del país, tuve la oportunidad de visitar zonas particularmente atractivas del paisaje nacional en lo geográfico y también en lo histórico. Creo que Masoller es, precisamente, uno de los sitios cargados de significación en todo el proceso histórico nacional, por lo que vale la pena que refrendemos y adhiramos con nuestro voto conforme a esta iniciativa.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR ROMERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROMERO.- Señor Presidente: tuve la suerte de presentar este proyecto de ley en la Cámara de Representantes y de votarlo afirmativamente en el día de hoy, aquí en el Senado.

Vale destacar que se trata de una iniciativa cultural originada en el pedido de los vecinos de Masoller. No tiene ninguna connotación partidaria y es bueno aclararlo porque a los nacionalistas siempre se nos vincula con Masoller por aquella revolución saravista de 1904. Reitero, este proyecto de ley obedece a un pedido de la gente de Masoller.

Haciéndome eco de las palabras pronunciadas por el señor Senador Arana, quiero decir a este Cuerpo -teniendo en cuenta que lo integran ex Ministros y Senadores que quizás en algún momento ocuparán un cargo de esa entidad- que en esta Legislatura hicimos un pedido al Ministerio de Educación y Cultura para que se extendiera a Masoller la señal de TVEO, es decir, del Canal del Estado. Los niños que viven en esa localidad seguramente se enterarán por la radio de que el próximo 22 se trasladará a Masoller el Presidente de la República porque sesionará el Consejo de Ministros. La imagen del Presidente de la República no es vista en Masoller. Entonces, sería bueno que, por ejemplo, cuando alguno de los señores Senadores aquí presentes acceda a un cargo con el poder de decisión para extender la señal de televisión uruguaya a la gente de Masoller y de toda la frontera con el Brasil, así como de otros lugares del interior del país, recuerde lo que hoy estamos diciendo.

En nombre del departamento de Rivera y del pueblo de Masoller, agradezco al Cuerpo la buena voluntad puesta de manifiesto con respecto a este tema.

Nada más. Muchas gracias.

**19) "PAUL HARRIS"**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Paul Harris' la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yi, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 1145/08 - Rep. Nº 718/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1145/08
Rep. N° 718/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Paul Harris" la Escuela N° 74 de Sarandí del Yi, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Ministerio de Educación y Cultura**

Montevideo, 6 de junio de 2005.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela N° 74 de Sarandí del Yí, ubicada en el departamento de Durazno, con el nombre de "Paul Harris".

La propuesta -efectuada por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes-, cuenta con el informe favorable de la Dirección del mencionado Centro Escolar, Comisión de Fomento, padres, personal, vecinos y de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

**Dr. TABARE VAZQUEZ**
Presidente de la República

**Jorge Brovetto**
Ministro de Educación
y Cultura.

**Ministerio de**
**Educación y Cultura**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Desígnase a la Escuela N° 74 de Sarandí del

Yi ubicada en el departamento de Durazno, con el nombre de "Paul Harris".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

**Jorge Brovetto**
Ministro de Educación
y Cultura.

**Comisión de Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Paul Percy Harris nace en Racine, Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, el 19 de abril de 1868. Abogado de profesión, fundó en 1905 el Rotary Internacional, organización prestadora de servicios que cuenta con veintisiete mil quinientos clubes y un millón doscientos mil socios en el mundo.

Fue el segundo de los seis hijos de George N. Harris y Cornelia Bryan Harris. Cuando Paul tenía tres años se trasladaron a Wallingford, Vermont, donde creció al cuidado de sus abuelos paternos. Casados con Jean Thompson Harris, no tuvieron hijos. Recibió títulos honoríficos en la Universidad de Iowa y en la de Vermont.

Harris trabajó como reportero de un periódico, profesor de finanzas y vaquero, viajó mucho por Estados Unidos y Europa vendiendo mármol y granito. En 1896 fue a Chicago a ejercer la abogacía. En ocasión de realizar una visita a un amigo, es presentado a varios comerciantes y así surge la idea de formar un club que pudiera capturar el amigable ánimo entre los comerciantes de las comunidades pequeñas.

El 23 de febrero de 1905, Harris forma el primer club con otros tres comerciantes: Silvestre Schiele, un comerciante de carbón; Gustavus Loehr, un ingeniero de minas e Hiram Shorey, un sastre comerciante. Paul Harris nombró al Club Rotary porque los miembros se conocieron rotando entre sus establecimientos comerciales. Rápidamente adquirieron muchos miembros, pronto Paul se fue convenciendo que el Rotary Club podría ser transformado en un movimiento importante de servicio y trató de expandirlo a otras ciudades.

Este hombre fue destacado en su trabajo, tanto profesional como cívico. Sirvió como el primer Presidente de la Junta Directiva del Easter Seal Society of Crippled Children and Adults en Estados Unidos y de la International Society for Crippled Children. Fue miembro de la Junta de Directores del Chicago Bar Association y su representante en el Congreso Internacional de Leyes de Hague. Recibió el premio "Búfalo Dorado" de los Boy Scouts de América por destacado servicio a la juventud y fue condecorado por los gobiernos de Brasil, Chile, República Dominicana, Ecuador, Francia y Perú. Paul mantuvo su bufete de abogados por el resto de su vida. Invirtió mucho tiempo viajando y era invitado a hablar a rotarios en convenciones anuales, reuniones distritales y regionales, entre otras funciones.

Harris muere el 27 de enero de 1947, cuando su sueño había crecido de una reunión informal de cuatro señores a más de seis mil clubes diseminados en todo el mundo.

Muchos de los temas que ocuparon a Paul Harris se enmarcan en las circunstancias concretas de su vida. Por esa razón su pensamiento no es un ejercicio teórico, sino un trozo de vida, palpitante y plena. Fue un mensajero de la amistad y la buena voluntad, viajero infatigable e incansable promotor de la paz.

Es por todo lo antedicho que la designación con tal ilustre nombre a la Escuela N° 74, de Sarandí del Yí, en el departamento de Durazno, nos honra y gratifica a todos los duraznenses.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 2007.

**Juan José Bruno,** Miembro Informante; **Roque Arregui, Manuel María Barreiro, Federico Casaretto, José Carlos Mahía."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura recibió el proyecto de ley por el que se propone la designación de la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí con el nombre "Paul Harris". Su figura no necesita demasiadas explicaciones ni la promoción de su larga trayectoria al servicio de instituciones que tienen que ver con el voluntariado y la preocupación de los demás.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación y Cultura recomienda al Cuerpo votar afirmativamente este proyecto de ley.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

**"Artículo único.**- Desígnase 'Paul Harris' la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tengo la tentación de decir que esta es la cuarta escuela del Uruguay que se designa con el nombre "Paul Harris".

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

**20) "MARIA INES FORTEZA"**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'María Inés Forteza' la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (Carp. Nº 1148/08 - Rep. Nº 719/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1148/08
Rep. N° 719/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "María Inés Forteza" la Escuela Rural N° 48 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Ministerio de**
**Educación y Cultura**

Montevideo, 27 de noviembre de 2006.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Rural N° 48, del departamento de Salto, con el nombre de "María Inés Forteza".

La propuesta efectuada por el Sr. Juan Chiappa, cuenta con el apoyo de la Dirección, del Cuerpo Docente, padres, vecinos, ex-alumnos y Comisión de Fomento del centro escolar, y con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

**Dr. TABARE VAZQUEZ**
Presidente de la República

**Jorge Brovetto**
Ministro.

**Ministerio de**
**Educación y Cultura**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Desígnase a la Escuela Rural N° 48, del departamento de Salto, con el nombre de “María Inés Forteza".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

**Jorge Brovetto**
Ministro.

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado y aprobado el proyecto de ley que nomina a la Escuela N° 48 de Villa Constitución, departamento de Salto, con el nombre de María Inés Forteza.

Maestra ejemplar, apreciada por sus alumnos y por todos sus vecinos, dedicó con vocación y entrega su trabajo a la comunidad. Preocupada por la condición social de sus alumnos, ayudó a paliar su falta de calzado o vestimenta; hacía directamente tareas en la granja escolar; criaba ovejas, vacas, cerdos y aves de corral para colaborar en su alimentación. Creó el primer club agrario de la zona, denominado “Unión y Trabajo”. Solventó con su propio dinero cursos de corte y confección para alumnos de 6° año y egresados.

Un numeroso grupo de vecinos elevó su deseo de que el recuerdo de esta abnegada labor perdurara en el nombre de su escuela. La propuesta fue apoyada por la Comisión de Fomento escolar y obtuvo el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Por todo lo expuesto, consideramos de estricta justicia la propuesta, aconsejando al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 2007.

**Manuel María Barreiro**, Miembro Informante; **Roque Arregui, Juan José Bruno, Federico Casaretto, José Carlos Mahía.”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: esta iniciativa surge de los propios vecinos del entorno de esta Escuela Rural del departamento de Salto, con motivo de cumplir 100 años.

De la lectura de la biografía que nos envió la Junta Local y el pedido acompañado por las firmas de los vecinos, se desprende que la maestra María Inés Forteza fue una persona que trabajó para que la comunidad pasara por la Educación Pública. La descripción que hacen los vecinos de esta maestra deja entrever que le tenían un cariño muy grande. Por ejemplo, dicen que recorría kilómetros a pie para atender alumnos enfermos, a pesar del tiempo que hiciera.

Hay un detalle bien entretenido y es que la escuela disponía de una incubadora para tener huevos destinados a la alimentación de los niños. Ella era la encargada de hacerla funcionar con una lámpara de queroseno, que había que mantener en cierta posición y a determinados grados, teniendo que dar vuelta los 240 huevos de mañana y de noche para poder suministrar ese alimento a los niños.

Durante 12 años trabajó en la escuela. Viajaba a Salto para comprar la tela con la finalidad de confeccionar túnicas para los niños que no tenían, además de preocuparse porque tuvieran calzado. También trabajaba en la granja. Es más, creó el primer club agrario de la zona. Los productos que se obtuvieron en la granja fueron traídos por los propios alumnos para exhibir en la Primera Exposición Nacional de la Producción que se realizó en el Cilindro Municipal de Montevideo.

Otro detalle que la ejemplifica como una persona con una vocación impresionante por su comunidad, es que ella misma pagaba un curso de Corte y Confección de Buenos Aires desde donde le mandaban las lecciones que luego ella enseñaba a las alumnas de sexto año.

Es con gusto que apoyamos esta iniciativa porque tiene que ver con una de las mujeres que han contribuido en forma invisible -como dijera el señor Senador Mujica- a construir una sociedad más culta, más integrada y en este caso en el medio del campo.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

**"Artículo único.-** Desígnase 'María Inés Forteza' la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

**21) CIRCUITO TURISTICO REGIONAL DE LA MINERIA DEL ORO**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro (Carp. Nº 1150/08 - Rep. Nº 710/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1150/08
Rep. N° 710/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Declárase de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera la creación y gestión del Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro, a los efectos dispuestos por el numeral 9°) del artículo 85 de la Constitución de la República y por los artículos 16 y 17 del Decreto-Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974.

**Artículo 2°.-** El Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro comprenderá, en particular, a la zona correspondiente a la localidad de Minas de Corrales, ubicada en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera y, en general, al departamento de Rivera.

**Artículo 3°.-** Declárase asimismo de interés nacional la actividad de inversión en el Circuito referido, que propenda a la refacción, acondicionamiento y creación de una infraestructura adecuada de bienes, servicios y entorno natural, para el desarrollo de éste, procurando la preservación y difusión del carácter histórico y cultural de la zona.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**DISPOSICIONES CITADAS**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**

**SECCION V**

**DEL PODER LEGISLATIVO**

**CAPITULO I**

**Artículo 85.-** A la Asamblea General compete:

9°) Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; fijar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas y derechos de exportación e importación aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 87; así como declarar de interés nacional zonas turísticas, que serán atendidas por el Ministerio respectivo.

**DECRETO-LEY N° 14.335**
**de 23 de diciembre de 1974**

**CAPITULO V**

**DE LAS ZONAS PRIORITARIAS DE DESARROLLO TURISTICO**

**Artículo 16.-** La declaración de zonas prioritarias de desarrollo turístico podrá formularse con relación a las áreas de territorio que, por sus bellezas y recursos naturales, sus valores históricos, folklóricos o culturales o por las características de su flora o fauna, signifiquen motivo de atracción y retención del turista. Las obras de infraestructura de apoyo de dichas zonas serán objeto de especial atención por los organismos competentes.

**Artículo 17.-** La atención a las zonas turísticas declaradas de interés nacional, previstas en el artículo 85, numeral 9° de la Constitución de la República, será llevada a la práctica mediante convenio celebrados entre los Gobiernos Departamentales correspondientes y el Poder Ejecutivo.

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios**

ACTA N° 54

En Montevideo, el día siete de mayo de dos mil ocho, a la hora once y quince minutos, se reúne la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores. ____________________________________
Asisten sus miembros señora Senadora Susana Dalmás y señores Senadores Alberto Couriel, Luis Alberto Heber y Antonio Gallichio Queirolo. _______________________
Faltan con aviso los señores Senadores Isaac Alfie, Eleuterio Fernández Huidobro y Ruperto Long. _______________
Preside el señor Senador Luis Alberto Heber, Presidente de la Comisión. ____________________________________
Actúa en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión, y la funcionaria Ana Veríssimo. ____________________________________
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 2420/2008, que forma parte de este documento. ______
ASUNTOS ENTRADOS: __________________________
- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo. (Carpeta N° 1149/2008 - Distribuido N° 2407/2008). ________________________
- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro. (Carpeta N° 1150/2008 - Distribuido N° 2408/2008). ___
- Nota remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el informe elaborado por la Dirección para Asuntos de Derecho Internacional, relacionado con el proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la promoción de la radicación en el país de Organizaciones y Asociaciones Internacionales no Gubernamentales. (Carpeta N° 885/2007 - Distribuido N° 1830/2007). _________
- Nota remitida por el Intendente Municipal de San José, Juan A. Chiruchi, solicitando ser recibido junto con el Directorio de la empresa Laticinios Bom Gosto, por la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios integrada con la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de informar sobre la instalación de una empresa láctea en la zona de Juan Soler, departamento de San José. _____
ASUNTOS CONSIDERADOS: ______________________
- Se recibe a la doctora Diva Puig para conocer su opinión respecto al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se regula la utilización y control de las radiaciones ionizantes y se le asignan competencias a la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección. (Carpeta N° 1038/2007 - Distribuido N° 2235/2007). _____
- Carpeta N° 1149/2008, referida como asunto entrado. _
Se considera y aprueba el proyecto de ley por 4 votos en 4 Senadores presentes. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Se designa Miembro Informante al señor Senador Luis Alberto Heber quien lo hará en forma verbal. __________
- Carpeta N° 1150/2008, referida como asunto entrado. __
Se considera y aprueba el proyecto de ley por 4 votos en 4 Senadores presentes. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Se designa Miembro Informante al señor Senador Luis Alberto Heber quien lo hará en forma verbal. __________
RESOLUCIONES: _________________________________
- Se resuelve recibir al señor Intendente Municipal de San José, Juan A. Chiruchi y al Directorio la empresa Laticinios Bom Gosto el próximo 21 de mayo a la hora 11:30, e invitar a los miembros de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. _________________________________________
- Se resuelve invitar al señor Ministro de Industria, Energía y Minería para el próximo 4 de junio a la hora 10, a efectos de brindar la opinión del Poder Ejecutivo respecto a la energía nuclear, la política energética e industrial, el proceso programada para la refinería de ANCAP y el Decreto N° 472/2007, relacionado con la normativa que rige el mercado de gas licuado de petróleo (glp), en envases de 13 y 45 kilogramos. _
A la hora doce se levanta la sesión. ________________
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. _________________________________

**Luis Alberto Heber**
Presidente

**Vladimir De Bellis Martínez**
Secretario.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: este proyecto de ley tiene que ver con la creación de un Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro, que fuera presentado por el señor Senador Romero, pero en su calidad del Representante Nacional por el departamento de Rivera. Seguramente, luego de mi informe, dirá algunas palabras al respecto porque, reitero, este proyecto de ley es de su autoría.

Esta iniciativa es muy importante porque coloca en el mapa del Circuito Turístico Regional a este enclave de la Minería del Oro. Se trata de la primera minirrepresa hidroeléctrica que se creó en el continente por parte de los ingleses en el siglo XVII. Realmente es una maravilla que tiene nuestro país, por lo que se deberían destinar algunos dineros para dejarla en condiciones a los efectos de recibir visitas turísticas, que se están desarrollando cada vez más en estas áreas alejadas y que en este caso es muy importante para el departamento de Rivera.

En la exposición de motivos del proyecto de ley, el señor Senador Romero habla de la compañía francesa y de la inglesa “The Goldfields of Uruguay Ltda" en la explotación de la Mina de San Gregorio en el siglo XVII, que se sigue haciendo hasta el día de hoy pero con otro carácter, aunque con igual grado de importancia.

Creemos que esta iniciativa del Representante Nacional -de la que me siento muy orgulloso- es oportuna y muy trascendente, porque colocar a esta maravilla de Minas de Corrales y su región en el Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro es una forma de hacer conocer estas bellezas de nuestra campaña, pero en este caso especial del departamento de Rivera, que lo siento muy íntimo.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja al Cuerpo que se vote este proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR ROMERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROMERO.- Quisiera agregar a lo ya mencionado, que en Minas de Corrales -esto es sabido por muchas personas- hay un bagaje histórico enorme. No solo se cuenta allí con la primera represa hidroeléctrica de América Latina, sino que cuando esta se rompe debido a una inundación, se colocan dos motores Krupp de submarinos de la Primera Guerra Mundial -que todavía están allí y que fueron colocados por los ingleses, que ganaron la guerra, o sea, los aliados- para generar energía eléctrica. También quiero decir que hay 114 torres de hierro, que son remachadas, es decir, no tienen tornillos ni soldaduras, y que fueron diseñadas alrededor de 1880 por el ingeniero Eiffel. Por otra parte, podemos mencionar que en aquella zona se puede apreciar lo que fue la minería antigua, pues Minas de Corrales es un verdadero museo. Actualmente, se puede ver una minera moderna explotando oro, cotizando en la bolsa de valores de Toronto y de Londres. Esto contrasta con lo que quedó de las viejas galerías que, en realidad, perforan el pueblo por abajo, ya que antes la explotación se hacía de esa manera, es decir, el hombre iba sacando, como un topo, el material y creando una resistencia abovedada dentro de la formación rocosa.

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: me congratulo de las expresiones que han formulado tanto el señor Senador Heber como el señor Senador Romero, quien presentó esto en la Cámara de Representantes, a los efectos de que esta zona, que es absolutamente deslumbrante desde el punto de vista paisajístico, tenga el merecimiento que corresponda.

Quiero hacer referencia respecto a este y al otro proyecto de ley que será considerado a continuación, vinculado al circuito turístico regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo. Estas son zonas verdaderamente excepcionales desde el punto de vista de su fauna, su flora y por la belleza natural que representan. Se trata de un verdadero reducto que está formando parte, de acuerdo con los proyectos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, del sistema de áreas protegidas del país. Creo que esto pone de relieve la potencialidad que, desde el punto de vista turístico, podemos tener si realmente somos capaces de hacer conocer los valores múltiples que Uruguay posee, más allá de las zonas más transitadas, que en general son las del litoral y las del sur del Uruguay. Vale la pena señalar la importancia de los vestigios relacionados con la antigua explotación de minería de oro en el país. No quiero soslayar las discusiones que con argumentos absolutamente menores, tuvimos que mantener con algunas organizaciones argentinas en cuanto a la instalación de la planta de Botnia en Fray Bentos, aduciendo que -por ser construcciones industriales- vulneraban y afectaban el soberbio paisaje del Río Uruguay. Traigo esto a cuenta, puesto que tales argumentaciones me parecen de un elitismo absolutamente descartable. Pensar que solo el patrimonio arquitectónico de alto valor estético es el único que merece ser respetado, es desconocer el valor esencial del así denominado patrimonio industrial como traza testimonial del proceso seguido por el país con respecto a su propia historia productiva y vinculado a las grandes haza-

ñas de emprendedores, técnicos y muchísimos trabajadores que contribuyen a forjar una realidad cuya memoria debemos preservar. En este sentido, concuerdo con el señor Senador Heber en cuanto a la necesidad y conveniencia de hacer un gran esfuerzo para que el país cuente con un mantenimiento razonable de tales vestigios que, en muchas partes del mundo presente, se han constituido en atractivos formidables. Estoy pensando en Canadá, en la zona de Asturias, en España, en áreas rurales del Reino Unido y Francia, por ejemplo, aunque seguramente existan muchísimos ejemplos más. Sepamos realmente jerarquizar estos valores que, a menudo, están soterrados y que vale la pena dejar aflorar para que sean reconocidos y utilizados en las múltiples dimensiones que un patrimonio posee, incluyendo sus aspectos turísticos y aun económicos. Este proyecto de ley que vamos a votar, es una buena manera de comenzar a hacerlo en forma responsable.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- Debo decir que los dos proyectos a los que nos estamos refiriendo -el que estamos considerando y el que sigue en el Orden del Día- marcan, como bien se ha señalado, una expresión del interés del Uruguay en una cierta zona de su territorio, con magníficos valores históricos y naturales. La minería de oro fue muy importante en el país -tal como lo fue la minería en general- y no es casualidad que un departamento del Uruguay lleve el nombre de Minas. Esto se debe a la explotación en la época colonial de las minas que ahí existían, tiempos en los cuales los metales eran el gran valor. Más adelante la tecnología dejó de lado estas explotaciones y nuevas tecnologías le han dado otra vez valor económico a la minería de oro. Creo que esto no es solo pasado y presente, sino que representa también un gran futuro. El país tiene un insospechado porvenir en materia de minería, que de a ratos asoma con algunos descubrimientos, pero no tengo dudas de que en los próximos años mostrará su presencia. La misma existencia del oro ya va siendo más significativa de lo que en algún momento se soñó.

Del mismo modo, la zona de Masoller, Tranqueras y el Valle del Lunarejo es excepcionalísima. El Valle del Lunarejo no tiene ningún parangón en el país, pues se trata de una formación geológica muy característica y peculiar, con un microclima extraordinario y una exuberancia exótica en nuestro paisaje natural. Desgraciadamente, esta región, por sus comunicaciones y su baja densidad de población a ambos lados de la frontera, no ha tenido el desarrollo que estas bellezas le harían acreedora.

Confiemos en que el tiempo vaya haciendo su obra y ahora, que las ciudadanías -no solo en nuestro país sino en general- dan mayor valor a la ecología, al medio ambiente y a la significación de estos paisajes, podamos comenzar una nueva etapa.

SEÑOR BRECCIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRECCIA.- Creo que estamos considerando en forma conjunta dos proyectos; si es así, solicito a la Mesa que me lo informe.

En lo personal, no quiero referirme a la sustancia de los proyectos -que, de acuerdo con lo que manifestaron los compañeros Senadores, son de absoluta procedencia-, sino que deseo señalar -para que conste en la historia fidedigna de la sanción de esta ley- que en los dos proyectos a consideración del Cuerpo se establece en el artículo 2º la extensión territorial de ambos circuitos turísticos.

Asimismo, ambos artículos terminan con la frase: "y, en general, al departamento de Rivera".

Luego, el artículo 3º de cada uno de estos proyectos establece: "Declárase asimismo de interés nacional la actividad de inversión en el Circuito referido", etcétera, con lo cual se podría interpretar que toda actividad de inversión en el departamento de Rivera queda declarada de interés nacional.

Como seguramente esa no es la intención de este Cuerpo -entiendo que se quiere limitar la declaración de interés nacional a los circuitos referidos en particular en el artículo 2º-, quería dejar sentada esta salvedad. Por tanto, daré mi voto afirmativo con la constancia que acabo de dejar.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Quiero sumarme con mi voto afirmativo a los proyectos que hacen referencia a los Circuitos Turísticos Regionales de la Minería del Oro y de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo.

No vamos a redundar sobre las características especiales del régimen de la minería y de la industria de la minería en el Uruguay, sobre todo en el departamento de Rivera. Sin embargo, queremos agregar que en el caso del de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo, estamos hablando de un Circuito que incluye el límite contestado del Uruguay. Considero bueno dejar expresa constancia de ello, porque el Uruguay no debe renunciar a este límite contestado con Brasil que, además, es un error de hecho y no de Derecho, ya que es de demarcación y no de delimitación. Rincón de Artigas, que se encuentra en esa zona, complementa la riqueza de ese circuito, no sólo desde la óptica turística, sino también desde el punto de vista de lo que significa la identidad nacional en la defensa de sus límites contestados,

en cuya reclamación hemos dejado de insistir hace ya un tiempo.

Quiero que quede constancia de nuestra insistencia en la contestación del límite y en la importancia que esta parte del territorio tiene en la política nacional en referencia al circuito de la minería, sobre todo desde el punto de vista turístico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 21en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BRECCIA.- Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota:)

- 19 en 21. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra se van a votar los artículos 1º, 2º y 3º.

(Se votan:)

- 21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

## 22) CIRCUITO TURISTICO REGIONAL DE TRANQUERAS, MASOLLER Y VALLE DEL LUNAREJO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en undécimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo. (Carp. Nº 1149/08 - Rep. Nº 709/08)."

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1149/08
Rep. N° 709/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Declárase de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera la creación y gestión del Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo, a los efectos dispuestos por el numeral 9°) del artículo 85 de la Constitución de la República y por los artículos 16 y 17 del Decreto-Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974.

**Artículo 2°.-** El Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo comprenderá, en particular, a las zonas correspondientes a dichas localidades, ubicadas en la 3ª Sección Judicial del departamento de Rivera y, en general, al departamento de Rivera.

**Artículo 3°.-** Declárase asimismo de interés nacional la actividad de inversión en el Circuito referido que propenda a la refacción, acondicionamiento y creación de una infraestructura adecuada de bienes, servicios y entorno natural, para el desarrollo de éste, procurando la preservación y difusión del carácter histórico, cultural y natural de la zona.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**DISPOSICIONES CITADAS**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**

**SECCION V**

**DEL PODER LEGISLATIVO**

**CAPITULO I**

**Artículo 85.-** A la Asamblea General compete:

9°) Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; fijar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas y derechos de exportación e importación aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 87; así como declarar de interés nacional zonas turísticas, que serán atendidas por el Ministerio respectivo.

**Decreto-Ley N° 14.335**
**de 23 de diciembre de 1974**

**CAPITULO V**

**DE LAS ZONAS PRIORITARIAS DE DESARROLLO TURISTICO**

**Artículo 16.-** La declaración de zonas prioritarias de desarrollo turístico podrá formularse con relación a las áreas de territorio que, por sus bellezas y recursos naturales, sus valores históricos, folklóricos o culturales o por las características de su flora o fauna, signifiquen motivo de atracción y retención del turista. Las obras de infraestructura de apoyo de dichas zonas serán objeto de especial atención por los organismos competentes.

**Artículo 17.-** La atención a las zonas turísticas declaradas de interés nacional, previstas en el artículo 85, numeral 9° de la Constitución de la República, será llevada a la práctica mediante convenio celebrados entre los Gobiernos Departamentales correspondientes y el Poder Ejecutivo."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: como hablé sobre los dos proyectos de circuitos turísticos, quizás eso pudo haber llevado a alguna confusión, porque el señor Senador Abreu, durante su intervención, hizo referencia a este que se acaba de poner a consideración, es decir, al que corresponde a Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo, presentado por el entonces Diputado Jorge Romero, Representante del departamento de Rivera, quien seguramente ahora, en su calidad de Senador, dirá algunas palabras al respecto.

Invito a quienes no conocen este desarrollo turístico regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo a que vayan a visitarlo, porque realmente es una de las maravillas del Uruguay. Tiene un bosque que cuenta con especies que no existen en el resto del país. Incluso, en Valle del Lunarejo se pueden observar aves que no se encuentran en otras partes del territorio nacional. Con el señor Senador Romero tuvimos la oportunidad de conocerlo, recorriéndolo a caballo, porque por allí se realiza la marcha saravista. Los invitaría, reitero, a que realizaran ese viaje -no el 10 de setiembre, porque tendría connotaciones políticas-, porque es uno de los circuitos más lindos que tiene el Uruguay. Realmente es muy importante la iniciativa presentada por el Representante -hoy Senador- Jorge Romero. La cabalgata se realiza por ese Valle que comprende el circuito turístico -que se puede hacer todo el año- de Tranqueras-Masoller, actividad realmente disfrutable.

Por los motivos expuestos, aconsejamos que se vote este proyecto de ley que rememora todas las gestas. Los blancos han dejado mucha sangre en esas tierras que, así regadas, nos han dado estos maravillosos atractivos naturales.

Hacemos nuestras las palabras del señor Senador Abreu con respecto a Masoller. Tener un circuito turístico es una reafirmación de nuestra identidad nacional y de nuestros derechos en la zona contestada. Es bueno que establezcamos esto, no sólo en la escuela que hay, en el pueblo y en la telefonía, sino también en un circuito turístico, a fin de contar con presencia nacional en la zona.

SEÑOR ROMERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROMERO.- Señor Presidente: rápidamente me gustaría destacar la parte social de este Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo, ya que en él se ha involucrado la gente de la zona, cosa que no ocurre en el proyecto turístico de Minas de Corrales. Hoy vemos a pequeños productores agropecuarios que se encuentran en una zona que para la explotación agropecuaria no es la más adecuada, porque es una región de basalto superficial -por su propia geografía, la zona de Valle del Lunarejo no es apropiada para el agro-, que se preocupan por el medio ambiente, no dejando que nadie arroje ni siquiera una colilla de cigarrillo. También vemos cómo los pequeños productores realizan cursos de cocina para agasajar a la gente que visita la zona por el día y cómo la llevan a recorrer el Valle del Lunarejo a caballo. Por todo esto, pienso que va a surgir allí un rápido desarrollo.

También quisiera destacar que durante esta Administración, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el ex Ministro ahora Senador, ha dado un apoyo muy importante a esa zona. Considero que esto es digno de ser destacado, así como también la parte social.

Como dijo un Representante del Partido de Gobierno, por suerte se trata de proyectos que no tienen una erogación para el Estado y que no han levantado controversias en ningún Cuerpo legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Ha llegado una moción de la señora Senadora Topolansky en el sentido de suprimir la lectura de los artículos y votarlos en bloque.

Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 18 en 20. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1º, 2º y 3º.

(Se votan:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

- Si me permiten, a modo de fundamento de voto y motivado por las expresiones del señor Senador Heber en el sentido de que invitaba a los uruguayos a conocer ese paisaje tan notable del Valle del Lunarejo -fuera de micrófonos comentaba que iba a tener que invitar, más o menos, a tres millones de uruguayos, porque muy poca gente lo conoce-, quisiera contar la anécdota de algo que me sucedió y que quizás regocije mucho a los señores Senadores oriundos de Rivera.

El año pasado, un canal de televisión de nuestro país hizo una encuesta para determinar cuáles eran las siete maravillas del Uruguay. Cuando el periodista me preguntó al respecto, le dije que para mí una de ellas era el Valle del Lunarejo, a lo que exclamó: "¿El Valle de qué?".

(Hilaridad)

**23) "REPUBLICA DE BULGARIA"**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el punto que figura en duodécimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el cual se designa 'República de Bulgaria' la Escuela Nº 364 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp Nº 611/06 - Rep. Nº 711/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 611/06
Rep. N° 711/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "República de Bulgaria" la Escuela N° 364 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 2008.

**Uberfil Hernández**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "República de Bulgaria" la Escuela N° 364 de Tiempo Completo del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de octubre de 2006.

**Rodolfo Nin Novoa**
Presidente

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario.

**Ministerio de**
**Educación y Cultura**

Montevideo, 21 de agosto de 2006.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela N° 364 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, con el nombre de "República de Bulgaria".

La propuesta efectuada por el Consulado de la República de Bulgaria, cuenta con el informe favorable de la Dirección, personal docente y no docente y Comisión de Fomento del centro escolar, como asimismo a las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

**Dr. TABARE VAZQUEZ**
Presidente de la República

**Jorge Brovetto**
Ministro.

**Ministerio de**
**Educación y Cultura**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Desígnase a la Escuela N° 364 del Tiempo Completo del departamento de Montevideo, con el nombre de "República de Bulgaria".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

**Jorge Brovetto**
Ministro."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: se trata de un agregado formal al texto que fue aprobado aquí, en esta Cámara. La propuesta concreta consiste en que se agregue "dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública".

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

**24) PROYECTOS PRESENTADOS**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Gustavo J. Lapaz presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el régimen previsto en la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, sobre colonización de tierras.
- *A LA COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

**"Proyecto de ley**

**ARTICULO 1º.-** Derógase el artículo 4to. de la Ley N° 18.187 de 2 de noviembre de 2007.

**ARTICULO 2º.-** Sustitúyase el inciso primero del artículo 35 de la Ley 11.029 de 12 de enero de 1948, en su actual redacción dada por el artículo 15 de la Ley 18.187, por el siguiente: "Todo propietario, antes de vender un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, esta obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra en iguales condiciones".

**ARTICULO 3º.-** Sustitúyase el artículo 70 de la Ley

11.029 de 12 de enero de 1948, en su actual redacción dada por el artículo 15 de la Ley 18.187, por el siguiente:

La propiedad, uso o goce de las parcelas que formen las colonias estarán afectados a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.

Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización (INC) aun en el caso en que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones.

Las fracciones enajenadas por el Banco Hipotecario del Uruguay con anterioridad a la Ley 11.029 de 12 de enero de 1948 o las que formaban parte de las colonias creadas con anterioridad a esa ley, incluso las privadas, escrituradas o no, no se encuentran afectadas ni comprendidas por las disposiciones de esta Ley y continuarán rigiéndose por el derecho común.

El INC se opondrá a cualquiera de estas operaciones cuando entienda que contrarían el principio establecido en el inciso primero de este artículo, siendo nulos de pleno derecho toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute relativa al predio, voluntaria o forzosa, que se realice sin el consentimiento de aquél.

Los Registros respectivos no inscribirán negocio alguno que no cuente con la constancia de haberse otorgado por parte del INC, la autorización respectiva.

El Directorio del INC podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, en casos excepcionales y por resolución fundada, adoptada por un mínimo de cuatro votos conformes. Asimismo, podrá exigir al colono la realización de un llamado público a interesados, previo a la enajenación o a la cesión en cualquier forma de disfrute del predio afectado a los fines de interés colectivo promovidos por esta ley.

Establézcase un término de doce meses, a partir de la promulgación de la Ley 18.187, a efectos de que los propietarios de fracciones que formen las colonias afectadas al INC registren en este último sus títulos de propiedad, que se hallaren en infracción de lo preceptuado por el presente artículo, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación a dictarse. Registrados los títulos de propiedad, quedarán convalidadas "ipso iure" todas las nulidades que inficionen a los contratos celebrados sin la autorización previa del INC.

Vencido el término de doce meses establecido se seguirá requiriendo en todos los casos la autorización previa del Directorio del INC para la celebración de toda enajenación voluntaria o forzosa, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute, referida en el presente artículo.

**Gustavo J. Lapaz Correa.** Senador.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**LEY 18.187: ANALISIS DE PERJUICIOS POR INCONSTITUCIONALIDAD Y VIOLACION A DERECHOS FUNDAMENTALES QUE HACEN A LA SEGURIDAD JURIDICA QUE RIGEN EN NUESTRO ESTADO DE DERECHO.**

La situación creada por la ley Nº 18.187 recientemente aprobada por el Parlamento Nacional llamada Colonización de Tierras incluye en un régimen nuevo, tierras que antes no lo estaban y que son las tierras que oportunamente, a principios del siglo pasado, fueron adquiridas por colonos del Banco Hipotecario del Uruguay, así como cualquier fracción que forma parte de colonias cuya procedencia dominial sea anterior a la ley 11.029.

Para mejor explicación la exposición se divide en tres etapas, que son las siguientes:

**I) REGIMEN ANTERIOR A LA LEY Nº 11.029** (creadora del actual Instituto Nacional de Colonización) aprobada en el año 1948: hasta que se aprobó esta ley 11.029 la comercialización de tierras en nuestro País era prácticamente libre, con las excepciones que seguidamente se indican.-

Antes de la ley 11.029 las disposiciones que rigieron la adjudicación de tierras por el Estado fueron: ley de 23 de noviembre de 1880, decreto de 28 de noviembre de 1882, ley de 4 de octubre de 1889, ley de 16 de diciembre de 1905, la ley 4.301 del 13 de enero de 1913 y el Decreto del 22 de diciembre de 1930; la ley 7.377 del 26 de junio de 1921 sobre préstamos destinados a la agricultura que establecía en su artículo 7º que "el colono no podrá gravar ni vender su chacra sino 5 años después de la fecha de su adjudicación, sin el consentimiento del Banco Hipotecario y de la Comisión Asesora de Colonización, salvo que hubiere cancelado el préstamo hipotecario.-

La ley Nº 7.615 del 15 de setiembre de 1923, que creó la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; la ley Nº 8.402 que aumentó el capital de esa Sección; la ley 8.829 que en su artículo 7º establece: "El colono no podrá gravar ni vender su propiedad sin consentimiento de la Sección Fomento Rural y Colonización" y en su artículo 8º dice que "el incumplimiento por parte de los propietarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones impuestas en esta ley dará lugar a que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario pueda reducir el préstamo en total al 50% la amortización extraordinaria correspondiente, todo ello so pena de ejecución.-

Se dictaron, además, otras leyes tales como la 9.053 de Emisión de Empréstito, la 10.051 de expropiación de tierras para Colonización, la 10.694, etc.-

En todas las disposiciones que tienen que ver con

adjudicación de tierras, en ninguna de ellas se establece la obligación de pedir autorización para enajenar o gravar el inmueble, salvo en las leyes 7.377 y 8.829 citadas, pero siempre que el préstamo que le había sido otorgado por el Banco estuviere vigente.- Pagado el préstamo, el dueño del predio o parcela, era libre de enajenar, gravar, etc. sin limitación alguna.- Es decir, cancelado el préstamo, el colono dispone libremente, de conformidad al derecho común.- Y esta situación, fue respetada íntegramente por la ley 11.029 que crea el Instituto Nacional de Colonización, y tan es así que en sus artículos 80 y 81, especialmente éste último de dicha ley, expresamente establece que las colonias transferidas por el Banco Hipotecario del Uruguay al Instituto (debe recordarse que el Instituto se creó sobre la base de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario) "continuarán rigiéndose en lo que proceda y con respecto a las operaciones ya concluidas y a los contratos en vigencia, por las disposiciones legales bajo cuyo imperio hubiesen sido implantadas...." sin perjuicio de encomendar al Instituto su adaptación por medio de acuerdos con los colonos o el Banco Hipotecario.- Esto último, prácticamente, nunca se hizo.-

Por tanto, y a la luz de las claras disposiciones legales citadas, se entendió por el cuerpo profesional del País, principalmente la Asociación de Escribanos del Uruguay, y la cátedra más prestigiosa de la Facultad de Derecho que las tierras adquiridas del Estado que lo habían sido a través del Banco Hipotecario del Uruguay, cumplidas las exigencias antes dichas, eran de libre disponibilidad.- Esto era lo justo y correcto, ya que los colonos, si bien tuvieron facilidades otorgadas por el Estado, las habían pagado el precio corriente y sin subsidio alguno.- Esto fue así, la comercialización de esas tierras se desarrolló sin ningún contratiempo, se aceptaban como garantía en operaciones comunes, como cualquier otra parcela.-

Así continuó, hasta que aparece la ley 18.187, que motiva nuestra gran preocupación y causa a algunos actualmente, y a otros ni bien vayan a realizar una operación con esa tierra, grandes perjuicios.- Luego desarrollaremos más estas consecuencias.-

**II) REGIMEN DE LA LEY 11.029.-** Esta ley de creación del Instituto Nacional de Colonización del 12 de enero de 1948 establece un régimen de severas limitaciones al derecho de propiedad de los bienes adquiridos dentro del régimen del Instituto, tal como lo hace, entre otras disposiciones, en sus artículos 7, 18, 70 y 71; pero nada dice de los bienes enajenados por el Banco Hipotecario que mencionábamos en el apartado anterior.- Por lo tanto, esas limitaciones referidas son exclusivamente para las Colonias del Instituto Nacional de Colonización.- La ley 11.029 no tiene efecto retroactivo.- En principio, las leyes no tienen efecto retroactivo, ni deberían tenerlo, pues en este principio de irretroactividad se basa y respalda el estado de derecho y la seguridad jurídica de una nación, y por ende Nuestro País.- La ley 11.029 rige desde su vigencia en el año 1948 en adelante, no hacia atrás.- Respetó los derechos adquiridos, que de no haberlo hecho los hubiera violado fuertemente provocando severos perjuicios, incluso reclamaciones al Estado.-

El artículo 70, en la redacción de la ley 11.029, uno de los que limitó severamente el derecho de propiedad consagrado constitucionalmente, establecía que "la propiedad, uso y goce de las parcelas que formen las colonias estarán afectadas a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.- Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto, aún en el caso de que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones.- El Instituto se opondrá a cualquiera de estas operaciones, cuando entienda que contrarían el principio establecido en el apartado primero de este artículo, siendo nulo de pleno derecho todo contrato relativo al predio, que se realice sin el consentimiento de aquel.- No obstante, en casos excepcionales el Instituto podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, cuando medien circunstancias imprevistas o por razones de equidad que lo justifiquen.-"Como fácilmente se aprecia, el que adquiere un predio del Instituto, o aquel al que se le aplique este régimen, pierde la libre disponibilidad de sus bienes, y la pierde a tal extremo que no puede fraccionar su predio, difícilmente se lo acepten en garantía, no puede arrendarlo, darlo en medianería y aún no podría darlo en pastoreo o aportar su uso a una sociedad ganadera que quisiera formar, por ejemplo sin la autorización del Instituto.- Así quisiere hacerlo con una sola hectárea.- Debe tenerse presente que la ley cierra todas las posibilidades al decir "cualquier forma de disfrute".- Incluso puede perder su predio dado que le puede ser expropiado si se dan las circunstancias previstas en el artículo 71, tanto en la redacción de la ley 11.029 como en la nueva ley 18.187.-

A esta altura, debemos remarcar lo siguiente: quien adquirió un predio del Instituto luego del año 1948 o quien lo adquiera desde hoy en adelante, sabía y sabe perfectamente el régimen que se le aplica y a qué se expone.- Sabe, incluso, que si le es rematado el bien por una deuda, los compradores posibles en un remate judicial no son todos los que quieran, sino aquellos que tengan aptitud para ser colonos de acuerdo a la ley 11.029.- Quien acepte un bien pensando en la responsabilidad patrimonial del deudor, o de fiador, que tenga un bien adquirido al Instituto sabe que el valor que pueda sacarse en un remate es generalmente muy inferior al de un predio común, incluso que, el propio acreedor no podrá comprarlo en uso de su crédito salvo que sea colono apto e inscripto como aspirante a tierras en el Instituto.- Sabe además, que cada vez, y por siempre, que se quiera operar con ese predio estará fatalmente obligado a obtener la autorización previa del Instituto así hagan 40, 50 o más años que lo adquirió sin límite de tiempo, no haciéndose referencia a otras situaciones para no hacer fatigosa esta lectura.-

Muy distinto era el régimen que regían las tierras adquiridas al Banco Hipotecario o por cualquier otra ley anterior a la ley 11.029, nada de esto se le aplicaba porque regía el

derecho común que rige cualquier predio rural fuera del Instituto.-

Pero, aparece y se aprueba la ley 18.187 y le cambia el ámbito de aplicación a la ley 11.029, especialmente al artículo 70, al establecer que "toda enajenación, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización aún en el caso de que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones y cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones, aún las provenientes del Banco Hipotecario del Uruguay, escrituradas o no.-"

Además, le agrega la obligación de registrar los títulos en el Instituto en un plazo de doce meses, vencido el cuál para tener otro plazo de doce meses más, el colono debe pagar una multa del 25% (veinticinco por ciento) del valor catastral de su inmueble.- Y agrega que, cumplidos veinticuatro meses de la vigencia de la ley sin cumplir con esa obligación, ese hecho determinará el retorno del bien, sin derecho a indemnización de especie alguna, al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización.-Y sigue, el artículo 71 en la redacción de la nueva ley prohíbe el arrendamiento sin autorización del Instituto Nacional de Colonización.-

**III) NUEVA ETAPA HACIA EL FUTURO.-**

Fácil es apreciar que se violan todos los derechos adquiridos de aquellas personas, colonos, que adquirieron sus tierras del Banco Hipotecario o bajo la égida de otras leyes y que, incluso, ya tienen prescripción treintenal largamente cumplida, como es el caso de Colonia Concordia, financiadas por la sección Fomento Rural del BHU, Colonia Ofir (realizada por Peixoto), Colonia del Sindicato Agrícola Salesiano.

Obsérvese lo grave que es, que por la omisión, retardo o cualquier circunstancia o impedimento, que puede ser incluso involuntaria, de no cumplir el requisito de inscribir el título de todos los predios que pueda tener (no olvidar que lo adquirido del Banco Hipotecario no tenía límites y un colono puede tener varias fracciones) ese colono pierde, sin indemnización la propiedad traspasándose los bienes al Instituto (dice la ley "retornan", incongruentemente, ya que nunca pertenecieron y por ello no pueden retornar), lo cuál viola claramente el artículo 32 de la Constitución de la República al no existir, entre otras razones, la "Justa y Previa indemnización.-

"Pero, además, las disposiciones de la ley 18.187 afecta y se aplica a predios adquiridos del Banco Hipotecario cuyas superficies oscilan entre 30 y 60 hectáreas en general, que al prácticamente impedirse su venta los condena a los colonos al minifundio, tan nefasto o más que el latifundio, los hace de explotación sin poder incorporar tecnología por no justificar sus costos y, actualmente, en las zonas donde se ubican los predios adquiridos al Banco Hipotecario, las áreas para hacer una razonable explotación rondan las quinientas hectáreas para que se puedan desarrollar.-Debe tenerse presente, además, que en esas fracciones, no solo existen explotaciones agrícolas, sino también comercios instalados, aserraderos, viveros, estaciones de servicios, etc. que no podrán ser objeto de negociación en cuanto a sus locales, sin la autorización del Instituto, cuando hasta la sanción de la nueva ley eran libres de desarrollar y negociar el rubro que quisieren.

No se aprecia tampoco, dónde está el interés general que exige la constitución que debe tener la ley para limitar los derechos, especialmente el de propiedad, ni siquiera el interés de las colonias del Banco Hipotecario, que hace decenas de años no existen más.- Reiteramos una exigencia legal que no es menor: el que adquiera el predio deberá ser aspirante a Colono inscripto en el Instituto y el artículo 67 de la ley 11.029 prohíbe adjudicar más de una parcela por colono, lo que limita enormemente el número de posibles compradores lo que apareja una notoria disminución del valor de la tierra.-

Todas estas trabas ha creado una incertidumbre enorme en los afectados, y estupor en quienes se van enterando de lo nuevo que los rige.- Para mejor ilustración cito el ejemplo: La Colonia "19 de Abril" del departamento de Paysandú, tiene 105 fracciones la mayor de la cuál tiene 56 hectáreas.- Fueron adquiridas a principios del siglo pasado al Banco Hipotecario.- Dada la escasa área de cada parcela, un colono fue adquiriendo otras, o un comprador adquirió cuatro o cinco parcelas para formar un campo razonable para explotar.- De no ser así, con buenos precio de venta que los salvó de deudas, sucesiones, etc. que los asfixiaba, hoy no existiría ni un tambo.- El costo que tiene instalar un tambo, con sus tanques de frío, electrificación, caminaría etc. para ser rentable se estima debe rendir un promedio de mil litros diarios de leche.- Si no se juntan esos predios formando un área mucho mayor, ¿cómo puede lograrse?.- De hecho, entraña además una enorme injusticia con respecto a predios vecinos: esto es, un predio que se adquirió del Instituto con el nuevo régimen vale la mitad, o menos, de lo que vale el predio lindero, alambrado por medio y prácticamente la misma tierra, que no fue adquirido al Banco Hipotecario o no constituye colonia.-

Lo mejor y más justo, lo que evitará demandas contra el estado, recursos de inconstitucionalidad, etc. y, sobre todo, gastos y preocupaciones de los colonos, es dejar todo como estaba: que las tierras originarias adquiridas ya al Banco Hipotecario, o cualquier colonia cuya adquisición se rigió por las leyes anteriores, se excluyan del régimen de la ley del Instituto Nacional de Colonización y de la ley 18.187.-

Es tremendamente injusto que se imponga, retroactivamente, a un grupo de personas importante en número, un régimen en el que ni siquiera hubieran pensado y que, si alguien lo hubiera sospechado que se le iba a implantar, quizás nunca hubiere adquirido el predio.-

El articulo 70 de la ley 11.029 con la redacción dada por el artículo 15 de la ley 18.187, se encuentra afectado por un cúmulo de inconstitucionalidades, que afectan derechos fundamentales y principios tutelados expresamente por la Constitución Nacional. En efecto, el inciso segundo establece una referencia intemporal relativa a inmuebles que condicionan a la previa autorización del INC, cuando preceptúa: "... cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran, aun las provenientes del Banco Hipotecario del Uruguay, escriturados o no".

Con semejante giro relativo a la procedencia dominial, incluye un conjunto amplio de situaciones de distintas formas de colonización previas a la ley No. 11.029 y especialmente, a los bienes procedentes de la ex sección Fomento Rural y Colonización del BHU. Los inmuebles con tal procedencia hasta la sanción de la ley 18.187 podían ser enajenados sin necesidad de la autorización que hoy se requiere, por lo que se ingresa una exigencia nueva, que ningún adquirente se encontraba sujeto con anterioridad.

En consecuencia, la norma atenta contra el **PRINCIPIO Y DERECHO DE SEGURIDAD JURIDICA,** según el cual las situaciones que contaban con un marco jurídico que no imponía exigencia alguna y a las que el comercio jurídico amparaba, hoy se encuentran afectadas por una norma superveniente, invocándose un interés colectivo superior.

Esa disposición atenta, contra **DERECHOS ADQUIRIDOS** por quienes adquirieron bienes sin condicionamiento alguno, desconociendo, además, el instituto de la **USUCAPION o PRESCRIPCION** concebida en la mas antigua tradición jurídica en el derecho romano y occidental, como modo de adquirir para sanear los vicios que pudieren afectar el dominio.

También se ve afectado por la norma, el **DERECHO DE PROPIEDAD** regulado al igual que la seguridad en el art. 7º de la Carta y en el art. 32 que establece la forma y condiciones en que los ciudadanos pueden verse afectados por la expropiación previo pago de una justa compensación.

En tal sentido viola derechos adquiridos y situaciones consolidadas creando un **SUPUESTO DE NULIDAD CON EFECTO RETROACTIVO** para quienes no cumplan con la comparecencia antes de noviembre de 2008, a denunciar cualquier acto jurídico que se hubiere realizado en contravención a la ley y **CONSAGRA EL INSTITUTO DE LA EXPROPIACION IPSO IURE, SIN PREVIA INDEMNIZACION** en el inciso final del art. 70: "sin derecho a indemnización de especie alguna", en evidente contradicción a lo preceptuado por el art. 32 de la Constitución.

Genera una evidente **VIOLACION DEL PRINCIPIO Y DERECHO DE IGUALDAD** entre ciudadanos propietarios de bienes inmuebles, que sin ser colonos, sino propietarios de inmuebles rurales, por el só1o hecho de proceder los mismos a una Sección del BHU, con personería Jurídica, que nunca fuera absorbida por el INC y no se encontraban limitados por inalienabilidad relativa.

Tampoco puede el Estado invocar la falta de control de su parte, con anterioridad, por ser el mismo el generador del acto omiso, en atención a la **"TEORIA DEL ACTO PROPIO",** por el cual quien contribuye a generar una situación con consecuencias jurídicas y que genera un marco de buena fe, no puede proceder luego a mudarlo, cambiando de modo propio las condiciones preexistentes.

Por otra parte se propone la derogación del art. 4to. de la ley 18.187, por entenderse que si el colono cumplió con todas sus obligaciones y extremos requeridos por la ley, no se explica la razón para volver a abonar el 10% del valor de tasación actual del inmueble ¿Se trata de un impuesto más para el colono, para que se declare desafectada o salida de la administración una fracción de Colonización, habiendo cumplido con todos los extremos legales?

En cuanto al art. 15 de la ley 18.187 - Redacción del art. 35 de la ley 11.029: se aboga por su modificación, en el entendido de mantenerse el término **"VENTA"** de la antigua redacción y no **"ENAJENACION"** por la amplitud de este último término, que puede abarcar innumerables situaciones jurídicas. Asimismo en cuanto a la preferencia para la compra, mantener la redacción de la ley 11.029: "en igualdad de condiciones" y no "por igual valor y plazo de pago" de su redacción actual.

**Gustavo J. Lapaz Correa.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky y Mónica Xavier, y los señores Senadores Milton Antognazza, Mariano Arana, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, Rafael Michelini, José Mujica, Luis Oliver, Jorge Saravia y Víctor Vaillant presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la investigación, desarrollo y formación en el uso de la energía solar, y se establecen las bases para su expansión como forma de avanzar en el ahorro energético.

*- A LA COMISION DE INDUSTRIA, ENERGIA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS."*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El país enfrenta una situación de crisis energética que responde a múltiples factores -cambios climáticos, situación regional, aumento en los precios del petróleo y el gas,

etc.- y debe adoptar medidas de corto y mediano plazo para poder superarla.

Pueden visualizarse, al menos, dos caminos para poder lograr este objetivo, por un lado, aumentar la generación de energía eléctrica, experiencia que ya se está llevando a cabo a través del desarrollo de las energías renovables y, por otro, generar políticas de ahorro y eficiencia energética.

El proyecto de ley que se pone a consideración avanza en el desarrollo del ahorro energético estableciendo, a su vez, las bases para la expansión de la energía solar térmica.

En el mundo y en América Latina existen innumerables ejemplos del aprovechamiento de esta energía; grandes ciudades cómo Barcelona o San Pablo han aprobado legislaciones en este sentido.

La conveniencia de impulsar este tipo de energías resulta evidente. Por un lado está el beneficio del usuario, gran parte del gasto de energía eléctrica residencial -que representa un 50% del consumo energético total- se produce en el calentamiento de agua, por lo cual, de instalarse este tipo de tecnología el gasto de los hogares uruguayos se reducirá; por otro, también se beneficiará la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) que podrá reducir su necesidad de generación, ahorrando combustible o ahorrando agua de las represas.

Se procura, además, dar un fuerte mensaje a través de las instituciones públicas al tornar obligatorio el uso de esa tecnología en todos sus edificios.

Este tipo de tecnología además es posible desarrollarla por entero en nuestro país, lo cual redundaría en una posibilidad de trabajo genuino para los trabajadores uruguayos en especial de la rama metalúrgica.

El proyecto también prevé la posibilidad de establecer una financiación para los usuarios que quieran instalar estos calentadores facultando a la UTE a establecer convenios entre la banca pública o la privada y los potenciales clientes facilitando, a su vez, el pago de las sumas financiadas a través de la factura mensual que emite el ente.

Por último se incluye una norma programática a través de la cual se pretende difundir el uso de esta tecnología en lugares en que, por razones económicas, el acceso a la misma a través de la inversión privada sería, seguramente, muy dificultosa, procurando, a su vez, incidir en un cambio cultural en tal sentido.

**Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky, Mónica Xavier, Milton Antognazza, Mariano Arana, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, Rafael Michelini, José Mujica, Luis Oliver, Jorge Saravia, Víctor Vaillant.** Senadores.**”**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.-** Declárase de interés nacional la investigación, desarrollo y formación en el uso de la energía solar, así como la fabricación, implementación y utilización efectiva de la misma.-

**Artículo 2º.-** A partir de los seis meses de promulgada esta ley, los permisos de construcción de edificaciones tales como, centros de asistencia de salud, complejos y cooperativas de viviendas, hoteles, emprendimientos industriales o agropecuarios y clubes deportivos, sólo serán autorizados cuando incluyan las instalaciones sanitarias y de obras para la incorporación futura de equipamiento para el calentamiento de agua por energía solar.-

**Artículo 3º.-** A partir de los dos años de promulgada esta ley, los permisos de construcción de las edificaciones referidas en el artículo anterior, sólo serán autorizados cuando incluyan equipamientos completos para el calentamiento de agua por energía solar.-

**Artículo 4º.-** Las disposiciones establecidas en los artículos 2º y 3º regirán cuando los permisos refieran a obra nueva o a rehabilitaciones integrales de las respectivas edificaciones.

**Artículo 5º.-** Todos los edificios públicos que utilicen agua caliente para sus servicios sanitarios deberán, dentro de los cinco años de promulgada esta ley, instalar equipamientos, a base de energía solar, con la envergadura suficiente como para abastecer razonablemente sus necesidades de agua caliente.-

**Artículo 6º.-** A partir de los dos años de promulgada la presente ley todas las autorizaciones para instalar calderas industriales o de uso permanente, deberán contar con equipamiento completo para el pre-calentamiento de agua por energía solar.

**Artículo 7º.-** A partir de los tres años de vigencia de la presente ley todas las piscinas climatizadas existentes deberán contar con el equipamiento completo para el precalentamiento de agua por energía solar.

**Artículo 8º.-** Facúltase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, a celebrar convenios con empresas instaladoras de equipamiento para calentar agua a base de energía solar, a fin de facilitar la instalación de los mismos en las viviendas de sus usuarios, así como también a realizar acuerdos con el Banco de la República Oriental del Uruguay u otras instituciones financieras, a los efectos de su financiación, pudiendo cobrar su costo, hasta en 120 cuotas, incluyendo el pago de las mismas en la propia factura de energía eléctrica.-

Cuando el monto de la cuota por la instalación del equipamiento no supere el 10% del promedio, de los últimos

12 meses, de la factura de energía eléctrica que abonó el usuario, el pago de la factura y de dicha cuota será indivisible.

**Artículo 9º.-** El Ministerio de Industria, Energía y Minería implementará un registro de las empresas instaladoras habilitadas y determinará las exigencias para las certificaciones correspondientes al equipamiento, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo, en consulta con los organismos competentes, podrá determinar excepciones, a través de la reglamentación, por razones tales como volumen de consumo de agua, área, porte de los equipos, horas de sombra o utilización de otros mecanismos de generación de energía. Podrá asimismo, establecer la ampliación de los plazos a las construcciones o instalaciones descriptas en los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 de esta ley.

**Artículo 11.-** El Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrá a su cargo la coordinación de un Programa tendiente a procurar la facilitación en el uso de la energía solar, para los fines referidos en la presente ley, en barrios y zonas carenciadas de todo el país.

En el Programa que se crea a través del presente artículo deberán participar el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los gobiernos municipales, dentro de su ámbito de competencia, y todas las empresas energéticas del país, públicas y privadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente podrán ser invitadas a participar todas aquellas instituciones u organizaciones que puedan aportar sus conocimientos en esta temática.

**Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky, Mónica Xavier, Milton Antognazza, Mariano Arana, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, Rafael Michelini, José Mujica, Luis Oliver, Jorge Saravia. Víctor Vaillant.** Senadores.**"**

### 25) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SU CARGO A UNA FUNCIONARIA PUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado pase a sesión secreta para considerar el asunto que figura en décimotercer término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 19 y 2 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19 y 4 minutos)

-Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

El Senado, en sesión secreta, concedió al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir de su cargo, por la causal de ineptitud física, a una funcionaria del Servicio del Hospital Maciel (Programa 06 - Unidad Ejecutora 005 - Escalafón F - Grado 03 - Correlativo 13910), del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pase al Poder Ejecutivo para su ejecución.

### 26) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 4 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Antía, Arana, Breccia, Dalmás, Gallinal, Gargano, Heber, Lorier, Moreira, Mujica, Oliver, Percovich, Romero, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

**SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA**
Presidente

**Arq. Hugo Rodríguez Filippini**
**Sr. Santiago González Barboni**
Secretarios

**Sr. Nelson Míguez**
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
**División Gestión de Documentos del Senado**

Dep. Legal Nº 211.038/08 - Central de Impresiones Ltda.